



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

**CONCURSO PÚBLICO N° 001-2026
SERVICIO DE CONSULTORÍA**

**CONTRATACIÓN DEL CONSULTOR INTEGRAL PARA EL PROYECTO
"VIA DE EVITAMIENTO DE CUSCO, DISTRITO DE SANTIAGO DE LA PROVINCIA DE
CUSCO"**

**CIRCULAR N° 5
CONSULTAS A LAS BASES**

CONSULTA N° 1

N°	ítem/Numeral	Consulta
1	2.6	Se solicita confirmar cuál es el número máximo de empresas que pueden integrar un consorcio para participar en el presente Concurso por Invitación, considerando que en las Bases y Términos de Referencia no se establece un límite expreso respecto a la cantidad de integrantes.

Respuesta:

En el presente Concurso no se ha establecido un número máximo de empresas para conformar un Consorcio.

CONSULTA N° 2

ítem/Numeral	Consulta
2.6	Se solicita confirmar cuál es el porcentaje mínimo de participación que puede tener un integrante de un consorcio para ser considerado válido en el presente Proceso de Licitación.

Respuesta:

En el presente concurso no se ha establecido un porcentaje mínimo de participación de los integrantes de un Consorcio.

CONSULTA N° 3

ítem/Numeral	Consulta
2.10	Se solicita confirmar si, para la Garantía de Fiel Cumplimiento y la Garantía de Fiel Cumplimiento por Prestaciones Adicionales, es válida la modalidad de retenciones aplicadas en las valorizaciones, conforme a lo dispuesto en las Bases. Asimismo, en caso de ser afirmativo, se solicita indicar si existe alguna condición, restricción o limitación específica para la aplicación de dicha modalidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

El postor adjudicatario de la Buena Pro podrá optar por cualquiera de las tres (3) modalidades de garantía de fiel cumplimiento: carta fianza, retención o depósito en cuenta; de conformidad con lo indicado en el artículo 36 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD)

En caso opte por retención, la Entidad retendrá del primer pago el monto correspondiente al 10% de la contratación.

CONSULTA N° 4

ítem/Numeral	Consulta
6	En relación al texto señalado respecto a los criterios de evaluación y adjudicación, agradeceré se sirvan precisar el presupuesto referencial considerado para el presente proceso. Ello a fin de contar con un marco económico claro que permita la adecuada elaboración de la Propuesta Económica, tomando en cuenta que el artículo 24 del Reglamento establece disposiciones específicas cuando el monto ofertado supera el 100% del Valor Estimado.

Respuesta:

Conforme se precisa en el numeral 4.22 del artículo 4 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD), el "Valor Estimado" es la cuantía del procedimiento de selección para el servicio de consultoría, el que deberá mantenerse en reserva hasta que ocurra lo indicado en el numeral 10.4 del artículo 10 del referido Reglamento.

Asimismo, en el supuesto que la mejor oferta supere el 100% del valor estimado, el Comité procederá conforme lo establecido en el numeral 24.7 del artículo 24 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 5

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 5 / Literal a)	En relación con el texto de las Bases que establece que el CONSULTOR deberá desarrollar la ingeniería a nivel de preinversión en los sectores con variación de trazo y, en los sectores donde se mantiene el trazo existente, revisar la ingeniería y proponer mejoras cuando corresponda, se solicita confirmar que el alcance no implica la ejecución de estudios de campo, ensayos, pruebas geotécnicas, prospecciones ni actividades similares, puesto que PROINVERSIÓN proporcionará los estudios aprobados que sirven como base para el servicio; asimismo, se solicita confirmar que la ingeniería de preinversión indicada corresponde al nivel de ingeniería conceptual, a fin de precisar el alcance técnico del servicio.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento. El servicio de la consultoría integral solicitado **no incluye** la ejecución de estudios básicos, será PROINVERSIÓN quien brinde dicha información para el desarrollo del servicio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Asimismo, el proyecto cuenta con estudio de preinversión a nivel de perfil (CUI: 2619648), por lo que la exigencia solicitada en los sectores con variación de trazo corresponde a dicho nivel de estudios.

CONSULTA N° 6

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 5 / Literal a)	Se solicita precisar si PROINVERSIÓN proporcionará, gestionará o facilitará el acceso a información técnica, estudios, catastros, servidumbres y demás documentación que se encuentre en posesión de otras entidades públicas, a fin de evitar retrasos que no sean atribuibles al CONSULTOR.

Respuesta:

PROINVERSIÓN proporcionará la información que se encuentra en su poder, como el estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto, así como los resultados de los estudios contratados referidos a:

- Cartografía actualizada. Este servicio se encuentra culminado.
- Estudios complementarios en la especialidad de hidrología e hidráulica. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.
- Estudios complementarios en la especialidad de suelos, geología y geotecnia. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.

Sin perjuicio de ello, PROINVERSIÓN se compromete en efectuar las gestiones necesarias ante otras entidades públicas para que el Consultor logre la obtención de la información que resulte necesaria para el correcto desarrollo del servicio.

CONSULTA N° 7

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 6	En relación con lo indicado en los Términos de Referencia, ítem 6, se solicita precisar en qué momento, tomando como referencia la fecha de firma del contrato, PROINVERSIÓN entregará al CONSULTOR la información señalada en dicho ítem, a fin de establecer con claridad el inicio efectivo del desarrollo de las actividades previstas en el servicio.

Respuesta:

Se precisa que PROINVERSIÓN proporcionará la información que se encuentra en su poder al Consultor en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de suscrito el contrato. Dicha información corresponde al estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto en mención, así como los resultados de los estudios contratados referidos a:

- Cartografía actualizada. Este servicio se encuentra culminado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Estudios complementarios en la especialidad de hidrología e hidráulica. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.
- Estudios complementarios en la especialidad de suelos, geología y geotecnia. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 8

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 6.1.6	En relación con lo indicado en los Términos de Referencia respecto a la realización de entrevistas o reuniones informativas con potenciales interesados, se solicita precisar si dichas reuniones se llevarán a cabo en la ciudad de Lima, si podrán realizarse de manera remota, o si podrían requerir desplazamientos fuera del país; en este último caso, se solicita establecer un número máximo o determinado de reuniones presenciales en el extranjero, a fin de definir adecuadamente el alcance y los recursos necesarios para el servicio.

Respuesta:

Se precisa que, dado que las reuniones informativas con potenciales interesados a las que se hace referencia el numeral 6.1.6 de los Términos de Referencia, corresponden a la fase de Estructuración, no se requerirán desplazamientos fuera del país. En tal sentido, dichas reuniones se llevarán a cabo en la ciudad de Lima o en la ciudad de Cusco, de manera presencial o remota, lo cual será comunicado con la debida anticipación por PROINVERSIÓN.

Ver Circular N° 4 Modificación N° 3 a las bases.

CONSULTA N° 9

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 6.2.5 / Literal b	En relación con el texto que dispone que el CONSULTOR deberá realizar una rueda de negocios presencial fuera del país, con cargo a sus propios recursos e incluyendo los pasajes y viáticos de dos profesionales de PROINVERSIÓN, se solicita precisar cuál será la duración estimada de dicha rueda de negocios en el extranjero, así como el número máximo de países que deberán visitarse, a fin de determinar con claridad el alcance logístico y los recursos necesarios para la ejecución de esta actividad.

Respuesta:

Se precisa que la rueda de negocio presencial fuera del país deberá tener una duración mínima de dos (2) días efectivos, sin incluir tiempos de traslados, y se realizará, como mínimo, en un solo país del exterior. Será labor del consultor convocar al mayor número de interesados a fin de asegurar la efectividad de dichas reuniones.

Ver Circular N° 4 Modificación N° 4 a las bases.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 10

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 6.2.5 / Literal h	En relación con el texto que indica que el CONSULTOR "participará en al menos una (1) visita conjunta con potenciales interesados a la ciudad del Cusco", se solicita precisar cuántos días de duración tendrá dicha visita, así como si PROINVERSIÓN podría requerir visitas adicionales; en este último caso, se solicita indicar si existe un número máximo de visitas que podrían ser solicitadas, a fin de delimitar adecuadamente el alcance y los recursos necesarios para esta actividad.

Respuesta:

Se acoge la sugerencia del postor. Por tanto, se precisa un número máximo visitas indicándose a su vez la duración máxima de cada una.

*"h) Participará **como máximo en tres (3) visitas conjuntas con potenciales interesados en la ciudad del Cusco, con una duración máxima de tres (3) días cada visita.**"*

Ver Circular N° 4 Modificación N° 5 a las bases.

CONSULTA N° 11

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 8.3 / Punto VIII, IX y X	En relación con el uso de la expresión "a satisfacción de PROINVERSIÓN" en la aprobación de los entregables, se solicita que el criterio de conformidad sea definido mediante parámetros objetivos vinculados al cumplimiento de los Términos de Referencia y de las obligaciones establecidas en el contrato, evitando referencias de carácter subjetivo como la frase indicada, a fin de asegurar claridad en el proceso de revisión y aprobación de productos.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

La evaluación se realiza en base a parámetros objetivos, los cuales se encuentran detallados en los numerales 6, 7 y 8 de los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 12

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 9	En relación con que los plazos de entrega de los entregables se encuentran condicionados a la "Solicitud del Director de Proyecto", se solicita precisar fechas vinculadas a la suscripción del contrato o al inicio del servicio, de modo que los plazos queden definidos de manera objetiva, considerando que la solicitud del Director de Proyecto no se encuentra descrita ni regulada en los presentes Términos de Referencia y, por tanto, no constituye un hito claro para la programación del servicio.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Los plazos de presentación de entregables se encuentran definidos en los Términos de Referencia, así como el plazo de la consultoría (numeral 12 TDR). El pedido de presentación de dichos entregables por parte del Director de Proyecto se efectuará dentro del plazo antes señalado.

CONSULTA N° 13

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17 / Literal a)	Confirmar si se considera válida la experiencia en interventoría integral, entendida como aquella que incluye dentro de sus alcances la supervisión y/o revisión de ingeniería, así como la supervisión de la construcción.

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías son referenciales. En ese sentido, en caso de denominaciones equivalentes, se verificará que estas correspondan o se hayan podido realizar en las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de experiencia en las fases de estructuración, transacción y ejecución contractual.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

CONSULTA N° 14

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17 / Literal a)	Para la experiencia del postor, se solicita considerar válida la elaboración y/o supervisión de ingeniería básica y/o ingeniería de detalle y/o estudio definitivo.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías son referenciales. Sin embargo, se debe considerar que lo solicitado corresponde a experiencias en las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, los cuales no contemplan a la ingeniería básica (correspondiente a la fase de Formulación), conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de experiencia en las fases de estructuración, transacción y ejecución contractual.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

CONSULTA N° 15

Ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17 / Literal a)	Se solicita incorporar dentro de las tipologías de experiencia consideradas como válidas para la acreditación del CONSULTOR las siguientes actividades: Estudios Definitivos de Ingeniería; Elaboración de Ingeniería de Detalle; Elaboración de Ingeniería Básica; Estudios e Ingeniería Definitiva; Estudios de Factibilidad; Estudios y Diseño para la Adecuación de Vías y Carreteras; y Revisión, Complementación y Actualización de Diseños Definitivos, por tratarse de servicios de naturaleza directamente vinculada con el objeto del presente procedimiento; ello con la finalidad de precisar y ampliar de manera objetiva el universo de servicios calificables como experiencia aplicable.

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías son referenciales. En ese sentido, en caso de denominaciones equivalentes, se verificará que estas correspondan o se hayan podido realizar en las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de experiencia en las fases de estructuración, transacción y ejecución contractual.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 16

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17 / Literal b)	En relación con el texto que establece que el profesional debe acreditar experiencia como Jefe de Equipo, o su equivalente, en el desarrollo de hasta cuatro proyectos de infraestructura de transporte vial en el marco de procesos de promoción de la inversión privada, se solicita confirmar si la experiencia desempeñada como Jefe de Equipo, o en un rol equivalente, en Estudios Definitivos de Ingeniería; Elaboración de Ingeniería de Detalle; Elaboración de Ingeniería Básica; Estudios e Ingeniería Definitiva; Estudios de Factibilidad; Estudios y Diseño para la Adecuación de Vías y Carreteras; y Revisión, Complementación y Actualización de Diseños Definitivos, será considerada válida para efectos de acreditación.

Respuesta:

La denominación del cargo es referencial, en todas las especialidades. Lo importante es que se acrediten las actividades que se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación.

Asimismo, se debe precisar que lo solicitado corresponde a experiencias en el marco del proceso de promoción de la inversión privada. En ese sentido, se trata de experiencia adquirida en las fases de Estructuración y/o Transacción, en el marco de la normativa peruana, en la que se emplean estudios de preinversión a nivel de perfil y/o factibilidad o sus equivalentes en el país de origen.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de la experiencia del Jefe de Equipo.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 9 y N° 17 a las bases.

CONSULTA N° 17

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17 / Literal d)	Se solicita ampliar la experiencia admitida en ingeniería de diseño geométrico para incluir también la experiencia obtenida en estudios de factibilidad, estudios definitivos, ejecución o supervisión de proyectos de infraestructura aeroportuaria, considerando que dichas actividades de diseño y evaluación técnica son similares a las relacionadas con el objeto del servicio.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 18

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17 / Literal e)	Se solicita ampliar las tipologías de experiencia admitidas para incluir también la participación en túneles mineros, túneles asociados a centrales hidroeléctricas y túneles para sistemas de metro, considerando que dichas infraestructuras comparten características técnicas, metodológicas y de diseño similares a las del presente proceso

Respuesta:

No se acepta la sugerencia se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 19

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17 / Literal f)	Se solicita reducir la longitud acumulada requerida para la experiencia en puentes o viaductos a 2 000 metros y, adicionalmente, incorporar como válidos los viaductos diseñados para vías férreas, considerando que presentan características estructurales y de ingeniería comparables a las requeridas para infraestructura vial y resultan plenamente aplicables para efectos de acreditación.

Respuesta:

Se acepta parcialmente su sugerencia. En ese sentido, se han realizado precisiones para la acreditación de la experiencia del Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 13 y N° 21 a las bases.

CONSULTA N° 20

ítem/Numeral	Consulta
METODOLOGIA DE EVALUACIÓN / Folio 48	En relación con lo indicado en el ítem 5 de las Bases, donde se presenta la fórmula de calificación "PFP = (0.85 × PPT) + (0.15 × PPE)" y, adicionalmente, considerando que en el folio 48 se consigna la fórmula "Calificación Final = (0.90 × Calificación Técnica) + (0.10 × Calificación Económica)", se solicita precisar cuál de ambas fórmulas constituye la metodología oficial y aplicable para el presente proceso, a fin de evitar discrepancias y asegurar claridad en la evaluación de propuestas.

Respuesta:

Se precisa que la fórmula a aplicarse será la consignada en la Metodología de Evaluación que señala:

$$\text{Calificación Final} = (0.90 * \text{Calificación Técnica}) + (0.10 * \text{Calificación Económica})$$

Ver Circular N° 4 Modificación N° 1 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 21

ítem/Numeral	Consulta
METODOLOGIA DE EVALUACIÓN / Folio 49	Se solicita considerar como válida la experiencia de empresas afiliadas y pertenecientes al mismo grupo corporativo y económico del Postor que son empresas (razones sociales diferentes) nacionales o extranjeras que están bajo el mismo control de un grupo corporativo, a efectos de que el proyecto se beneficie con experiencias y lecciones aprendidas especializadas e internacionales.

Respuesta:

Las experiencias son personales e intransferibles obtenidas por la persona que realiza el servicio.

En ese sentido, las sucursales constituyen la misma persona jurídica que la matriz, por tanto, la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa.

No se aceptará experiencias de subsidiarias, filiales o que solo pertenezcan al grupo económico.

CONSULTA N° 22

ítem/Numeral	Consulta
MODELO DE CONTRATO / Clausula 10 / Numeral 10.3	En relación con el texto que señala que la penalidad "se producirá en forma automática, no requiriéndose de intimación previa, la cual se hará efectiva al momento del pago del entregable", se solicita precisar cuál es el procedimiento mediante el cual el CONSULTOR podría presentar sus descargos o apelar la aplicación de dicha penalidad, en caso cuente con sustentos que demuestren que el incumplimiento no le es atribuible; asimismo, se solicita indicar si, en caso se verifique que la causa del incumplimiento no corresponde al CONSULTOR, ¿el monto descontado por penalidad será restituido?

Respuesta:

Los descargos o posición sustentada por el Consultor se pueden presentar mediante carta dirigida al Coordinador de Contrato designado por PROINVERSIÓN y, en caso de no encontrarse de acuerdo con dicho pronunciamiento, se podría recurrir a los mecanismos de solución de controversias establecidos en el modelo de contrato.

CONSULTA N° 23

ítem/Numeral	Consulta
MODELO DE CONTRATO / CLÁUSULAS DÉCIMO TERCERA	Se solicita precisar si la responsabilidad total del CONSULTOR, por los daños y perjuicios señalados en la cláusula, tendrá como límite máximo el monto total del contrato, a fin de contar con un marco claro, proporcional y objetivamente delimitado respecto de los alcances de dicha responsabilidad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Se modifican las cláusulas Décimo Tercera referida al "Límite de Responsabilidad" y Décimo Cuarta referida a "Indemnidad", considerando las dos alternativas que contempla el Modelo Referencial de Bases Estandarizadas para la contratación de servicios de consultoría de PROINVERSIÓN, aprobado mediante la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 120-2018. De este modo, se coordinará con el Adjudicatario del presente Concurso Público, la redacción de dichas cláusulas y se procederá a escoger entre las alternativas propuestas.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 24 y N° 25 a las bases.

CONSULTA N° 24

ítem/Numeral	Consulta
MODELO DE CONTRATO	Confirmar el plazo de pago una vez presentada la factura.

Respuesta:

El Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN, no establece un plazo máximo para realizar el pago de la consultoría. Sin embargo, por procedimientos administrativos estos se realizan en un plazo no mayor de siete (7) días hábiles luego de la conformidad del servicio y siempre que el expediente de pago no cuente con observación alguna.

CONSULTA N° 25

ítem/Numeral	Consulta
MODELO DE CONTRATO	Confirmar que el límite de penalidades es el 10% del monto contratado.

Respuesta:

Conforme lo regulado en el artículo 40 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo N° 161-1-2025-CD), la penalidad por incumplimiento es de hasta el 10% del monto del contrato.

CONSULTA N° 26

ítem/Numeral	Consulta
MODELO DE CONTRATO	Respecto a resolución de contrato, se solicita que los pagos puedan efectuarse también en función al avance del servicio, considerando que un entregable pudo haber sido desarrollado total o parcialmente e incluso presentado a PROINVERSIÓN y estar pendiente de revisión. En estos casos, no sería razonable que dicho avance no sea remunerado únicamente por falta de conformidad formal aún en trámite.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Conforme se encuentra establecido en los Términos de Referencia, los pagos se efectuarán luego de emitida la conformidad del entregable, el cual debe ser desarrollado de manera integral y total.

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido.

CONSULTA N° 27

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA	En el marco del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo 161-1-2025-CD), el cual no contiene regulación ni limitaciones respecto de la subcontratación, agradeceré se precise si las Bases del presente procedimiento establecen alguna restricción específica para que el Consultor, bajo su responsabilidad, pueda ejecutar ciertas actividades mediante terceros especializados, manteniendo íntegramente las obligaciones, entregables y responsabilidades previstas en el contrato.

Respuesta:

Conforme a lo indicado en el numeral 17 de los Términos de Referencia, la prestación del servicio debe realizarse con el Equipo Mínimo de Profesionales, sin perjuicio de poder contratar otros especialistas o técnicos a fin de lograr los resultados de la consultoría. El responsable absoluto del cumplimiento integral del servicio es el Consultor.

CONSULTA N° 28

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Item 17	Se solicita considerar como válida experiencia de subcontratistas como experiencia del Postor, a fin de que el proyecto se beneficie con experiencias y lecciones aprendidas especializadas en el sector.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia, las experiencias son personales e intransferibles. Por tanto, el postor **no podrá** acreditar experiencias que no hayan sido desarrolladas de manera directa.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 29

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Ítem 18	En relación con el requisito de experiencia en consultorías concluidas para proyectos APP en infraestructura vial en la etapa de ejecución contractual, referidas a servicios de asesoría técnica que incluyan diseño, revisión, integración o validación de estudios de ingeniería, solicitamos que se consideren como válidas las experiencias en la que el consultor participó en el diseño de toda o gran parte de la infraestructura operativa que requiere un proyecto de concesión. Entendemos que, al involucrar diseño, integración multidisciplinaria y validación técnica de los elementos operativos esenciales del contrato APP, dicha participación se enmarca dentro de los alcances previstos en las Bases.

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías son referenciales. Sin perjuicio de ello, en caso de denominaciones equivalentes, se verificará que estas correspondan o se hayan podido realizar en las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de experiencia en las fases de estructuración, transacción y ejecución contractual.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

CONSULTA N° 30

ítem/Numeral	Consulta
TERMINOS DE REFERENCIA / Ítem 18	Solicitamos considerar como experiencias válidas las interventorías integrales de proyectos APP en las que se desarrollan actividades de revisión, validación e integración de estudios y diseños de ingeniería dentro de la categoría de asesoría técnica señalada en las bases, aun cuando dichas interventorías correspondan a la fase de ejecución contractual y no hayan derivado en la suscripción de una adenda, dado que por su naturaleza estos servicios no modifican el alcance del contrato APP.

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías son referenciales. Sin perjuicio de ello, en caso de denominaciones equivalentes, se verificará que estas correspondan o se hayan podido realizar en las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de experiencia en las fases de estructuración, transacción y ejecución contractual.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 31

N°	Acápito de la Solicitud		Consulta y/u Observación
		Numeral	
1	TDR	17	42 - 44

17. Consultor y Equipo Mínimo de Profesionales: literales b), c), d) y g) de los Términos de Referencia (página 42 al 44). Se solicita al Comité evaluar la reducción del monto de inversión acumulada exigido como requisito mínimo para el Jefe de Equipo, Especialista en Modelación Económica-Financiera, Especialista en Diseño Geométrico y Especialista Legal (actualmente fijado en US\$ 700 millones). La exigencia de US\$ 700 millones para el personal clave es sumamente elevada y podría restringir la participación de profesionales altamente calificados que han liderado proyectos de gran complejidad técnica, pero de menor cuantía económica. Reducir este umbral a: US\$ 250 Millones, que permitirá al postor presentar un equipo de especialistas con experiencia diversa y comprobada, alineándose con el principio de libre competencia y competencia.

Respuesta:

Se acepta parcialmente su sugerencia.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21 y N° 22 a las bases.





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 32

N°	Acápito de la Solicitud		Consulta y/u Observación	
	Numeral	Pág.		
2	TDR Beses	17 (TDR) 3.1 y 3.2 Metodología Evaluación	41, 50, y 51	Experiencia del Personal Clave: Solicitamos, que para acreditar la experiencia mínima y experiencia adicional del personal clave se Amplie a los Últimos (25) Veinticinco Años. Nuestra solicitud de ampliación es porque en el sector de infraestructura vial y proyectos APP, los especialistas con mayor trayectoria poseen una base de conocimientos críticos adquiridos en las primeras etapas de concesiones. Limitar la experiencia a periodos más recientes excluye a profesionales con amplia experiencia que han participado en proyectos emblemáticos de larga duración.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 33

N°	Acápito de la Solicitud		Consulta y/u Observación	
	Numeral	Pág.		
3	TDR	17	43	f) Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos Solicitamos que para el especialista se reduzca la Longitud Acumulada solicitada a: (2000 m), el cual se pueda acreditar en los últimos 25 años, desde la Obtención del título profesional. Asimismo, se debe tener en cuenta que los puentes y viaductos en el Perú en promedio cuentan con 700 metros de Longitud.

Respuesta:

Se acepta parcialmente su sugerencia. En ese sentido, se han realizado precisiones para la acreditación de la experiencia del Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 13 y N° 21 a las bases.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 34

N°	Acápites de la Solicitud			Consulta y/u Observación
		Numeral	Pág.	
4	Bases	3.2	51 al 56	3.2. Equipo Mínimo de Profesionales (Calificación Técnica) Solicito que para la experiencia adicional de los profesionales se amplie a máximo de veinte (20) experiencias, en los últimos Veinticinco 25 años.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia.

Sin perjuicio de ello, se precisa que se han hecho modificaciones a los requisitos mínimos del Postor y de los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20 y N° 21 a las bases.

CONSULTA N° 35

N°	Acápites de la Solicitud			Consulta y/u Observación
		Numeral	Pág.	
5	Bases	3.2	55	B.5 Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos Solicito que, para acreditar la experiencia adicional del especialista, se reduzca a Igual o Superior a (10,000 m) para obtener el máximo puntaje. Asimismo, mencionamos que se debe tener en cuenta que los puentes y viaductos en el Perú en promedio cuentan con 700 metros de Longitud. Solicitamos también, que para la acreditación de la experiencia adicional se acepte máximo (20) experiencias.

Respuesta:

Se acepta parcialmente su sugerencia. En ese sentido, se han realizado precisiones para la acreditación de la experiencia del Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 13 y N° 21 a las bases.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 36

N°	Acápites de la Solicitud		Pág.	Consulta y/u Observación
		Numeral		
6	Bases	3.1	54	A. REFERIDOS AL POSTOR Requisitos mínimos: Solicitamos que para la acreditación de la experiencia mínima del postor se reduzca a US\$ 400 millones, pues el requerimiento solicitado como requisito mínimo genera una brecha que favorece únicamente a grandes consorcios internacionales, dificultando que otras empresas calificadas pasen la calificación mínima.

Respuesta:

Se acepta su sugerencia.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

CONSULTA N° 37

N°	Acápites de la Solicitud		Pág.	Consulta y/u Observación
		Numeral		
7	Bases	3.1	54	A. REFERIDOS AL POSTOR Experiencia Adicional Solicitamos que para la acreditación de la experiencia adicional del postor se reduzca a US\$ 700 millones, para obtener el Máximo puntaje (40 puntos). Mantener rangos de calificación tan elevados (hasta más de US\$ 2,100 millones para obtener 40 puntos) genera una brecha de puntaje que favorece únicamente a grandes consorcios internacionales, dificultando que otras empresas calificadas alcancen el puntaje mínimo de 70 puntos requerido para pasar a la evaluación económica.

Respuesta:

Se acepta parcialmente su sugerencia.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 38

N°	Acápites de la Solicitud		Pág.	Consulta y/u Observación
		Numeral		
8	Bases	General		Solicitamos, indicarnos si hay una lista corta de empresas precalificadas para esta convocatoria. Toda vez, que hemos verificado que en el mes de diciembre del 2025 se anuncio la solicitud de expresión de interés, el cual se quedo en el comunicado N° 4 (Actualización de Solicitud de Expresión de interés) de fecha 11 de diciembre de 2025, del cual no se publicó la lista de empresas precalificadas.

Respuesta:

El actual Concurso Público CP N° 01-2026 se encuentra bajo el marco del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD), mediante el cual se han modificado, entre otros, los actos preparatorios del proceso de concurso público, quedando eliminado, por ejemplo, el proceso de manifestación de expresiones de interés y determinación de la lista corta.

CONSULTA N° 39

N°	Acápites de la Solicitud		Pág.	Consulta y/u Observación
		Numeral		
9	Bases	General		Solicitamos, Confirmar si con la presentación de las consultas, ya estamos Registrados para participar en el Concurso Público. De conformidad con las Bases numeral 2.5. ..." Primera Comunicación que emitan, los postores deberán indicar claramente el (los) nombre _8s) del (los) representante (s) legal (s)", y el numeral 2.7.2 indica "los interesados podrán realizar por escrito o correo electrónico las consultas sobre las Bases"

Respuesta:

Se precisa que para ser postor bajo el Reglamento de Contrataciones de Consultorías de PROINVERSION, no se requiere un registro previo. En ese sentido, bastará que, en la fecha establecida en el cronograma de las bases o circulares (en caso de modificación), el interesado presente sus sobres en Acto Público, incluso aún si no hubiera emitido consultas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 40

De acuerdo con el Anexo 5 Cronograma del concurso, se afirma que la absolución de consultas a las bases se realiza el 8 de abril, y que la presentación de los sobres se debe llevar a cabo el día 20 del mismo mes. Al respecto y dado que sólo hay solo 7 días hábiles de diferencia, se solicita amablemente ampliar la presentación de los sobres hasta el 24 del mismo mes para tener por lo menos 10 días hábiles para ajustar la oferta con la respuesta a las observaciones.

Respuesta:

Ver Circular N° 03.

Se amplía el plazo entre la Absolución de Consultas a las Bases y la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2 .

CONSULTA N° 41

De acuerdo con el numeral 3.2 Cálculo del equipo mínimo de profesionales, se afirma que se deben cumplir unos requisitos para cumplir con la experiencia mínima. Y luego se toma ese número para determinar el mínimo de puntos a otorgar por el perfil. Por ejemplo, en el caso del Jefe de Equipo se solicita haber participado en 4 proyectos con un CAPEX de USD 700 millones.

Al respecto entendemos que en cada caso, al cumplir con el valor mínimo habitante se obtiene la puntuación mínima calificable. Es decir que, por ejemplo, que en el caso del Jefe de equipo, no se necesitan contratos por USD 1.400 millones (USD 700 millones de a habilitante y USD 700 de la adicional) para obtener la puntuación mínima. Por favor aclarar si es correcto nuestro entendimiento.

Respuesta:

Los montos de inversión acumulada considerados para las experiencias adicionales **efectivamente son independientes** del requisito de experiencia mínima exigido para el profesional, es decir, se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima y, adicionalmente, la experiencia para puntaje.

CONSULTA N° 42

De acuerdo con el numeral 3.2 Cálculo del equipo mínimo de profesionales, específicamente para el Jefe de equipo se solicita que tenga experiencia en proyectos atracción de inversión privada para infraestructura vial (autopistas, caminos y carreteras para tránsito de vehículos). Al respecto, solicitamos amablemente ampliar la experiencia a infraestructura de transporte.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación.



CONSULTA N° 43

De acuerdo con el numeral 3.2 Cálculo del equipo mínimo de profesionales, específicamente para el Especialista Legal se solicita que tenga experiencia en proyectos de infraestructura de transporte de uso público. Al respecto solicitamos amablemente que dejar en procesos de promoción de proyectos bajo la modalidad de APP en general.

Respuesta:

Se acoge la sugerencia. En ese sentido, se modifica la redacción del requisito de experiencia mínima del Especialista Legal, a fin de establecer que este deberá contar con experiencia en proyectos bajo la modalidad de APP.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

CONSULTA N° 44

En el numeral 9 Cronograma de presentación de los entregables se afirma que el Informe 1B Propuesta inicial del VIC, IEI de fase estructuración y modelo económico financiero, se debe entregar 20 días hábiles posteriores a la solicitud del director del proyecto. Dada la experiencia en proyectos previos solicitamos ampliar el plazo a 45 días hábiles considerando que hay actividades que deben ser secuenciales y no se pueden desarrollar en paralelo: Modelo financiero, VIC y IEI.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de ello, se precisa que el servicio se realizará de manera coordinada entre el Consultor y PROINVERSIÓN a fin de que el entregable pueda ser presentado de acuerdo con los plazos previstos en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 45

Numeral 2.9 a), página 12: La exigencia de poderes a la misma persona que firmó propuesta y proforma de contrato no tiene sentido alguno. ¿Qué sucede si la persona fallece? No corresponde esta limitante. Debe exigirse que suscriba la persona natural con facultades para ello.

Respuesta:

Para la firma del contrato se requieren acreditar los poderes de quien suscribió las propuestas presentadas en el procedimiento de selección. Esto debido a que quien suscribe las Declaraciones Juradas de las bases, en representación del postor, es su representante legal o apoderado.

En caso el Postor cambie de representante legal o apoderado, por algún motivo, deberá acreditarlo en la fecha de firma de contrato mediante los poderes otorgados al nuevo representante legal o apoderado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

No existe obligación que sea dicho representante la misma persona en ambas ocasiones, pero sí se exige que la persona que firme la propuesta y/o el contrato -en su oportunidad-, sea quien cuente con poderes suficientes para ello.

CONSULTA N° 46

Numeral 5, página 20: Se establece que la contratación comprende lo establecido en dicho numeral de manera general. Consideramos que debe establecerse que comprende específicamente lo comprendido en el numeral; caso contrario, durante la contratación, podría existir exigencias fuera de lo establecido y no contemplado como parte de la Oferta, lo cual no es correcto.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

Los Términos de Referencia, en su conjunto, establecen de manera objetiva los alcances del servicio de consultoría.

CONSULTA N° 47

Numeral 3.1, página 50: Esta es más una observación interna. Se requiere la presentación de nuevos contratos para la obtención de la calificación. ¿Estamos seguros de que contamos con esta cantidad de experiencia? *"Para la asignación del puntaje 1 se evaluarán otras experiencias distintas a las calificadas para los requisitos mínimos referidos al Postor"*.

Respuesta:

Las experiencias adicionales son las calificables y las que reciben las puntuaciones indicadas en la Metodología de Evaluación. La experiencia mínima que forma parte de los requisitos mínimos no es calificable, únicamente permite determinar si el postor cumple o no cumple con la experiencia solicitada, encontrándose apto o no apto, respectivamente, para efectos de brindar la consultoría.

CONSULTA N° 48

Numeral 2, punto 6, página 49:

- En caso el Postor o integrante del Equipo Mínimo de Profesionales sustente su experiencia específica mediante contrataciones realizadas con privados, para fin de acreditarla deberá presentar de forma obligatoria, los comprobantes de pago que hubieran sido emitidos por la prestación del servicio. En estos casos, la cancelación de dichos comprobantes se deberá acreditar documental y fehacientemente, mediante constancias de depósito, notas de abono, reportes de estado de cuenta o cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono total por los servicios brindados o mediante constancia de cancelación en el mismo comprobante de pago, o mediante comprobante de retención electrónico emitido por SUNAT por la retención del IGV.

Frente al requisito establecido para la acreditación de experiencia específica de los profesionales, particularmente en lo relacionado con la obligación de aportar comprobantes de pago y soportes financieros emitidos por entidades del sistema financiero.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consideramos que este requisito resulta desproporcionado y restrictivo, por las siguientes razones:

- Exceso en la carga probatoria: La exigencia de comprobantes de pago, junto con soportes bancarios o tributarios, supera los medios usuales y razonables de acreditación de experiencia, tales como certificaciones contractuales debidamente expedidas por el contratante.
- Limitación a la pluralidad de oferentes: Este tipo de exigencias puede restringir la participación, especialmente en el caso de profesionales independientes o vinculados a contrataciones privadas donde no siempre se cuenta con la totalidad de dichos soportes financieros.
- Desconocimiento de prácticas del mercado: En muchos casos, la experiencia profesional se acredita válidamente mediante certificaciones, actas de liquidación o contratos, sin que sea habitual exigir evidencia detallada del flujo de pagos.
- Principio de proporcionalidad: De acuerdo con los principios de la contratación pública, los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales al objeto del proceso, evitando condiciones que limiten injustificadamente la concurrencia.

En ese sentido, solicitamos respetuosamente a la entidad:

Eliminar la exigencia de comprobantes de pago y soportes financieros para la acreditación de experiencia de los profesionales, o En su defecto, permitir como medio suficiente las certificaciones expedidas por el contratante, actas de liquidación o documentos equivalentes que acrediten la ejecución del servicio.

Respuesta:

Tratándose de experiencia obtenida con clientes privados, la Entidad se encuentra facultada para requerir medios de prueba que otorguen certeza suficiente sobre la realidad de la prestación y su cancelación, evitando riesgos de acreditaciones meramente declarativas o de difícil corroboración.

En ese sentido, este requisito es **únicamente aplicable para los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales**, cuando corresponda acreditar experiencia mediante **contrataciones con privados**; no para otro tipo de supuestos. Por tanto, esta exigencia resulta razonable a efectos de corroborar la fehaciencia de la documentación presentada.

Ver Circular N° 4 Modificación N° 15 a las bases.

CONSULTA N° 49

Anexo N°15, página 86: ¿Cuál es la base que limita la garantía a ser una Carta Fianza, impidiendo que sea una póliza de caución? Por favor, solicitamos se considere ello y se permita presentar una Póliza de Caución, en lugar de una Carta Fianza; y, de hecho, debemos precisar que, en efecto, existiría una contradicción, pues la propia Cláusula Décimo Quinta del Contrato prevé que "EL CONSULTOR deberá presentar una garantía por el fiel

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

cumplimiento de sus obligaciones contenidas...". Si el Contrato no prevé expresamente que deba ser una Carta Fianza, ¿Por qué el Anexo N°15 y otros documentos sí? Debe uniformizarse, permitiendo presentar una Carta Fianza o una Póliza de Caucción, en ningún caso se dejaría de garantizar el fiel cumplimiento.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

Revisar el numeral 36.3 del artículo 36 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD), en el que se establecen las modalidades que resultan aplicables para el otorgamiento de garantías. No se encuentra normativamente previsto que se pueda presentar una Póliza de Caucción.

CONSULTA N° 50

Cláusula Novena del Contrato, 9.12, página 96: Se prevé que la declaración de suspensión no implicará reconocimiento de gastos generales; no obstante, esto no es correcto ni congruente con la intención de la normativa de APP, ni el equilibrio del Contrato. Si la causa de la suspensión no es imputable al CONSULTOR, PROINVERSION deberá reconocer los gastos generales derivados de tal suspensión.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

Lo antes señalado se encuentra conforme a lo establecido en el inciso d), numeral 38.3, artículo 38 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD). De acuerdo con ello, se precisa que la suspensión de obligaciones no implica el reconocimiento de gastos generales a favor del Consultor.

CONSULTA N° 51

Cláusula Décimo Segunda del Contrato, 12.2, página 98: Se debe incorporar, dentro de las causales de suspensión, los literales f) y g), que establecerán como causales de ampliación de plazo, la suspensión y el hecho sobreviniente.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

Las únicas causales de suspensión de obligaciones son las que se encuentran en el artículo 38 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 52

Cláusula Décimo Séptima del Contrato, página 101: Por favor, a fin de balancear la relación contractual, debe incluirse también la posibilidad de que el CONSULTOR pueda resolver el Contrato en caso PROINVERSIÓN incumpla con su obligación esencial de pago; y, también, incumplimiento de cualquier obligación a cargo de PROINVERSIÓN sea contractual o derivada de los Términos de Referencia.

Respuesta:

Las causales de resolución de contrato se encuentran establecidas en el artículo 42 del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD). Entre estas, se encuentra la causal por incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales a cargo de PROINVERSIÓN, pese a haber sido requerido para ello.

CONSULTA N° 53

En atención a las observaciones presentadas, solicitamos respetuosamente a la entidad modificar el cronograma del proceso, ampliando el plazo al menos hasta el 05 de mayo de 2026, teniendo en cuenta que la respuesta a dichas observaciones resulta de especial relevancia para la adecuada estructuración de la propuesta, y que su análisis incide directamente en la definición técnica, jurídica y financiera de la misma.

Respuesta:

Ver Circular N° 3. Se amplía el plazo entre la Absolución de Consultas a las Bases y la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2

CONSULTA N° 54

Se solicita una extensión del plazo de presentación de las ofertas de 10 días hábiles

Respuesta:

Ver Circular N° 3. Se amplía el plazo entre la Absolución de Consultas a las Bases y la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.

CONSULTA N° 55

Se solicitan los formularios a incluir en la propuesta en formato editable.

Respuesta:

Se procederá a publicar las Bases en formato word en la página web de PROINVERSIÓN, en el enlace del presente Concurso Público.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 56

Sobre la información de los estudios de pre inversión del proyecto, se solicita compartir con los participantes de la licitación en forma previa para valorar la calidad de los estudios previos.

Respuesta:

El proyecto cuenta con estudio de preinversión a nivel de perfil (CUI: 2619648), como puede ser verificado en el Banco de Proyectos del MEF, lo cual es de acceso público.

Se precisa que PROINVERSIÓN proporcionará la información que se encuentra en poder al Consultor en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de suscrito el contrato. Dicha información corresponde al estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto en mención, así como los resultados de los estudios contratados referidos a:

- Cartografía actualizada. Este servicio se encuentra culminado.
- Estudios complementarios en la especialidad de hidrología e hidráulica. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.
- Estudios complementarios en la especialidad de suelos, geología y geotecnia. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 57

En cuanto a la experiencia solicitada al especialista legal se solicita ampliar los valores requeridos del CAPEX a otros sectores de la infraestructura, que no sean solamente el transporte vial.

Respuesta:

Se acoge la sugerencia. En ese sentido, se modifica la redacción del requisito de experiencia mínima del Especialista Legal, a fin de establecer que este deberá contar con experiencia en proyectos bajo la modalidad de APP.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

CONSULTA N° 58

Información disponible de la etapa previa. Se solicita precisar los estudios que serán proporcionados: tránsito, topografía, geotecnia, entre otros; así como su nivel de desarrollo y formato de entrega (editable/no editable).

Respuesta:

El proyecto cuenta con estudio de preinversión a nivel de perfil (CUI: 2619648), como puede ser verificado en el Banco de Proyectos del MEF, lo cual es de acceso público.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se precisa que PROINVERSIÓN proporcionará la información que se encuentra en poder al Consultor en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de suscrito el contrato. Dicha información corresponde al estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto en mención, así como los resultados de los estudios contratados referidos a:

- i) Cartografía actualizada. Este servicio se encuentra culminado.
- ii) Estudios complementarios en la especialidad de hidrología e hidráulica. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.
- iii) Estudios complementarios en la especialidad de suelos, geología y geotecnia. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.

Para el caso de la información obtenida de los servicios directamente contratados por PROINVERSIÓN (numerales i al iii precedentes), el formato de entrega será editables y no editables. En cuanto al estudio de preinversión, este se encuentra en formato no editable.

CONSULTA N° 59

Uso y validación de la información base. En línea con lo indicado en el numeral 6.1.1.1, se entiende que el CONSULTOR deberá basar el desarrollo del estudio en la información proporcionada. En ese sentido, se consulta si, como parte del alcance, se contempla la validación de dicha información y, de identificarse inconsistencias o limitaciones técnicas que afecten el desarrollo del proyecto, cuál sería el procedimiento a seguir.

Respuesta:

Las inconsistencias o limitaciones técnicas que sean identificadas y que afecten el desarrollo del proyecto serán evaluadas y valoradas por PROINVERSIÓN según sea el caso que se presente. Luego de ello, se estimarán las acciones a tomar para la continuidad del proceso.

CONSULTA N° 60

Alcance del "planteamiento de optimización" (Tabla 1). Considerando que en la Tabla 1 se establece un "planteamiento de optimización" para determinados sectores, se consulta si dichas soluciones deben entenderse como referenciales o si constituyen lineamientos obligatorios a ser desarrollados por el CONSULTOR. Asimismo, se agradecerá confirmar si es posible plantear alternativas técnicas distintas, debidamente sustentadas.

Respuesta:

Como se señala en el numeral 6.1.1.1. "(...) el CONSULTOR evaluará y realizará el diseño de la ingeniería a nivel de preinversión en los sectores con variación de trazo (Tabla N° 1)". A tal efecto, debe entenderse que los sectores señalados en la Tabla N° 1 son susceptibles de variación de trazo a través de los planteamientos de optimización. Asimismo, el Consultor podrá plantear alternativas técnicas distintas, debidamente sustentadas y cumpliendo con lo exigido por el INVIERTE.PE.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 61

Alcance de las mejoras en tramos sin modificación de trazo. De acuerdo con lo indicado, en los sectores donde se mantiene el trazo, el CONSULTOR deberá revisar la ingeniería existente y proponer mejoras en beneficio del proyecto. Al respecto, se consulta si dichas mejoras deben entenderse como optimizaciones puntuales sobre la solución existente (por ejemplo, ajustes de parámetros geométricos, secciones o seguridad vial), o si podrían implicar modificaciones sustanciales del diseño, tales como cambios en el alineamiento, ampliaciones de capacidad o rediseño de intersecciones. Al respecto, se consulta si la información técnica que será proporcionada se considera suficiente para el desarrollo de dichas mejoras.

Respuesta:

El término mejoras debe entenderse como optimizaciones puntuales sobre la solución existente. Asimismo, se considera que la información técnica que será proporcionada es suficiente para el desarrollo de dichas mejoras.

CONSULTA N° 62

Alcance del análisis y propuesta de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS). En relación con el numeral 6.1.1.2, se solicita precisar el nivel de detalle esperado para el desarrollo de la propuesta ITS. Al respecto, se consulta si dicho alcance corresponde a un nivel de análisis propio de la etapa de preinversión (identificación de soluciones, análisis de viabilidad, criterios de implementación y localización referencial), o si se espera un mayor nivel de detalle en el desarrollo de los sistemas. Asimismo, agradeceremos confirmar si se cuenta con lineamientos específicos o estándares definidos por OSITRAN u otras entidades que deban ser considerados obligatoriamente en la propuesta.

Respuesta:

Se precisa que el alcance del análisis y la propuesta de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS) corresponde a un nivel de desarrollo propio de la etapa de preinversión. Asimismo, se informa que no se cuenta con lineamientos específicos o estándares obligatorios emitidos por OSITRAN para este componente. En ese sentido, será responsabilidad del Consultor realizar la evaluación y formular la propuesta correspondiente, considerando la normativa vigente aplicable, así como las buenas prácticas y estándares técnicos reconocidos a nivel nacional e internacional.

CONSULTA N° 63

Alcance de la implementación de la metodología BIM. En relación con el numeral 6.1.1.3, se consulta si, para esta etapa de preinversión, se espera un desarrollo a nivel general (definición de lineamientos y propuesta de implementación), o si se requiere un mayor nivel de desarrollo en cuanto a modelos y entregables. Asimismo, agradeceremos precisar qué entregables BIM se esperan en esta etapa y si existen lineamientos específicos del Plan BIM Perú que deban considerarse obligatoriamente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Se precisa que el numeral 6.1.1.3 establece el alcance que deberá desarrollar el Consultor en relación con el Anexo BIM del Contrato de Concesión, el cual comprenderá los lineamientos que deberán ser observados por el Concesionario para el desarrollo de los Estudios Definitivos. Asimismo, el Consultor deberá considerar, en lo que resulte aplicable, los lineamientos del Plan BIM Perú y demás buenas prácticas vigentes.

Finalmente, para la presentación de la información correspondiente al Informe 1A deberá considerarse el documento denominado "*Estándares de Gestión, Georeferenciación e Interoperabilidad – Documento de Interfaz con el Modelo Digital Institucional Proyecto: Vía de Evitamiento de la Ciudad del Cusco – Fase de Estructuración y Transacción APP*".

Se procederá a publicar el referido documento en la página web de PROINVERSION, en el enlace del presente Concurso Público.

CONSULTA N° 64

Cronograma de presentación de entregables

En el cuadro de Entregables, en la columna de Plazo, se hace referencia a "...días hábiles posteriores a la solicitud del Director de Proyecto". Se solicita que los plazos de los Entregables se puedan referenciar a una fecha o hito específico, de manera que se pueda hacer una adecuada planificación de los trabajos a desarrollar (el plan de trabajo forma parte de la oferta técnica), de los tiempos de dedicación correspondientes y de las coordinaciones con terceros en caso de que sea necesario.

Respuesta:

Los plazos de presentación de entregables se encuentran definidos en los Términos de Referencia, así como el plazo de la consultoría (numeral 12 TDR). El pedido de dichos entregables se efectuará dentro del plazo antes señalado.

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 65

14.1 (b) Entregables y porcentajes de pago

En la tabla de la sección se identifica que el Informe 4 no tiene asociado pago de honorarios. Se solicita confirmación si es esto es correcto.

Respuesta:

Se precisa que los Informes N° 3 y N° 4 tienen un pago **conjunto** de 10% del Honorario Fijo, lo cual no se identifica debido al formato de la tabla. Se corrige el formato para su mejor comprensión.

Ver Circular N° 4 Modificación N° 7 a las bases.

CONSULTA N° 66

El numeral 2.6 de las Bases indica que pueden ser postores o integrar un consorcio tanto personas domiciliadas como no domiciliadas. Al respecto, solicitamos confirmar si existe alguna restricción para que un consorcio esté integrado exclusivamente por empresas extranjeras (no domiciliadas).

Respuesta:

No existe limitación para que el postor se presente en Consorcio conformado por empresas No Domiciliadas.

Sin embargo, es responsabilidad del postor determinar una adecuada oferta económica, teniendo en cuenta que el valor estimado del presente concurso incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). Por tanto, la oferta económica del postor más el IGV no deberá exceder el 100% del valor estimado, el cual ha sido oportunamente determinado por PROINVERSIÓN, y será difundido a los postores conforme a lo establecido en el numeral 10.4, artículo 10, del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD)

CONSULTA N° 67

En relación con la formalización del grupo de empresas, las Bases emplean el término "Consorcio". Solicitamos aclarar si para efectos de la firma del Contrato basta con el compromiso de consorcio firmado por los representantes legales de cada integrante (según el Anexo N° 2), o si se requiere la constitución de una figura legal específica bajo normativa peruana.

Respuesta:

En caso el postor se presente en Consorcio, se advierte que para el proceso de selección bastará que presente como parte de su propuesta técnica el Anexo N° 02 de las Bases, indicando los integrantes del mismo. Sin embargo, para la firma de Contrato, el adjudicatario deberá presentar como parte de los documentos, el contrato de consorcio con firmas legalizadas o apostilladas si son empresas No Domiciliadas.

CONSULTA N° 68

Aclaración sobre porcentajes de pago – Numeral 14.1

En la tabla del literal b) del numeral 14.1 "Honorario Fijo" (página 39), los porcentajes asignados a los Informes N.° 1A, 1B, 1C, 1D, 2A, 2B, 2D y 3 suman un total de 90%. No obstante, en la página 40 se menciona el Informe N.° 4 sin que se le asigne un porcentaje explícito.

En ese sentido, se solicita confirmar si el 10% restante corresponde al Informe N.° 4 y ratificar si el Informe N.° 3 mantiene efectivamente el 10% indicado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Se precisa que los Informes N° 3 y N° 4 tienen un pago **conjunto** de 10% del Honorario Fijo, lo cual no se identifica debido al formato de tabla. Se corrige el formato para su mejor comprensión.

Ver Circular N° 4 Modificación N° 7 a las bases.

CONSULTA N° 69

Naturaleza del ítem III de la Metodología de Evaluación

En la "Metodología de Evaluación" (página 47), el ítem III "*De la propuesta del postor para el desarrollo del servicio*" otorga 10 puntos. Dado que en la página 56 dicho ítem se desarrolla en subconceptos tales como *Estrategia de Gestión, Planteamiento de Actividades de Promoción y Plan de Trabajo*, se solicita confirmar que esta calificación corresponde exclusivamente a la evaluación técnica y no guarda relación alguna con la propuesta económica.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento.

CONSULTA N° 70

Acreditación de experiencia de empresas vinculadas

Respecto de las "Generalidades" para la evaluación de la experiencia (página 48), la segunda viñeta señala que "*no serán aceptadas experiencias que correspondan a empresas vinculadas*".

Se solicita aclarar si dicha restricción impide invocar la experiencia de empresas pertenecientes al mismo grupo económico o empresa matriz del postor, aun cuando estas no formen parte del consorcio, considerando que la normativa de APP suele permitir la acreditación mediante empresas vinculadas bajo determinadas condiciones de control.

Respuesta:

Las experiencias son personales e intransferibles obtenidas por la persona que realiza el servicio.

En ese sentido, las sucursales constituyen la misma persona jurídica que la matriz, por tanto, la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa.

No se aceptará experiencias de subsidiarias, filiales o que solo pertenezcan al grupo económico.

CONSULTA N° 71

Contradicción en la ponderación del Puntaje Final (PFP)

Se advierte una discrepancia entre:

- El numeral 5 (página 15), que establece una ponderación de 85% Propuesta Técnica y 15% Propuesta Económica, y
- El Anexo N.° 1 – Metodología de Evaluación (página 47), que indica una ponderación de 90% Técnica y 10% Económica.

Se solicita aclarar cuál será la ponderación definitiva que se aplicará para la determinación del puntaje final y el orden de méritos.

Respuesta:

Se precisa que la fórmula a aplicarse es la consignada en la Metodología de Evaluación que señala lo siguiente:

$$\text{Calificación Final} = (0.90 * \text{Calificación Técnica}) + (0.10 * \text{Calificación Económica})$$

Ver Circular N° 4 Modificación N° 1 a las bases.

CONSULTA N° 72

Solicitud de información técnica de ingeniería – Tabla N.° 1

En relación con el alcance del servicio (página 21) y las variaciones de trazo de la Tabla N.° 1 (página 22), agradeceremos confirmar la disponibilidad y entrega de la siguiente información base:

- Información geotécnica: Nivel de detalle de los estudios existentes en sectores de variación (túneles y viaductos), e indicar si se cuenta con perforaciones en cada uno de los apoyos de los viaductos.
- Configuración de viaductos: Definición preliminar de luces y tipología de puentes/viaductos proyectados, particularmente en los sectores Mercado El Molino y Zarzuela.
- Diseño vial: Confirmar si se cuenta con archivos nativos para procesar ajustes u optimizaciones del trazo.
- Estudios ambiental, arqueológico, social y predial: Precisar si las modificaciones al trazo implicarán la actualización de estos estudios.
- Archivos digitales: Entrega del trazo actual y optimizaciones en formato KMZ y/o CAD.
- Estructuras existentes: Confirmar si deben considerarse estructuras existentes dentro de los sectores a ajustar.
- Estudios de preinversión: Acceso al estudio de Perfil aprobado que sirve de base para la consultoría.
- Datos generales del proyecto: Ancho y número de calzadas, longitud total del proyecto, número de puentes, intercambios viales, puentes peatonales, entre otros.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

El proyecto cuenta con estudio de preinversión a nivel de perfil (CUI: 2619648), como puede ser verificado en el Banco de Proyectos del MEF, lo cual es de acceso público.

Se precisa que PROINVERSIÓN proporcionará la información que se encuentra en poder al Consultor en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de suscrito el contrato. Dicha información corresponde al estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto en mención, así como los resultados de los estudios contratados referidos a:

- i) Cartografía actualizada. Este servicio se encuentra culminado.
- ii) Estudios complementarios en la especialidad de hidrología e hidráulica. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.
- iii) Estudios complementarios en la especialidad de suelos, geología y geotecnia. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.

Para el caso de la información obtenida de los servicios directamente contratados por PROINVERSIÓN (numerales i al iii precedentes), el formato de entrega será en editables y no editables. En cuanto al estudio de preinversión, este se encuentra en formato no editable.

No serán de cargo del servicio del Consultor la actualización de los estudios ambiental, arqueológico, social y predial debido a modificación de trazo.

CONSULTA N° 73

Identificación del concurso

Se solicita confirmar la denominación correcta del proceso, toda vez que en la portada y en la mayor parte del documento se hace referencia al "Concurso Público N.º 001-2026", mientras que en la página 2 se consigna el encabezado "Bases del Concurso Público N.º 001-2025", generando dudas respecto a la vigencia del documento.

Respuesta:

Se aclara que es un error material, el presente proceso de selección corresponde al **Concurso Público N.º 001-2026**.

CONSULTA N° 74

Fechas de estudios previos elaborados y aprobados por PROINVERSIÓN

Se solicita confirmar las fechas de:

- El informe de evaluación desarrollado en la fase de Formulación del Proyecto.
- Los estudios de preinversión aprobados.
- Los estudios técnicos contratados y aprobados por PROINVERSIÓN.
- Los lineamientos y directivas aplicables en materia de promoción de la inversión privada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

- El Informe de Evaluación del Proyecto fue aprobado mediante Acuerdo de Comité PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES N° 343-1-2025-VEC, adoptado por el Comité Especial de Inversión en Proyectos de Transporte – PRO TRANSPORTES Y COMUNICACIONES en sesión de fecha 26 de junio de 2025.
- El proyecto cuenta con estudio de preinversión a nivel de perfil (CUI: 2619648), cuya viabilidad fue otorgada el 10/11/2023.
- PROINVERSIÓN ha contratado los siguientes servicios de consultoría:
 - i) Cartografía actualizada. Este servicio se encuentra culminado.
 - ii) Estudios complementarios en la especialidad de hidrología e hidráulica. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.
 - iii) Estudios complementarios en la especialidad de suelos, geología y geotecnia. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.
- Los lineamientos y directivas aplicables en materia de promoción de la inversión privada son aprobados por el Ministerio de Economía y Finanzas, los cuales han sido incluidos en los Términos de Referencia.

Ver Circular N° 4 Modificación N° 2 a las bases.

CONSULTA N° 75

Especificaciones BIM

Se solicita precisar los requerimientos técnicos BIM aplicables al proyecto, detallando el nivel de desarrollo esperado, estándares, formatos y alcances.

Respuesta:

Para la presentación de la información correspondiente al Informe 1A deberá considerarse el documento denominado *"Estándares de Gestión, Georeferenciación e Interoperabilidad – Documento de Interfaz con el Modelo Digital Institucional Proyecto: Vía de Evitamiento de la Ciudad del Cusco – Fase de Estructuración y Transacción APP"*.

Se procederá a publicar el referido documento en la página web de PROINVERSIÓN, en el enlace del presente Concurso Público.

CONSULTA N° 76

Cronograma

Se solicita indicar el plazo estimado considerado por PROINVERSIÓN para la ejecución de la profundización de los estudios técnicos.

Respuesta:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se prevé que el Informe N° 1A, correspondiente a la "Profundización de Estudios Técnicos" se pueda realizar en un plazo de hasta seis (6) meses.

CONSULTA N° 77

Ampliación de plazos

Solicitamos respetuosamente evaluar la ampliación del plazo para la presentación de consultas, así como la ampliación del plazo para la presentación de la oferta hasta el 20 de mayo de 2026, a fin de permitir una adecuada preparación de las propuestas.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia relacionada a la ampliación del plazo para la presentación de consultas.

En relación con su solicitud de ampliación del plazo para la presentación de la oferta, ver Circular N° 3 mediante la cual se otorga un mayor plazo entre la Absolución de Consultas a las Bases y la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.

CONSULTA N° 78

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

Se solicita estandarizar que tanto los **requisitos mínimos** como las **experiencias adicionales** de los profesionales del equipo mínimo sean considerados dentro de un período de **los últimos veinte (20) años**.

Lo anterior, considerando que la naturaleza y complejidad de los proyectos bajo la modalidad de **Asociaciones Público-Privadas (APP)** hacen relevante reconocer experiencia de mayor antigüedad, la cual mantiene vigencia técnica y funcional, especialmente en perfiles especializados.

Respuesta:

Se acepta su sugerencia. Sólo en el caso del Especialista Legal, el periodo ha sido ampliado a los últimos **dieciocho (18) años**, tomando como referencia el Decreto Legislativo N° 1012, norma que empezó a regular de manera específica lo correspondiente a las APP y que entró en vigencia en el año 2008.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 79

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

B.2 Especialista en Modelación Económica – Financiera de APP

En el Perú no existen muchas concesiones de transporte que superen los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, por lo que, exigir 4 experiencias como requisito mínimo resultaría muy complicado. Es por ello que se solicita precisar la redacción del requisito de experiencia del **Especialista en Modelación Económica – Financiera de APP**, específicamente en lo referido al número de experiencias requeridas en proyectos de infraestructura de transporte de uso público.

En ese sentido, se propone que la expresión "poseer cuatro (4) experiencias profesionales" sea modificada por "**poseer hasta cuatro (4) experiencias profesionales**", a fin de mantener coherencia con los criterios establecidos para los demás profesionales del equipo mínimo.

Respuesta:

Se acoge la sugerencia. En ese sentido, se modifica la redacción del requisito de experiencia del Especialista en Modelación Económica – Financiera de APP, a fin de establecer que este deberá contar con **hasta cuatro (4) experiencias profesionales** en proyectos de infraestructura de transporte de uso público.

La referida adecuación se encuentra alineada con los criterios establecidos para otras especialidades del Equipo Mínimo de Profesionales, en las cuales se ha previsto un número máximo de experiencias.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 10 y N° 18 a las bases.

CONSULTA N° 80

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

B.6 Especialista Legal

En el Perú no existen muchas concesiones de transporte que superen los requisitos establecidos en los Términos de Referencia, por lo que, exigir 4 experiencias como requisito mínimo resultaría muy complicado. Es por ello que se solicita precisar la redacción del requisito de experiencia del Especialista Legal, específicamente en lo referido al número de experiencias requeridas en asesoría vinculada a proyectos de Asociación Público-Privada.

En ese sentido, se propone que la exigencia de "al menos cuatro (4) proyectos" sea modificada por "**hasta cuatro (4) proyectos**", a fin de mantener coherencia con los criterios establecidos para los demás profesionales del equipo mínimo.

Respuesta:

Se acoge la sugerencia. En ese sentido, se modifica la redacción del requisito de experiencia mínima del Especialista Legal, a fin de establecer que este deberá contar con experiencia asociada hasta en cuatro (4) proyectos bajo la modalidad de APP.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La referida adecuación se encuentra alineada con los criterios establecidos para otras especialidades del Equipo Mínimo de Profesionales, en las cuales se ha previsto un número máximo de experiencias.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

CONSULTA N° 81

17. CONSULTOR Y EL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES En referencia al inciso e) Referidos al Especialista en Túneles

"(...) Experiencia profesional, con cargo mínimo de especialista o su equivalente en el diseño a nivel de factibilidad o estudios definitivos, ejecución o supervisión de túneles (...)"

Al respecto, se formulan las siguientes consultas y sugerencias:

- Se solicita confirmar si el cargo de **Gerente de Ingeniería y Construcción en proyectos de diseño y construcción de túneles** puede ser considerado como equivalente al cargo de especialista requerido.
- Se solicita confirmar si la experiencia de un profesional que ha participado en proyectos de túneles desarrollando actividades especializadas en **geología, geomecánica, geomorfología, hidrogeología y geotecnia**, en etapas de diseño, ejecución o supervisión, puede ser considerada como equivalente al cargo de especialista requerido. Lo anterior, en atención a que dichas disciplinas constituyen componentes fundamentales e indispensables en el análisis, diseño y comportamiento estructural de túneles, siendo determinantes en la toma de decisiones técnicas durante todas las fases del proyecto.
- Se solicita amablemente modificar la redacción a fin de incluir el nivel de prefactibilidad, conforme al siguiente texto propuesto:

"(...) Experiencia profesional, con cargo mínimo de especialista o su equivalente en el diseño a nivel de prefactibilidad, factibilidad o estudios definitivos, ejecución o supervisión de túneles en hasta cuatro (4) proyectos de infraestructura vial (...)"

- Se solicita amablemente reemplazar el término "infraestructura de transporte vial" por "infraestructura de transportes", debido a que en los últimos 15 años en el Perú no se han ejecutado viaductos vehiculares de gran longitud.

"(...) Experiencia profesional, con cargo mínimo de especialista o su equivalente en el diseño a nivel de factibilidad o estudios definitivos, ejecución o supervisión de túneles en hasta cuatro (4) proyectos de infraestructura de transporte (...)"

Respuesta:

- El alcance del término "especialista o equivalente" se refiere a que **el profesional ha desarrollado la especialidad de Túneles para el proyecto de la experiencia**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

presentada, ya sea que se trate del diseño a nivel de factibilidad o estudios definitivos, ejecución o supervisión.

- Tener en consideración la respuesta en el bullet precedente.
- No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.
- No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 82

17. CONSULTOR Y EL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

En referencia al inciso e) Referidos al Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos

"(...) Experiencia profesional, con cargo mínimo de especialista o su equivalente en el diseño a nivel de factibilidad o estudios definitivos, ejecución o supervisión de puentes y/o viaductos de hasta cuatro (4) proyectos de infraestructura de transporte vial (...)"

Se solicita amablemente modificar por la siguiente redacción:

"(...) Experiencia profesional, con cargo mínimo de especialista o su equivalente en el diseño a nivel de factibilidad o estudios definitivos, ejecución o supervisión de puentes y/o viaductos de hasta cuatro (4) proyectos de **infraestructura de transportes** (...)"

Debido a que en los últimos 15 años en el Perú no se realizaron viaductos vehiculares de gran longitud.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de la experiencia del Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 13 y N° 21 a las bases.

CONSULTA N° 83

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

B.6 Especialista Legal

Se solicita permitir que la experiencia en **Asociaciones Público-Privadas (APP)** pueda ser acreditada de manera general, sin limitarse exclusivamente a proyectos bajo el ámbito de infraestructura de transporte, a fin de reconocer la experiencia adquirida en otros sectores que cuentan con marcos regulatorios y contractuales equivalentes.

Respuesta:

Se acoge la sugerencia. En ese sentido, se modifica la redacción del requisito de experiencia mínima del Especialista Legal, a fin de establecer que este deberá contar con experiencia en proyectos bajo la modalidad de APP.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

CONSULTA N° 84

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

B.6 Especialista Legal

Se solicita permitir que la experiencia en la **etapa de ejecución contractual** pueda ser acreditada de manera general, sin restringirse únicamente a la participación en la suscripción de adendas, considerando que la ejecución de contratos APP involucra diversas actividades legales relevantes que no necesariamente se circunscriben a la formalización de adendas.

Respuesta:

Se acoge la sugerencia. En ese sentido, se modifica la redacción del requisito de experiencia mínima del Especialista Legal, a fin de establecer que este deberá contar con experiencia en procesos de promoción de proyectos bajo la modalidad de APP o en la fase de ejecución de contratos de APP. Sin perjuicio de ello, el especialista sí deberá precisar su experiencia en la elaboración y/o soporte legal en la preparación de proyectos de contrato de APP o en adendas a dichos contratos.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

CONSULTA N° 85

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

B.6 Especialista Legal

Se solicita precisar a qué se refiere el término "**consultorías concluidas**", a fin de aclarar si corresponde únicamente a servicios que cuentan con conformidad final, liquidación aprobada u otro documento equivalente, o si también se consideran aquellos servicios sustancialmente culminados que cuenten con entregables aprobados.

Lo anterior, con el propósito de evitar interpretaciones restrictivas y asegurar una adecuada acreditación de la experiencia del profesional.

Respuesta:

Respecto a las experiencias concluidas, se precisa que ello está referido a la culminación de la consultoría o asesoría brindada por el profesional a favor de un tercero. En tal sentido, para acreditar la experiencia en una consultoría concluida, deberán presentarse conformidades, constancias u otro documento equivalente que permitan evidenciar la aceptación y finalización de la prestación cuya experiencia será objeto de evaluación.

Para el Especialista Legal, en caso la asesoría brindada se encuentre en curso por su naturaleza continua, podrá acreditarse la experiencia correspondiente a labores diferenciadas, hitos o entregables ejecutados en el pasado y culminados a la fecha de presentación de la propuesta, siempre que ello se sustente mediante la conformidad respectiva u otro documento equivalente.

En todos los casos, deberá verificarse que dichas labores comprendan las funciones o actividades establecidas en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

CONSULTA N° 86

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

B.1 Jefe de Equipo

En relación con el criterio de **Experiencias adicionales**, donde se establece el otorgamiento de puntaje en función de rangos de inversión acumulada (superior a USD 700 millones, USD 1,400 millones y USD 2,100 millones), se solicita precisar lo siguiente:

- Si los montos de inversión acumulada considerados para las **experiencias adicionales** son **independientes** del requisito de experiencia mínima exigido para el profesional, es decir, si se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima (USD 700 millones) y, adicionalmente, la experiencia para puntaje (hasta USD 2,100 millones), lo que implicaría una acreditación total de hasta USD 2,800 millones.
- O, por el contrario, si los montos establecidos para el otorgamiento de puntaje (hasta USD 2,100 millones) **incluyen** la experiencia mínima requerida, siendo esta parte del mismo cómputo acumulado.

Lo anterior, a fin de evitar interpretaciones ambiguas en la acreditación de la experiencia y asegurar una correcta aplicación de los criterios de evaluación.

Respuesta:

Los montos de inversión acumulada considerados para las experiencias adicionales **efectivamente son independientes** del requisito de experiencia mínima exigido para el profesional, es decir, se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima y, adicionalmente, la experiencia para puntaje.

CONSULTA N° 87

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

B.2 Especialista en Modelación Económica – Financiera de APP

En relación con el criterio de **Experiencias adicionales**, donde se establece el otorgamiento de puntaje en función de rangos de inversión acumulada (superior a USD 700 millones, USD 1,400 millones y USD 2,100 millones), se solicita precisar lo siguiente:

- Si los montos de inversión acumulada considerados para las **experiencias adicionales** son **independientes** del requisito de experiencia mínima exigido para el profesional, es decir, si se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima (USD 700 millones) y, adicionalmente, la experiencia para puntaje (hasta USD 2,100 millones), lo que implicaría una acreditación total de hasta USD 2,800 millones.
- O, por el contrario, si los montos establecidos para el otorgamiento de puntaje (hasta USD 2,100 millones) **incluyen** la experiencia mínima requerida, siendo esta parte del mismo cómputo acumulado.

Lo anterior, a fin de evitar interpretaciones ambiguas en la acreditación de la experiencia y asegurar una correcta aplicación de los criterios de evaluación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Los montos de inversión acumulada considerados para las experiencias adicionales **efectivamente son independientes** del requisito de experiencia mínima exigido para el profesional, es decir, se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima y, adicionalmente, la experiencia para puntaje.

CONSULTA N° 88

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

B.3 Especialista en Ingeniería de Diseño Geométrico y Vial

En relación con el criterio de **Experiencias adicionales**, donde se establece el otorgamiento de puntaje en función de rangos de inversión acumulada (superior a USD 700 millones, USD 1,400 millones y USD 2,100 millones), se solicita precisar lo siguiente:

- Si los montos de inversión acumulada considerados para las experiencias adicionales son independientes del requisito de experiencia mínima exigido para el profesional, es decir, si se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima (USD 700 millones) y, adicionalmente, la experiencia para puntaje (hasta USD 2,100 millones), lo que implicaría una acreditación total de hasta USD 2,800 millones.
- O, por el contrario, si los montos establecidos para el otorgamiento de puntaje (hasta USD 2,100 millones) **incluyen** la experiencia mínima requerida, siendo esta parte del mismo cómputo acumulado.

Lo anterior, a fin de evitar interpretaciones ambiguas en la acreditación de la experiencia y asegurar una correcta aplicación de los criterios de evaluación.

Respuesta:

Los montos de inversión acumulada considerados para las experiencias adicionales **efectivamente son independientes** del requisito de experiencia mínima exigido para el profesional, es decir, se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima y, adicionalmente, la experiencia para puntaje.

CONSULTA N° 89

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

B.4 Especialista en Túneles

En relación con el criterio de **Experiencias adicionales**, donde se establece el otorgamiento de puntaje en función de longitud acumulada (superior a 3,000 metros, 6,000 metros y 9,000 metros), se solicita precisar lo siguiente:

- Si la longitud acumulada considerados para las **experiencias adicionales** son **independientes** del requisito de experiencia mínima exigido para el profesional, es decir, si se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima (3,000 metros) y, adicionalmente, la experiencia para puntaje (hasta 9,000 metros), lo que implicaría una acreditación total de hasta 12,000 metros.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- O, por el contrario, si los montos establecidos para el otorgamiento de puntaje (hasta 9,000 metros) **incluyen** la experiencia mínima requerida, Lo anterior, a fin de evitar interpretaciones ambiguas en la acreditación de la experiencia y asegurar una correcta aplicación de los criterios de evaluación.

Respuesta:

Los montos de inversión acumulada considerados para las experiencias adicionales **efectivamente son independientes** del requisito de experiencia mínima exigido para el profesional, es decir, se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima y, adicionalmente, la experiencia para puntaje.

CONSULTA N° 90

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

B.4 Especialista en Estructura de Puentes y Viaductos

En relación con el criterio de **Experiencias adicionales**, donde se establece el otorgamiento de puntaje en función de longitud acumulada (superior a 6,000 metros, 12,000 metros y 18,000 metros), se solicita precisar lo siguiente:

- Si la longitud acumulada considerados para las **experiencias adicionales** son **independientes** del requisito de experiencia mínima exigido para el profesional, es decir, si se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima (6,000 metros) y, adicionalmente, la experiencia para puntaje (hasta 18,000 metros), lo que implicaría una acreditación total de hasta 24,000 metros.
- O, por el contrario, si los montos establecidos para el otorgamiento de puntaje (hasta 18,000 metros) **incluyen** la experiencia mínima requerida, siendo esta parte del mismo cómputo acumulado.

Lo anterior, a fin de evitar interpretaciones ambiguas en la acreditación de la experiencia y asegurar una correcta aplicación de los criterios de evaluación.

Respuesta:

Los montos de inversión acumulada considerados para las experiencias adicionales **efectivamente son independientes** del requisito de experiencia mínima exigido para el profesional, es decir, se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima y, adicionalmente, la experiencia para puntaje.

CONSULTA N° 91

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

B.6 Especialista Legal

En relación con el criterio de **Experiencias adicionales**, donde se establece el otorgamiento de puntaje en función de rangos de inversión acumulada (superior a USD 700 millones, USD 1,000 millones y USD 1,500 millones), se solicita precisar lo siguiente:

- Si los montos de inversión acumulada considerados para las **experiencias adicionales** son **independientes** del requisito de experiencia mínima exigido para el

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

profesional, es decir, si se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima (USD 700 millones) y, adicionalmente, la experiencia para puntaje (hasta USD 1,500 millones), lo que implicaría una acreditación total de hasta USD 2,200 millones.

- O, por el contrario, si los montos establecidos para el otorgamiento de puntaje (hasta USD 1,500 millones) **incluyen** la experiencia mínima requerida, siendo esta parte del mismo cómputo acumulado.

Lo anterior, a fin de evitar interpretaciones ambiguas en la acreditación de la experiencia y asegurar una correcta aplicación de los criterios de evaluación.

Respuesta:

Los montos de inversión acumulada considerados para las experiencias adicionales **efectivamente son independientes** del requisito de experiencia mínima exigido para el profesional, es decir, se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima y, adicionalmente, la experiencia para puntaje.

CONSULTA N° 92

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

B.2 Especialista en Modelación Económica – Financiera de APP

Se solicita confirmar si dentro del alcance de la inversión de los proyectos de infraestructura de transporte de uso público se puede considerar el sistema de recaudo de corredores viales.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 93

3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

3.2 Cálculo de calificación del Equipo Mínimo de Profesionales

B.2 Especialista en Modelación Económica – Financiera de APP

Se solicita confirmar si dentro del costo del proyecto requerido, se puede considerar el Costo Total de las Inversiones (CTI) y el Costo Total del Proyecto (CTP)

Respuesta:

Los conceptos y metodologías de cálculo del CTI y del CTP responden a la normativa específica aplicable a los proyectos de Asociación Público-Privada en el Perú, por lo que no resultan directamente equivalentes a métricas utilizadas en otros países.

En ese sentido, a efectos de acreditar la experiencia en proyectos fuera del país, se requiere que la información presentada sea expresada en términos comparables, a fin de permitir una evaluación objetiva, homogénea y verificable de la experiencia acreditada.

En consecuencia, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 94

17. CONSULTOR Y EL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES

En referencia al inciso e) Referidos al Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos donde se indica:

"(...) Experiencia profesional, con cargo mínimo de especialista o su equivalente en el diseño a nivel de factibilidad o estudios definitivos, ejecución o supervisión de puentes y/o viaductos de hasta cuatro (4) proyectos de infraestructura de transporte vial, con una longitud acumulada de al menos seis mil metros (6,000 m) (...)"

Se solicita confirmar si, para el cumplimiento de la longitud acumulada requerida, también se considerarán accesos a los puentes como parte de dicha longitud.

Respuesta:

La longitud de los puentes **no incluye los accesos.**

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de la experiencia del Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 13 y N° 21 a las bases.

CONSULTA N° 95

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
3.1 Cálculo de la calificación del postor	49	Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección que aclare que dentro de la referencia de infraestructura vial comprende Corredores viales, vías, longitudinal, y/o vías expresas; además de las denominaciones ya contempladas de carreteras, caminos y autopistas para el tránsito de vehículos.

Respuesta:

La mención a infraestructura vial comprende a las carreteras, caminos y autopistas para el tránsito de vehículos, tal como se señala en las Bases. Conforme a ello, las denominaciones consultadas son aceptadas siempre que correspondan a carreteras, caminos o autopistas.

CONSULTA N° 96

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
3.1 Cálculo de la calificación del postor	49	Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección que para los requisitos mínimos las experiencias sean en los últimos veinte (20) años.

Respuesta:

Se acepta su sugerencia.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 97

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
3.1 Cálculo de la calificación del postor	49	Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección que aclare para los requisitos mínimos que la inversión acumulada de por lo menos US\$ 700 millones es en la suma de hasta cuatro (4) consultorías concluidas, o se entiende que cada proyecto de infraestructura de transporte vial deberá de tener un Capex de por lo menos US\$ 700 millones. Por favor aclarar esta duda.

Respuesta:

La inversión **acumulada** se refiere a la suma de las experiencias a ser evaluadas, que como máximo podrán ser hasta cuatro (4) consultorías concluidas.

CONSULTA N° 98

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
3.1 Cálculo de la calificación del postor	49	Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección que aclare para las Experiencias adicionales que para poder tener el puntaje de 40 puntos; bastará con presentar por lo menos más un (1) contrato de consultoría concluida de APP en infraestructura vial; que la inversión acumulada resulte superior a US\$ 2,100 millones. O se entiende que se deberá de presentar +6 experiencias adicionales a las 4 de los requisitos mínimos, que sumen 10 experiencias. Por favor aclarar esta duda.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento. Para la evaluación de las experiencias adicionales, es posible que el postor presente una única experiencia con una inversión de US\$ 2,000 millones o superior, con lo que obtendrá el puntaje máximo.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

CONSULTA N° 99

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
3.1 Cálculo de la calificación del postor	49	Precisar la equivalencia o convalidación de consultorías concluidas para proyectos de Asociación Público Privado; es decir entendemos que se aceptarán denominaciones como Estructuración integral, estructuración, concesión, estructuración técnica, y estructuración financiera. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías son referenciales. Sin perjuicio de ello, en caso de denominaciones equivalentes, se verificará que estas correspondan o se hayan podido realizar en las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de experiencia en las fases de estructuración, transacción y ejecución contractual.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases

CONSULTA N° 100

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
Calificación técnica C. Propuesta del postor para el desarrollo del servicio	56	Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección que a fin de tener una calificación técnica de la propuesta del postor que sea predecible, clara y objetiva; se detalle con transparencia cuando se obtendrá el puntaje máximo; de 4 puntos para el literal C.1, 3 puntos para el C.2 y 3 puntos para el C.3. Es decir, para el literal C.1 Estrategia de gestión de la consultoría integral; mencionan que se nombre el orden de prioridad de las estrategias que permitirán garantizar una adecuada gestión del servicio de consultoría; consultamos cuál será el criterio técnico para dar el puntaje máximo, en vista que este criterio es subjetivo, no se podrían valorar como buenas o malas el orden de prioridad de las estrategias. Sobre el literal C.2 Planteamiento de las actividades de promoción a realizar; bastará con describir una actividad más a las actividades de promoción descritas en el TDR para obtener el máximo puntaje o en base a qué criterio o cantidad de actividades se podrá obtener el puntaje máximo. Sobre el literal C.3 Plan de trabajo; se entiende qué bastará con presentar un cronograma de Gantt presentando el plan de trabajo para poder obtener el puntaje máximo de 3 puntos. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

Respuesta:

Se acoge su sugerencia.

Ver Circular N° 4 Modificación N° 23 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 101

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
Anexo No. 5 - Cronograma del concurso	66	Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección la ampliación del plazo de presentación de propuestas por siete (07) días calendario, siendo la nueva fecha de presentación el 27 de abril de 2026. La presente solicitud se formula con la finalidad de contar con el tiempo necesario para preparar una oferta técnica y económica competitiva, que atienda de manera integral todos los requerimientos establecidos en los términos de referencia y permita sustentar adecuadamente cada uno de los criterios de evaluación exigidos.

Respuesta:

Ver Circular N° 3. Se amplía el plazo entre la Absolución de Consultas a las Bases y la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.

CONSULTA N° 102

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
3. Criterios de calificación – 3.2 Cálculo de calificación del equipo mínimo de profesionales	49	Solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar el alcance del término "o su equivalente" referido a la experiencia mínima y experiencia adicional del equipo mínimo de profesionales propuestos para los cargos de Jefe de Equipo, Especialista en Modelación Económica-Financiera de APP, Especialista en Ingeniería de Diseño Geométrico Vial, Especialista en Túneles, Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos y Especialista Legal. En ese sentido, agradeceremos se aclare qué tipos de cargos, funciones o denominaciones profesionales serán considerados como equivalentes a los perfiles requeridos, a fin de asegurar una adecuada interpretación de las bases y una correcta acreditación de la experiencia del personal propuesto.

Respuesta:

La denominación del cargo es referencial, en todas las especialidades. Lo importante es que se acrediten las actividades que se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 103

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
3. Criterios de calificación – 3.2 Cálculo de calificación del equipo mínimo de profesionales	49	<p>Entendemos que para efectos de la acreditación de la experiencia mínima y experiencia adicional del equipo mínimo de profesionales propuestos para los cargos de Jefe de Equipo, Especialista en Modelación Económica-Financiera de APP, Especialista en Ingeniería de Diseño Geométrico Vial, Especialista en Túneles, Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos y Especialista Legal, se considerarán como "equivalente" o afines aquellos cargos, que aun cuando no coincidan literalmente con la denominación establecida en las bases, guarden relación directa con las funciones y especialidad del cargo.</p> <p>En ese sentido, serán considerados como válidos y equivalentes, entre otros, los siguientes cargos:</p> <ul style="list-style-type: none">• Para el cargo de Jefe de Equipo: Jefe y/o Director y/o Gerente y/o Coordinador y/o Ingeniero y/o Asesor y/o Consultor y/o Líder o la combinación de estos en/de Estudio y/o Proyecto y/o Proyectos y/o Infraestructura y/o Vial y/o Tramo y/o Transporte.• Para el cargo de Especialista en Modelación Económica-Financiera de APP: Jefe y/o Director y/o Gerente y/o Coordinador y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Especialista y/o Asesor y/o Consultor y/o Líder o la combinación de estos en/de evaluación económica financiera y/o modelación económica financiera y/o financiero y/o económica – financiera.• Para el cargo de Especialista en Ingeniería de Diseño Geométrico y Vial: Jefe y/o Director y/o Gerente y/o Coordinador y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Especialista y/o Asesor y/o Consultor y/o Líder o la combinación de estos en/de ingeniería de diseño geométrico y vial y/o Trazo, topografía, diseño vial, seguridad vial y señalización y/o trazo, Topografía, Diseño Vial y/o topografía, trazo, diseño vial y señalización y/o topografía y Explanaciones y/o trazo y topografía.• Para el cargo de Especialista en Túneles: Jefe y/o Director y/o Gerente y/o Coordinador y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Especialista y/o Asesor y/o Consultor y/o Líder o la combinación de estos en/de túneles y/o Obras Subterráneas y/o Excavaciones Subterráneas y/o geotecnia en túneles.• Para el cargo de Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos: Jefe y/o Director y/o Gerente y/o Coordinador y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Especialista y/o Asesor y/o Consultor y/o Líder o la combinación de estos en/de Estructuras de concreto armado Estructuras y edificaciones y/o Estructuras en edificaciones y/o Diseño y/o construcción de estructuras de drenaje vial u obras de arte y/o Estructuras y obras de arte y/o Estructuras y/o Diseño Estructural y/o Estructuras de Puentes y <p>Obras de Arte.</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

		<ul style="list-style-type: none">• Para el cargo de Especialista Legal: Jefe y/o Director y/o Gerente y/o Coordinador y/o Ingeniero y/o Responsable y/o Especialista y/o Asesor y/o Consultor y/o Líder o la combinación de estos en/de Legal y/o Jurídico y/o Área Legal y/o Asesoría Legal. Por lo anterior, solicitamos al Comité Especial se sirvan a confirmar lo expuesto.
--	--	---

Respuesta:

La denominación del cargo es referencial, en todas las especialidades. Lo importante es que se acrediten las actividades que se encuentran detalladas en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 104

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
3. Criterios de calificación – 3.2 Cálculo de calificación del equipo mínimo de profesionales	49	Acogiéndonos a los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, solicitamos al Comité de Selección se sirva ampliar el periodo de acreditación de la experiencia mínima y experiencia adicional requerida para el cargo de Jefe de Equipo, a fin de que esta pueda ser considerada dentro de los últimos veinte (20) años, en lugar de los quince (15) años establecidos en las bases. Lo anterior, con la finalidad de no restringir la participación de profesionales altamente calificados, que cuentan con amplia y relevante trayectoria técnica en su especialidad, promoviendo así una mayor pluralidad de postores y una competencia más amplia en el proceso de selección.

Respuesta:

Se acepta su sugerencia

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 9 y N° 17 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 105

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
3. Criterios de calificación – 3.2 Cálculo de calificación del equipo mínimo de profesionales	49	Acogiéndonos a los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar y considerar que la experiencia mínima requerida para el cargo de Especialista en Modelación Económica Financiera de APP pueda acreditarse mediante la participación en cualquiera de las fases de los proyectos, tales como promoción, transacción, formulación y/o estructuración. Lo anterior, a fin de no restringir la participación de profesionales calificados, que cuentan con amplia trayectoria técnica en su especialidad, garantizando así una mayor concurrencia y competencia en el proceso.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia. Se mantiene lo establecido en las Bases, considerando que la evaluación del modelo económico financiero del proyecto APP se desarrolla principalmente en las fases de Estructuración y Transacción (proceso de promoción en la normativa peruana) y en la ejecución contractual.

CONSULTA N° 106

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
3. Criterios de calificación – 3.2 Cálculo de calificación del equipo mínimo de profesionales	49	Acogiéndonos a los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, solicitamos al Comité de Selección se sirva precisar que, para la acreditación de los requisitos mínimos relacionados con estudios de maestría para el cargo de Especialista en Modelación Económica – Financiera de APP, estas deberán encontrarse debidamente registradas en la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU. Lo anterior, a fin de garantizar la validez oficial de los grados académicos presentados, así como asegurar una evaluación objetiva y uniforme de las credenciales de los profesionales propuestos, evitando interpretaciones diversas durante el proceso de calificación.

Respuesta:

No se acoge la solicitud en los términos planteados, en tanto exigir que los grados de maestría obtenidos en el extranjero se encuentren previamente reconocidos o inscritos ante la SUNEDU podría restringir la libre concurrencia de postores y profesionales, contraviniendo los principios que rigen el presente proceso.

No obstante, con la finalidad de garantizar la idoneidad y verificabilidad de la formación académica de los profesionales propuestos, se precisa que, en caso los estudios de maestría hayan sido realizados en el extranjero, estos deberán corresponder a programas de posgrado



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

emitidos por universidades o instituciones de educación superior debidamente reconocidas en su país de origen, y contar con documentación suficiente que permita verificar su autenticidad y nivel académico.

Asimismo, se deja constancia que en la presente etapa del proceso, la información será acreditada mediante declaraciones juradas, conforme a lo establecido en las Bases. Posteriormente, la Dependencia Encargada de las Contrataciones verificará la información correspondiente a los grados académicos declarados, pudiendo requerir la documentación sustentatoria respectiva al postor adjudicatario de la buena pro.

En ese sentido, nos reservamos el derecho de verificar la información presentada y solicitar, de ser el caso, documentación adicional que permita corroborar que los estudios cumplen con condiciones equivalentes a las exigidas por la normativa peruana para su reconocimiento o revalidación.

CONSULTA N° 107

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
3. Criterios de calificación – 3.2 Cálculo de calificación del equipo mínimo de profesionales	49	Acogiéndonos a los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, solicitamos al Comité de Selección se sirva ampliar el periodo de acreditación de la experiencia mínima y experiencia adicional requerida para los cargos de Especialista en Modelación Económica – Financiera de APP, Especialista en Ingeniería de Diseño Geométrico y Vial, Especialista en Túneles, Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos, a fin de que esta pueda ser considerada dentro de los últimos veinte (20) años, en lugar de los quince (15) años establecidos en las bases. Lo anterior, con la finalidad de no restringir la participación de profesionales altamente calificados, que cuentan con amplia y relevante trayectoria técnica en su especialidad, promoviendo así una mayor pluralidad de postores y una competencia más amplia en el proceso de selección.

Respuesta:

Se acepta su sugerencia. Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 17, N° 18, N° 19 y N° 20 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 108

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
3. Criterios de calificación – 3.2 Cálculo de calificación del equipo mínimo de profesionales	49	Acogiéndonos a los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, solicitamos al Comité de Selección se sirva ampliar el periodo de acreditación de la experiencia mínima y experiencia adicional requerida para el cargo de Especialista Legal, a fin de que esta pueda ser considerada dentro de los últimos veinte (20) años, en lugar de los diez (10) años establecidos en las bases. Lo anterior, con la finalidad de no restringir la participación de profesionales altamente calificados, que cuentan con amplia y relevante trayectoria técnica en su especialidad, promoviendo así una mayor pluralidad de postores y una competencia más amplia en el proceso de selección.

Respuesta:

Se acepta parcialmente su sugerencia. Se procederá a ampliar el periodo de la experiencia acreditable para el caso del especialista legal. Para la acreditación de la experiencia mínima y las experiencias adicionales, se considerará experiencia de los últimos **dieciocho (18) años**, tomando como referencia el Decreto Legislativo N° 1012, norma que empezó a regular de manera específica lo correspondiente a las APP y que entró en vigencia en el año 2008.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

CONSULTA N° 109

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
Anexo No. 6 – Contenido de los sobres	67	Acogidos en los principios de libertad de concurrencia e igualdad de trato, nos dirigimos a ustedes a fin de formular la siguiente consulta: Se solicita precisar si, para la participación en el presente proceso de selección, es obligatoria la presentación de una promesa de consorcio en caso de postulación conjunta. Asimismo, de ser requerida, agradeceremos se sirvan confirmar si dicho documento debe contar con legalización notarial o si bastará con la presentación del mismo suscrito con firmas manuscritas o firma digital debidamente certificada, de los integrantes del consorcio.

Respuesta:

Se precisa que para participar en el presente proceso de selección no es necesario la presentación de una promesa de Consorcio, bastará con señalar en el Anexo N° 02-Declaración Jurada de Presentación del Postor, la razón social o denominación de todos los integrantes del Consorcio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 110

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
Términos de Referencia – 6. Alcance del servicio.	25	Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección que nos aclare este cuestionamiento: ¿El modelo económico-financiero requerido deberá alcanzar un nivel de bancabilidad (bankable model), o únicamente un nivel de estructuración preliminar para fines de promoción? Sugerencia de precisión: Se sugiere que las bases precisen que el modelo financiero deberá alcanzar un nivel de estructuración compatible con estándares de Project Finance, incluyendo supuestos verificables, trazabilidad de variables y consistencia entre flujos, a fin de permitir su eventual utilización en procesos de financiamiento o evaluación por terceros [cite: 1].

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

El modelo económico financiero deberá elaborarse conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de APP, así como en los lineamientos vigentes a la fecha de su elaboración.

CONSULTA N° 111

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
Términos de Referencia – 6. Alcance del servicio.	25	Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección que nos aclare este cuestionamiento: ¿Las contingencias identificadas deberán ser cuantificadas e incorporadas explícitamente en el modelo financiero (ej. probabilidades, stress scenarios), o solo desarrolladas a nivel cualitativo? Sugerencia de precisión: Se recomienda establecer que las contingencias relevantes sean cuantificadas e incorporadas en escenarios de sensibilidad y estrés, permitiendo evaluar la resiliencia financiera del proyecto y su impacto en indicadores como TIR, VAN y ratios de cobertura.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

Las contingencias del proyecto deberán evaluarse y elaborarse conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de APP, así como en los lineamientos vigentes a la fecha de su elaboración.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 112

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
Términos de Referencia – 6. Alcance del servicio.	25	<p>Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección que nos aclare este cuestionamiento: ¿Se establecerán lineamientos homogéneos para variables macrofinancieras (WACC, inflación, tipo de cambio) a fin de asegurar consistencia en las evaluaciones económicas?</p> <p>Sin perjuicio de la aplicación de metodologías propias por parte del consultor, alineadas con estándares internacionales de valorización y estructuración financiera, se sugiere que la entidad establezca parámetros de referencia o lineamientos mínimos para la estimación de variables macrofinancieras (WACC, inflación, tipo de cambio), a fin de garantizar la comparabilidad entre propuestas y la consistencia en la evaluación económica.</p>

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

El modelo económico financiero deberá elaborarse conforme a lo establecido en la Ley y Reglamento de APP, así como en los lineamientos vigentes a la fecha de su elaboración.

CONSULTA N° 113

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
Términos de Referencia – 6. Alcance del servicio.	25	<p>Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección que nos aclare este cuestionamiento: ¿Se encuentran definidos los mecanismos de indexación de tarifas (inflación, tipo de cambio, fórmulas paramétricas), o estos deberán ser propuestos por el consultor?</p> <p>Sugerencia de precisión: Se recomienda precisar si los mecanismos de actualización de ingresos serán definidos por la entidad o desarrollados por el consultor, así como los criterios de indexación aplicables, a fin de asegurar consistencia en la proyección de ingresos y evitar discrecionalidad metodológica.</p>

Respuesta:

Se aclara que esta labor se realiza a propuesta del Consultor.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 114

Numeral/Literal	Pág.	Consulta u Observación
8.3 Sobre el proceso de evaluación de los entregables, formulación y subsanación de observaciones	35	Solicitamos respetuosamente al Comité de Selección que nos aclare un límite explícito en el número de rondas de levantamiento de observaciones por fase del servicio. Se recomienda establecer un máximo de tres (3) rondas de levantamiento de observaciones por fase, con el fin de: <ul style="list-style-type: none">• Asegurar predictibilidad en los plazos del servicio,• Evitar extensiones no controladas del alcance,• Y permitir una adecuada gestión de recursos por parte del consultor.

Respuesta:

El número de rondas de observaciones por entregable se encuentra establecido en el inciso viii) del numeral 8.3 de los Términos de Referencia y son, como máximo, dos (2).

CONSULTA N° 115

De las Bases, en el Anexo N° 1 – Términos de Referencia, folio 41, numeral 17, literal a, primer párrafo, nota 12, que dice a la letra: ***“12 Para el caso de una experiencia en asesoría financiera y/o técnica en la fase ejecución contractual sólo se considerará válida aquella que haya culminado en la suscripción de una adenda al respectivo contrato APP”***.

Al respecto cabe mencionar que los documentos como Contrato o Adendas son de uso exclusivo del Concedente y Concesionario en contratos del tipo APP, más no de las Empresas que brindan el Servicio como para el Concurso Público en referencia, además de ello indicar que no necesariamente todos los contratos APP generan Adendas o que pasa si estas Adendas están en trámite de aprobación y no están firmadas.

Por lo indicado se sugiere eliminar la nota **12** por ser altamente restrictivo.

Respuesta:

Se acoge parcialmente su sugerencia. En ese sentido, se precisa que para la experiencia en asesoría financiera y/o técnica acreditable en la fase **ejecución contractual** se incluye aquella que se haya utilizado para **sustentar** un proyecto de adenda.

Asimismo, para la asesoría financiera se amplían los supuestos bajo los cuales la experiencia podrá ser acreditada en la fase de Ejecución Contractual, incluyéndose procesos de cierre financiero, refinanciamiento o equivalentes.

Adicionalmente, para la asesoría técnica se amplían los supuestos bajo los cuales la experiencia podrá ser acreditada en la fase de Ejecución Contractual, incluyéndose aquella relativa al Estudio Definitivo de Ingeniería (EDI) o su equivalente.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver Circular N° 4 Modificación N° 8 a las bases.

CONSULTA N° 116

De las Bases, en el Anexo N° 1 – Términos de Referencia, folio 42, numeral 17, literal c, Formación Académica, segundo párrafo, dice a la letra: *“Contar con grado de Maestría en Finanzas, Ingeniería Financiera, Administración o Economía, o su equivalente en el país de origen”*.

Al respecto proponemos se acepte el siguiente texto: **“Contar con grado de Maestría en Finanzas o Ingeniería Financiera o Administración o Economía, o su equivalente en el país de origen”**.

De las Bases, en el Anexo N° 1 – Términos de Referencia, folio 42, numeral 17, literal c, Experiencia mínima, dice a la letra: *“Poseer cuatro (4) experiencias profesionales, contadas desde el grado de Bachiller, en proyectos de infraestructura de transporte de uso público, con cargo ...”*.

Al respecto proponemos se acepte el siguiente texto: **“Poseer cuatro (4) experiencias profesionales, contadas desde el grado de Bachiller, en proyectos de infraestructura de transporte de uso público o privado, con cargo ...”**.

Respuesta:

Se acoge la sugerencia respecto a la precisión en la redacción del requisito de formación académica, vinculada al grado de maestría: **“Contar con grado de Maestría en Finanzas o Ingeniería Financiera o Administración o Economía, o su equivalente en el país de origen”**, por lo que se efectuará la modificación correspondiente en las Bases.

Por otro lado, no se acoge la sugerencia referida a la inclusión de proyectos de infraestructura de transporte de uso privado dentro del requisito de experiencia mínima, manteniéndose lo establecido en las Bases.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 10 y N° 18 a las bases.

CONSULTA N° 117

De las Bases, en el Anexo N° 1 – Términos de Referencia, folio 43, numeral 17, literal e, Formación Académica, dice a la letra: *“Título en ingeniería Civil, Ingeniería Geológica o su equivalente en su país de origen”*.

Al respecto proponemos se acepte el siguiente texto: **“Título en ingeniería Civil o Ingeniería Geológica o su equivalente en su país de origen”**.

De las Bases, en el Anexo N° 1 – Términos de Referencia, folio 43, numeral 17, literal e, Experiencia mínima, dice a la letra: *“Experiencia profesional, con cargo mínimo de especialista o su equivalente, en el diseño a nivel de factibilidad o estudios definitivos, ejecución o supervisión de túneles en hasta cuatro (4) proyectos de infraestructura vial, con longitud acumulada de al menos tres mil metros (3,000 m), ejecutado por métodos con convencionales, en los últimos quince (15) años. Dichas experiencias deberán haberse*

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

efectuado en el Perú o en el extranjero, para el sector público o privado y deberán encontrarse concluidas. Asimismo, estas experiencias deben haber sido brindadas luego de la obtención del título profesional".

Al respecto proponemos se acepte el siguiente texto: ***"Experiencia profesional, con cargo mínimo de especialista o su equivalente, en el diseño a nivel de factibilidad o estudios definitivos o ejecución o supervisión de túneles en hasta cuatro (4) proyectos, con longitud acumulada de al menos tres mil metros (3,000 m), ejecutado por métodos (Convencional o Rozadoras o TBM), en los últimos quince (15) años. Dichas experiencias deberán haberse efectuado en el Perú o en el extranjero, para el sector público o privado y deberán encontrarse concluidas.***

Asimismo, estas experiencias deben haber sido brindadas luego de la obtención del título profesional".

Respuesta:

Se acoge la sugerencia en la redacción de la Formación Académica, siendo modificado a: ***"Título Profesional en Ingeniería Civil o Ingeniería Geológica o sus equivalentes en el país de origen".***

No se acoge la redacción sugerida en relación con la Experiencia Mínima del Especialista en Túneles. El requisito contempla que las experiencias correspondan a túneles ejecutados por métodos convencionales, para lo cual nos ceñimos a lo establecido en el Manual de Carreteras – Túneles, Muros y Obras Complementarias (R.D. N° 36-2016-MTC/14), el cual en su numeral 6.4 señala lo siguiente: ***"Cabe afirmar que, actualmente, la excavación de túneles sigue dos corrientes principales: la excavación mecanizada a sección completa mediante el empleo de máquinas tuneladoras, y la excavación convencional, generalmente a sección partida y faseada, mediante el empleo de herramientas de ataque aptas para cada dureza del terreno".***

CONSULTA N° 118

Confirmar que no existe impedimento alguno para que, en caso de un Consorcio, esté formado por una Persona Natural y una Persona Jurídica.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento, no existe limitación para la conformación de Consorcio.

Los integrantes del Consorcio deberán precisar las experiencias que acreditan en el Anexo N° 07 - Experiencias del Postor.

CONSULTA N° 119

Les solicitamos conceder una aplicación de plazo de 7 días calendarios para poder presentar la oferta.

Respuesta:

Ver Circular N° 3. Se amplía el plazo entre la Absolución de Consultas a las Bases y la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 120

- **Numeral: 2. Evaluación de las experiencias**
- **Subnumeral: Generalidades**
- **página: 21**

se aprecia lo siguiente "no serán aceptadas experiencias que correspondan a empresas vinculadas"

Al respecto, se solicita al Comité precisar de manera expresa:

1. **La definición de "empresas vinculadas"**, indicando el marco normativo aplicable (tributario, societario u otro).
2. **El alcance de dicha restricción**, considerando que en el mercado de consultoría de ingeniería es habitual que empresas formen parte de grupos empresariales internacionales que comparten capacidades técnicas, estándares, metodologías y respaldo corporativo.

En ese sentido, solicitamos confirmar que:

- **Será válida la experiencia de empresas del mismo grupo económico (matriz, subsidiarias o afiliadas)**, siempre que se acredite la vinculación corporativa y la disponibilidad de dichas capacidades para el presente servicio.
- **Será válida la experiencia de la casa matriz respecto de su sucursal o filial (o viceversa)**, en concordancia con la naturaleza jurídica de estas, en tanto no constituyen entidades independientes en términos operativos.

Lo solicitado se fundamenta en los principios de **libre competencia, competencia efectiva y razonabilidad**, a fin de no limitar la participación de empresas con respaldo técnico internacional, lo cual redundaría en beneficio de la Entidad.

Respuesta:

En atención a su consulta se precisa que, las experiencias son personales e intransferibles obtenidas por la persona que realiza el servicio. Ahora bien, las sucursales constituyen la misma persona jurídica que la matriz, por tanto, la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa.

No se aceptará experiencias de subsidiarias, filiales o de empresas que solo pertenezcan al mismo grupo económico.

CONSULTA N° 121

Considerando la complejidad técnica, legal y financiera del servicio requerido que implica la conformación de un equipo altamente especializado, la recopilación y verificación de documentación sustentatoria, la elaboración de una metodología robusta, el análisis detallado de los Términos de Referencia y la preparación de la propuesta administrativa, solicitamos respetuosamente que el plazo actualmente otorgado para la presentación de propuestas sea ampliado a un mínimo de quince (15) días calendario.

Esta ampliación permitirá a los postores garantizar propuestas de mayor calidad técnica y metodológica, asegurando una participación competitiva y un adecuado nivel de detalle acorde con la relevancia del proyecto. Asimismo, un plazo más amplio contribuye a una mejor

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

preparación de la Propuesta de Desarrollo del Postor, promoviendo resultados más consistentes y beneficiosos para la Entidad.

Agradeceremos considerar esta ampliación en beneficio de la transparencia y del principio de competencia efectiva.

Respuesta:

Ver Circular N° 3. Se amplía el plazo entre la Absolución de Consultas a las Bases y la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.

CONSULTA N° 122

En el marco del proceso de selección de la referencia y, con el propósito de facilitar un análisis adecuado, oportuno y completo de los documentos que conforman las Bases, nos permitimos sugerir que todos los archivos y anexos del proceso sean remitidos en formato PDF con reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Ello permitirá a los postores realizar búsquedas, análisis comparativos, citas precisas y revisiones técnicas más eficientes, en beneficio de la transparencia, la competitividad y la calidad de las propuestas a presentar.

Respuesta:

Se procederá a publicar las Bases en formato word en la página web de PROINVERSION, en el enlace del presente Concurso Público.

CONSULTA N° 123

En el marco del proceso de selección de la referencia, observamos una inconsistencia entre lo señalado en la página 15, en el numeral "5. Puntaje Final del Postor (PFP)", donde se establece que la Propuesta Técnica será ponderada con un factor de 85% y la Propuesta Económica con un factor de 15%, y lo indicado en la página 47, bajo la sección "Metodología de Evaluación", donde la fórmula de calificación final considera 90% para la calificación técnica y 10% para la calificación económica.

A fin de garantizar coherencia interna en los Documentos Base y permitir a los postores preparar sus propuestas con criterios claros y uniformes, agradeceremos se aclare cuál de las dos ponderaciones corresponde aplicar, ya sea 85%–15% o 90%–10%.

En línea con las mejores prácticas y con el énfasis técnico requerido para el presente servicio, sugerimos considerar la ponderación establecida en la sección Metodología de Evaluación (90% técnica y 10% económica), por reflejar de manera más adecuada la naturaleza altamente especializada del servicio requerido.

Respuesta:

Se precisa que la fórmula a aplicarse será la consignada en la Metodología de Evaluación que señala:

$$\text{Calificación Final} = (0.90 * \text{Calificación Técnica}) + (0.10 * \text{Calificación Económica})$$



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ver Circular N° 4 Modificación N° 1 a las bases.

CONSULTA N° 124

En relación con la tabla B.6 correspondiente al Especialista Legal, observamos que el pliego establece como condición habilitante acreditar inversión acumulada mínima de USD 700M. Sin embargo, en la tabla de Calificación Técnica para el Especialista Legal B.6, no aparece la categoría correspondiente al puntaje asignado para el rango "hasta USD 700M", a diferencia de lo que sucede con otros especialistas donde sí se incluye el rango inicial asociado al puntaje mínimo.

Esta ausencia genera incertidumbre respecto de cuál es el puntaje que recibirá un postor cuyo especialista legal cumpla únicamente con el umbral exigido de experiencia mínima, y cuál es la progresión o escala a partir de dicho umbral. Por lo anterior, solicitamos que se incorpore expresamente la fila correspondiente al rango "hasta USD 700M" y el puntaje que recibirá el especialista en este caso, de modo que los postores puedan conocer con claridad la calificación mínima y la estructura completa de puntajes aplicable al Especialista Legal.

Respuesta:

Las experiencias adicionales son las calificables y las que reciben las puntuaciones indicadas en la Metodología de Evaluación. La experiencia mínima que forma parte de los requisitos mínimos no es calificable, únicamente permite determinar si el postor cumple o no con la experiencia solicitada, encontrándose apto o no apto, respectivamente, para efectos de brindar la presente consultoría.

Sin perjuicio de ello, para el caso de las experiencias adicionales del especialista legal, las cuales recibirán puntuación, se procederá a realizar un ajuste a efectos de contar con mayor claridad y a fin de uniformizar criterios empleados para las puntuaciones otorgadas a otros integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

CONSULTA N° 125

En relación con los numerales 6.2.4., 8.1, y 14.1. de los Términos de Referencia, observamos que los informes 1E, 1F, 2B, 2C y 2D, contienen actividades Relacionadas con la absolución de comentarios y solicitudes de aclaración formuladas por OSITRAN, MEF y el Órgano de Control Concurrente, y a su vez están asociados a porcentajes de pago de honorarios fijos. Sin embargo, el documento no contempla el escenario en el cual dichas entidades no formulen solicitudes de aclaración, lo cual, aunque improbable, es posible. Bajo ese marco, entendemos que, en caso de que dichas entidades no emitan observaciones ni solicitudes de aclaración dentro del plazo establecido para tal fin, los informes mencionados se considerarán cumplidos, manteniéndose íntegramente aplicables los porcentajes de honorarios fijos establecidos en el numeral 14.1, sin afectación a su reconocimiento ni exigencia de mecanismos adicionales de acreditación. Agradeceremos confirmar que nuestra interpretación es correcta.



Respuesta:

En caso de no recibir comentarios de parte del OSITRAN, MEF, CGR u otras entidades, contando con la conformidad del Director de Proyecto, se procederá al pago.

CONSULTA N° 126

En relación con los requisitos académicos y profesionales exigidos para el Especialista en Modelación Económica y Financiera de APP, agradecemos considerar la posibilidad de incluir como títulos profesionales equivalentes las carreras de Finanzas, Negocios y/o Asuntos Internacionales, en línea con criterios académicos ampliamente aceptados relativos a los núcleos básicos de formación. En numerosos sistemas de clasificación académica, la carrera de Finanzas se ubica dentro del núcleo económico-financiero, dada su orientación cuantitativa y su énfasis en análisis financiero, evaluación de inversiones, mercados, riesgos y modelación económica.

De igual forma, los programas de Negocios y/o Asuntos Internacionales y Relaciones Internacionales abordan componentes de economía internacional, finanzas y políticas económicas, proporcionando competencias directamente relacionadas con las funciones requeridas para el perfil, tales como modelación, análisis macroeconómico, estructuración financiera y evaluación de escenarios para proyectos APP.

Asimismo, agradecemos incluir dentro de las maestrías admisibles los grados académicos obtenidos en programas como Maestría en Negocios Internacionales, Maestría en Asuntos Internacionales o Maestría en Relaciones Internacionales, entre otros afines. Dichos programas, tanto en el Perú como en el extranjero, aportan competencias avanzadas en análisis financiero, economía internacional, mercados globales y gestión económica, plenamente alineadas con las funciones descritas para el especialista.

En tal sentido, proponemos que el requisito académico quede redactado de la siguiente manera:

"Formación Académica:

Contar con grado académico de Bachiller o Título Profesional en Economía, Administración, Ingeniería, **Finanzas, Negocios y/o Asuntos Internacionales**, o afines su equivalente en el país de origen.

Contar con grado de Maestría en Finanzas, Ingeniería Financiera, Administración, **Negocios Internacionales, Asuntos Internacionales, Relaciones Internacionales**, o afines o su equivalente en el país de origen."

Respuesta:

Se consideran como válidos los grados académicos y maestrías que sean afines a la especialidad.

CONSULTA N° 127

Agradeceremos se aclare si, para la presentación de documentos en esta etapa del proceso de selección, son válidas las firmas digitales emitidas conforme a los estándares del país de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

origen de cada integrante del consorcio, considerando que tanto los profesionales propuestos como los representantes legales pueden encontrarse en el extranjero.

Asimismo, agradeceremos se precise si PROINVERSIÓN acepta firmas electrónicas o digitales extranjeras sin exigencia de certificación notarial o equivalentes, o si existe un mecanismo alternativo (por ejemplo, firma manuscrita escaneada, declaración jurada de autenticidad, o presentación posterior en original) aplicable específicamente para esta fase del procedimiento. La aclaración permitirá garantizar uniformidad en la presentación de documentos y evitar eventuales contingencias en la validación formal de propuestas por parte de consorcios internacionales.

Respuesta:

La validez de la firma digital se determina en función a lo dispuesto por la Ley N° 27269 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia.

No se admiten firmas escaneadas.

CONSULTA N° 128

Agradecemos confirmar que, para la presente fase del proceso de selección, en caso el Postor decida participar conformando un consorcio, resulta aplicable la Promesa de Consorcio, entendida como el instrumento asociativo válido durante el proceso competitivo mientras se integra y formaliza el mismo de manera definitiva al momento de la firma del contrato.

Bajo ese entendimiento, agradeceremos se confirme también cuáles son los requisitos mínimos y características generales que debe cumplir dicha Promesa de Consorcio (incluyendo participación porcentual, representación, obligaciones conjuntas y solidarias y otros elementos esenciales), a fin de asegurar que los postores puedan estructurar adecuadamente su participación en esta etapa preliminar y cumplir con las exigencias formales previstas en los Documentos Base.

Respuesta:

En caso el postor se presente en Consorcio para el proceso de selección bastará que presente como parte de su propuesta técnica, el Anexo N° 02 de las Bases, indicando los integrantes del Consorcio. Sin embargo, para la firma de contrato deberá presentar el contrato de Consorcio con firmas legalizadas o apostilladas si son empresas No Domiciliadas.

CONSULTA N° 129

Nuestro entendimiento, a partir de lo señalado en la sección de Evaluación de las Experiencias, es que la verificación del CAPEX de los proyectos presentados como Experiencia, tanto del Postor, como del Equipo Mínimo de Profesionales, puede realizarse mediante fuentes públicas que permitan corroborar la información presentada, incluyendo los montos de inversión, o mediante presentaciones finales, informes o documentos oficiales de los estudios en los que se participó. En ese orden de ideas, agradecemos confirmar que:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

- Es válido presentar CAPEX sustentado exclusivamente con fuentes públicas (p.ej., documentación gubernamental, informes sectoriales, portales oficiales del país de origen, comunicados institucionales, bases de datos internacionales, etc.); y
- Se aceptan presentaciones finales del estudio, informes ejecutivos o entregables técnicos que consignan el monto total de inversión del proyecto.

La confirmación de este punto permitirá a los postores estructurar adecuadamente sus experiencias y evitar incertidumbres sobre la documentación exigible para sustentar el monto de inversión de los proyectos presentados.

Respuesta:

Es correcto su entendimiento.

CONSULTA N° 130

Según el numeral 17, literal a), de los Términos de Referencia, donde estipula que la experiencia del consultor debe considerar proyectos de Asociaciones Público-Privadas en Infraestructura Vial, incluyendo servicios de asesoría técnica que comprenden diseño, revisión, integración o validación de estudios de ingeniería.

Solicitamos no restringir la experiencia a dicha modalidad de gestión y que Considere la gestión de proyectos bajo otras modalidades tales como Gobierno a Gobierno, Ley de Contrataciones y proyectos privados, siempre que guarden relación con el alcance del servicio, considerando que los servicios de asesoría técnica en ingeniería vial constituyen un componente esencial en el desarrollo de proyectos de infraestructura, independientemente del esquema de contratación o ejecución.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

Considerando las características y envergadura del Proyecto, en el presente caso se requiere experiencia específica en proyectos bajo la modalidad de APP.

CONSULTA N° 131

Según lo indicado en el numeral 17 literal a), de los términos de referencia, donde establece que el postor debe acreditar una inversión acumulada de al menos US\$ 700 millones en proyectos de infraestructura vial, y considerando que el objeto es una Consultoría Integral, solicitamos que la experiencia también se pueda acreditar, como una alternativa adicional a la actualmente planteada por CAPEX, mediante el monto de honorarios de consultoría, siempre que correspondan a servicios de ingeniería considerando que el objeto de la presente contratación corresponde a servicios de consultoría.

En tal sentido, solicitamos adicionar al requisito a montos acumulados por servicios de consultoría, donde se propone sea el 2%, considerando este un porcentaje estándar asignado en el país de Perú para esta clase de proyectos; es decir debe acreditar una inversión acumulada de al menos US\$ 14 millones en proyectos de infraestructura vial.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

No se acepta la sugerencia.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones a los requisitos solicitados al Postor.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

CONSULTA N° 132

El numeral 14.2 supedita el pago del honorario de éxito a que se presenten tres (3) o más propuestas económicas válidas y que se adjudique la Buena Pro del Proyecto.

Solicitamos modificar esta condición para que el pago se efectúe siempre que se logre la adjudicación válida de la Buena Pro, independientemente del número de propuestas finales.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 133

Los términos de referencia solicitan entregables en formatos tradicionales como CAD.

Dado que el proyecto contempla viaductos y túnel proyectados, es considerado de alta complejidad técnica; por lo cual, consultamos si PROINVERSIÓN valorará positivamente el uso de metodología BIM para la actualización de la ingeniería.

Respuesta:

Es correcto su entendimiento. A tal efecto, se remite el documento denominado "*Estándares de Gestión, Georeferenciación e Interoperabilidad – Documento de Interfaz con el Modelo Digital Institucional Proyecto: Vía de Evitamiento de la Ciudad del Cusco – Fase de Estructuración y Transacción APP*", el cual se aplicará en el desarrollo del servicio.

Se procederá a publicar el referido documento en la página web de PROINVERSION, en el enlace del presente Concurso Público.

CONSULTA N° 134

El numeral 6.1.1.1 indica que el Consultor debe actualizar el diseño de ingeniería en sectores con variación de trazo.

Consultamos al Comité si PROINVERSIÓN proporcionará los estudios básicos, tales como topografía y georeferenciación, geología y geotecnia, tráfico y carga, hidrología, suelos, entre otros, actualizados para dichos sectores, referente a los estudios de campo, así como los trabajos de laboratorio; o, si el Consultor debe incluirlos en su oferta.

Se observa que los términos de referencia establecen un alcance definido para los estudios de ingeniería. No obstante, considerando la variabilidad del terreno y la complejidad geológica propia de la zona del proyecto, para los escenarios de variación de trazo, se solicita al Comité que se incluya un mecanismo de reconocimiento de mayores alcances en los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

estudios básicos y ensayos de laboratorio (específicamente para calicatas y perforaciones diamantinas).

Lo solicitado se fundamenta en que, durante la ejecución de los trabajos de campo, pueden identificarse condiciones de suelo no previstas en los estudios preliminares que exijan una mayor densidad de muestreo o mayor profundidad de perforación para garantizar la seguridad estructural y la estabilidad de la vía.

En tal sentido, se consulta si la Entidad aceptará el reconocimiento de estos mayores metros o prestaciones adicionales debidamente sustentados por el Especialista en Geotecnia, a fin de evitar que el Consultor asuma riesgos por condiciones de suelo inciertas que no pueden ser cuantificadas con exactitud en la etapa de oferta económica; o en todo caso, se propone a la Entidad tomar en consideración la opción de gestionar los pagos de los trabajos de campo con la modalidad de precios unitarios.

Asimismo, en caso de que dichos trabajos, sean responsabilidad del Consultor, solicitamos precisar si se permitirá la ampliación de plazos en caso de demoras en permisos sociales, ambientales o de autorizaciones de otras instituciones, para el ingreso a campo, o trabajos necesarios, o información ineludible que se requiera para el logro del objeto del proyecto, considerando que estos factores son externos a la gestión del Consultor.

Respuesta:

El servicio de la consultoría integral solicitado **no incluye** la ejecución de estudios básicos ni ensayos de laboratorio, será PROINVERSIÓN quien brinde dicha información para el desarrollo del servicio.

Se precisa que PROINVERSIÓN proporcionará la información que se encuentra en su poder al Consultor en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de suscrito el contrato. Dicha información corresponde al estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto en mención, así como los resultados de los estudios contratados referidos a:

- Cartografía actualizada. Este servicio se encuentra culminado.
- Estudios complementarios en la especialidad de hidrología e hidráulica. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.
- Estudios complementarios en la especialidad de suelos, geología y geotecnia. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 135

Las Bases exigen "asistencia exclusiva" de los profesionales hasta finalizar la fase de Estructuración.

Solicitamos aclarar si este término está vinculado a asistencia física a determinado lugar o implica dedicación al 100% de la jornada laboral o si se refiere a la disponibilidad inmediata para reuniones y cumplimiento de cronograma.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

La asistencia exclusiva se refiere a la disponibilidad inmediata para la atención de cualquier consulta, asistencia a reuniones y otros que requiera PROINVERSIÓN por cualquier medio de comunicación, en el marco de los alcances del servicio, cumpliendo con los plazos previstos. Todo esto, conforme a lo indicado en el numeral 17 de los Términos de Referencia del servicio de consultoría.

CONSULTA N° 136

Para el ítem 6.1.4.1, donde indica que el equipo del consultor debe tener la certificación AACE International, se consulta al Comité evaluador si se aplica a todos los profesionales o solo al Jefe de Equipo y/o Especialista en Modelación Económica Financiera de APP.

Se solicita que dicha certificación sea requerida solo para el Jefe de Equipo.

Respuesta:

La exigencia de la certificación de *AACE International* es para el profesional del **equipo de trabajo** del CONSULTOR a cargo de las labores indicadas en el numeral 6.1.4.1 de los Términos de Referencia. Sin embargo, no se indica, necesariamente, que alguno de los integrantes del **Equipo Mínimo de Profesionales** cuente con dicha certificación.

CONSULTA N° 137

Respecto a los entregables 1E, 1F, 2B, 2C y 2D. Se consulta si las entidades u organizaciones externas (tales como MEF, CGR u otros) cuentan con un plazo para la absolución de comentarios, así como gestiones de atención de consultas, solicitudes de información, entre otros; ya que de eso depende los entregables posteriores del Consultor.

Solicitamos precisar si se permitirá la ampliación de plazos en caso de demoras de respuestas de otras instituciones, de gestiones que requieran información ineludible para el logro del objeto del proyecto, considerando que estos factores son externos a la gestión del Consultor.

Respuesta:

Los plazos que tienen las entidades para la emisión de opiniones previas, comentarios preliminares y recomendaciones se encuentran establecidos en el Decreto Supremo N° 316-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32441, Ley que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos.

En relación con su consulta de ampliación de plazos por factores externos a la gestión del Consultor, se precisa que el servicio se realizará de manera coordinada entre el Consultor y PROINVERSIÓN a fin de que el entregable pueda ser presentado de acuerdo con los plazos previstos en los Términos de Referencia.

Sin perjuicio de ello, se advierte que existen mecanismos en el Contrato de Consultoría, sus Términos de Referencia y en el Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD), que pueden ser

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

invocados en caso de demoras de respuestas de otras instituciones y/o en caso de retraso en la obtención de información necesaria para el logro de la finalidad de la contratación.

CONSULTA N° 138

En el numeral 17 literal a), correspondiente al Jefe de Equipo, se solicita experiencia en proyectos desarrollados en el marco del proceso de promoción de la inversión privada (APP). Al respecto, considerando que la gestión y coordinación de proyectos de infraestructura vial involucra funciones similares en distintas modalidades de ejecución (obra pública, APP u otras), se solicita se permita acreditar experiencia en proyectos de infraestructura vial en general, no limitada exclusivamente a esquemas de promoción de la inversión privada, siempre que el profesional haya desempeñado funciones equivalentes como Jefe de Equipo.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 139

Respecto a los numerales 17, literales b), c), d) y g), correspondiente a los especialistas, se establece que la experiencia debe alcanzar una inversión acumulada mínima (CAPEX). Al respecto, considerando que la participación de los especialistas se enmarca en servicios de consultoría, donde la experiencia se vincula principalmente al alcance técnico, se solicita se permita flexibilizar este requisito, permitiendo acreditar la experiencia en función de los servicios efectivamente prestados, o alternativamente, evaluar la reducción del monto de inversión requerido.

Respuesta:

Se acoge su sugerencia en cuanto a la evaluación de la reducción del monto de inversión requerido.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8, N° 9, N° 10, N° 11, N° 12, N° 13, N° 14, N° 16, N° 17, N° 18, N° 19, N° 20, N° 21 y N° 22 a las bases.

CONSULTA N° 140

Respecto al numeral 17 literal e), sobre el Especialista en Túneles, se establece un metraje mínimo de experiencia acumulada. Al respecto, considerando que la experiencia en túneles se desarrolla principalmente a través de la participación en diversos proyectos que involucran distintas condiciones geotécnicas, métodos constructivos y complejidad técnica, solicitamos suprimir el requisito de metraje mínimo, permitiendo valorar la experiencia del especialista en función de la diversidad y complejidad de los proyectos en los que ha participado, más que en la longitud total desarrollada.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de la experiencia del Especialista en Túneles.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 12 y N° 20 a las bases.

CONSULTA N° 141

Respecto al numeral 17 literal f), sobre el Especialista en Estructuras de Puentes Viaductos, se establece un metraje mínimo de experiencia acumulada. Al respecto, considerando que la experiencia en túneles se desarrolla principalmente a través de la participación en diversos proyectos que involucran distintas condiciones geotécnicas, métodos constructivos y complejidad técnica, se solicita suprimir el requisito de metraje mínimo, permitiendo valorar la experiencia del especialista en función de la diversidad y complejidad de los proyectos en los que ha participado, más que en la longitud total desarrollada.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de la experiencia del Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 13 y N° 21 a las bases.

CONSULTA N° 142

El numeral 17 literal g), referido al Especialista Legal, se solicita experiencia en asesoría en procesos de promoción de la inversión privada (APP). Al respecto, considerando que la asesoría legal en proyectos de infraestructura (vial) comprende actividades vinculadas a contratación pública, gestión contractual, elaboración de adendas y soporte legal transversal en distintas modalidades de ejecución, se solicita se permita acreditar experiencia general en asesoría legal en proyectos de infraestructura, no limitada exclusivamente a APP.

Respuesta:

Considerando las características y envergadura del Proyecto, en el presente caso se requiere experiencia específica en proyectos de APP. Sin perjuicio de ello, se ha modificado la experiencia mínima y experiencias adicionales requerida para el Especialista Legal.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

CONSULTA N° 143

Asimismo, el numeral 17 literal g), referido al Especialista Legal, establece la forma de acreditación de la experiencia. Al respecto, considerando que este tipo de servicios se desarrolla de manera continua y transversal en múltiples proyectos, no siempre con constancias individualizadas por proyecto, se solicita se permita acreditar la experiencia mediante experiencia general acumulada (años de ejercicio profesional en la especialidad), debidamente sustentada.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

Sin perjuicio de ello, para efectos de acreditar la experiencia del Especialista Legal, se podrán presentar experiencias generadas u obtenidas, en paralelo, en múltiples proyectos. Lo importante es que la acreditación del servicio provenga de los proyectos en los que el especialista ha participado de manera efectiva y se cumpla con presentar la información requerida el Anexo N° 8 de las Bases.

CONSULTA N° 144

Se solicita a la Entidad se sirva otorgar una **ampliación del plazo** para la presentación de los **Sobres N.º 1 y N.º 2**, proponiendo como nueva fecha el **04 de mayo a las 11:00 horas**.

Respuesta:

Ver Circular N° 3. Se amplía el plazo entre la Absolución de Consultas a las Bases y la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.

CONSULTA N° 145

En el marco del presente proceso, considerando que se trata de un concurso de carácter internacional orientado a la ejecución de proyectos de gran envergadura, y tomando en cuenta que las bases establecen un régimen especial de contratación —en el marco de lo dispuesto por la **Ley N.º 32069, Ley General de Contrataciones Públicas**, que exceptúa a PROINVERSIÓN de la aplicación integral de dicha normativa para las contrataciones vinculadas a la promoción de la inversión privada—, no contemplándose la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) como requisito de elegibilidad ni como documento obligatorio para la presentación de propuestas, agradeceremos confirmar que se **permitirá la participación de empresas extranjeras no domiciliadas en el Perú que no cuenten con inscripción en el RNP**.

Respuesta:

Es correcto su entendimiento. Para ser postor en el presente proceso no necesita contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP).

CONSULTA N° 146

En relación con la acreditación de la experiencia, agradeceremos se sirvan **precisar si será admisible la presentación de certificados o constancias de prestación de servicios, debidamente apostillados, que detallen de manera integral el alcance, monto y plazo ejecutado**, en sustitución del contrato, sus adendas y/o contrato de consorcio.

Lo anterior, considerando que en diversos países **no resulta factible obtener la apostilla de dichos documentos contractuales**.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Asimismo, agradeceremos confirmar si dicha documentación será considerada suficiente para efectos de la evaluación de la experiencia, siempre que permita **verificar de manera fehaciente el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases.**

Respuesta:

Para la acreditación de experiencias no se requiere que los documentos sean apostillados.

La acreditación de la experiencia del consultor se realiza conforme a lo indicado en el literal c) del numeral 2.9 de las Bases. Asimismo, se precisa que, para las experiencias acreditadas a través de certificados o constancias de prestación de servicios de **contrataciones con privados**, se deberá prestar de manera adicional lo indicado en el numeral 2 de la Metodología de Evaluación.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 15.

CONSULTA N° 147

De acuerdo con lo establecido en las bases del presente proceso, agradeceremos se sirvan **confirmar que la exigencia de apostilla se circunscribe únicamente a los poderes otorgados en el extranjero para la formalización del contrato por parte del postor adjudicatario.** Asimismo, se agradecerá precisar que no resulta exigible la apostilla para otros documentos presentados durante la etapa de evaluación de propuestas.

Respuesta:

Es correcto su entendimiento.

CONSULTA N° 148

Respecto a la propuesta técnica para el desarrollo del servicio (**Factor C.3 Plan de Trabajo**), ¿es obligatorio que el cronograma Gantt detalle de manera específica la intervención y asignación de cada integrante del Equipo Mínimo de Profesionales por cada actividad de la ruta crítica, o es suficiente presentar un cronograma general de actividades y plazos?

Respuesta:

No es necesaria la asignación de actividades a cada integrante del Equipo Mínimo de Profesionales en la presentación del cronograma Gantt. Sin embargo, no se restringe la inclusión de lo antes señalado.

CONSULTA N° 149

Dado que el numeral 17 señala que el Equipo Mínimo no es limitativo y el postor puede disponer de especialistas adicionales, ¿Se deben incluir las horas y actividades de este "equipo de apoyo no mínimo" en el **Plan de Trabajo y en la Estrategia de Gestión (Factor C.1)**? De ser así, ¿cómo se acreditará la participación de este personal complementario si no están sujetos a evaluación formal?

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Queda en el ámbito del Consultor el prever la participación de otros profesionales, adicionales a los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales, con el propósito de lograr los resultados de la consultoría.

Si bien PROINVERSIÓN no regula la participación de dichos profesionales, el Consultor se encuentra obligado a cumplir con lo dispuesto en el numeral 4.5 del modelo de contrato.

CONSULTA N° 150

El numeral 17 de los TDR indica que la asistencia exclusiva del Jefe de Equipo se entiende como "**permanente disponibilidad**".

Para los demás especialistas del Equipo Mínimo (Especialista en Modelación Económica-Financiera, Especialista Legal, etc.), **¿existe un porcentaje mínimo de participación exigido o una cantidad de horas/hombre mínimas que deban consignarse en el Anexo Nro. 9 para que la propuesta no sea descalificada?**

Respuesta:

Conforme a lo indicado en el numeral 17 de los Términos de Referencia, la asistencia exclusiva se refiere a la disponibilidad inmediata del CONSULTOR para la atención de cualquier consulta, asistencia a reuniones y otros que requiera PROINVERSIÓN por cualquier medio de comunicación. En el caso del Jefe de Equipo, dicha asistencia exclusiva se entenderá como permanente disponibilidad durante la ejecución del servicio.

En atención a su consulta, se confirma que no existe un porcentaje mínimo de participación o una cantidad de horas/ hombre mínima exigida para los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales. La cantidad de horas/hombre por profesional queda a criterio del Postor.

CONSULTA N° 151

Si la disponibilidad del Jefe de Equipo es "**permanente**", ¿esto le impide formar parte del Equipo Mínimo en otros procesos de selección o consultorías concurrentes con el Estado Peruano durante los 24 meses que dura el plazo de ejecución del servicio

Respuesta:

Se precisa que la "permanente disponibilidad" del Jefe de Equipo no implica dedicación exclusiva ni restricción para participar en otros procesos de selección o consultorías concurrentes. Dicha condición responde a la naturaleza estratégica del rol, considerando que el Jefe de Equipo cumple una función articuladora, de coordinación, supervisión y liderazgo técnico respecto de los profesionales que conforman el Equipo Mínimo de Profesionales, siendo su intervención esencial para asegurar la adecuada integración de los productos, la atención oportuna de los requerimientos de la Entidad y el cumplimiento de los objetivos y finalidad de la contratación.

En tal sentido, la "permanente disponibilidad" debe entenderse como la obligación de garantizar su presencia, participación efectiva y capacidad de respuesta prioritaria cuando PROINVERSIÓN requiera su intervención, especialmente en reuniones de coordinación,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

validaciones, absolución de observaciones, definición de lineamientos, hitos críticos y demás actuaciones necesarias para la correcta ejecución del servicio.

Por tanto, ello no impide su participación en otros servicios o procesos, siempre que dicha situación no afecte su disponibilidad efectiva, el adecuado liderazgo del equipo ni el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales asumidas.

CONSULTA N° 152

Considerando que la **Estrategia de Gestión (Factor C.1)** evalúa el diseño de ingeniería y la estructuración, y que los TDR exigen el uso de metodologías BIM y software de modelación de deterioro de pavimentos, ¿el postor debe detallar y sustentar en su propuesta metodológica los "equipos mínimos" de software (nombres de programas, versiones y licencias) que utilizará el Equipo de Profesionales, o esto se definirá de manera posterior a la firma del contrato?

Respuesta:

No se exige lo consultado. Dicho nivel de detalle deberá ser concordado y definido de manera posterior entre el Consultor y PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 153

En caso de que, durante la ejecución del **Plan de Trabajo (C.3)**, sea indispensable recurrir a la sustitución de un profesional clave del Equipo Mínimo, ¿el tiempo que tome la aprobación de dicho reemplazo por parte de PROINVERSIÓN justificará una modificación en la ruta crítica del cronograma Gantt sin que esto genere penalidades por atraso en los entregables?

Respuesta:

El servicio se realizará de manera coordinada entre el Consultor y PROINVERSIÓN a fin de que el entregable pueda ser presentado de acuerdo con los plazos previstos en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 154

Agradeceremos confirmar que, para la **acreditación del monto de inversión del proyecto (CAPEX)**, será válido sustentar dicho monto mediante **documentación adicional al certificado de prestación del servicio**, tales como **contratos de concesión, documentos de estructuración del proyecto, informes de entidades públicas o privadas**, así como **otras fuentes de información que permitan acreditar de manera fehaciente el monto de inversión del proyecto**.

Respuesta:

Es correcto su entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 155

Agradeceremos confirmar que, para efectos de la **acreditación de la formación académica**, se aceptarán **títulos profesionales obtenidos en el extranjero con denominaciones distintas pero equivalentes** a las requeridas en las Bases (por ejemplo, "Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos" u otras denominaciones equivalentes).

Respuesta:

Es correcto su entendimiento.

CONSULTA N° 156

Agradeceremos confirmar que, para el Especialista en Modelación Económica-Financiera de APP, para el cumplimiento del requisito de **grado de maestría en finanzas o similares**, se aceptarán **programas de posgrado equivalentes**, tales como **MBA con especialización en finanzas, certificaciones internacionales (por ejemplo, CFA)** u otros **programas de especialización de reconocido nivel**, siempre que guarden relación con el **perfil requerido**.

Respuesta:

Se confirma que un posgrado equivalente es MBA con especialización en finanzas. Las certificaciones internacionales u otros programas de especialización no se considerarán válidas para el cumplimiento del requisito.

CONSULTA N° 157

Agradeceremos confirmar que, para Especialista en Túneles así como para el Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos, los requisitos de **longitud acumulada de túneles y/o puentes**, según corresponde, será válido considerar la **sumatoria de longitudes de varios proyectos**, aun cuando en cada proyecto individual no se alcance el mínimo requerido, siempre que en conjunto se cumpla con la **longitud total exigida**.

Respuesta:

Se confirma el entendimiento, se trata de longitudes acumuladas, es decir suma de longitudes de las experiencias presentadas.

CONSULTA N° 158

Según las bases, se solicita que el Especialista en Túneles acredite experiencia en proyectos ejecutados por **métodos convencionales**. Al respecto, agradeceremos confirmar que el método **NATM (New Austrian Tunnelling Method)** es considerado un método convencional para efectos de cumplir con la experiencia mínima y adicional requerida para dicho especialista

Respuesta:

Es correcto su entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En relación con la consulta respecto de los túneles ejecutados por métodos convencionales, nos ceñimos a lo establecido en el Manual de Carreteras – Túneles, Muros y Obras Complementarias (R.D. N° 36-2016-MTC/14), el cual en su numeral 6.4 señala lo siguiente: **"Cabe afirmar que, actualmente, la excavación de túneles sigue dos corrientes principales: la excavación mecanizada a sección completa mediante el empleo de máquinas tuneladoras, y la excavación convencional, generalmente a sección partida y faseada, mediante el empleo de herramientas de ataque aptas para cada dureza del terreno"**.

CONSULTA N° 159

Según las bases, se requiere que el Especialista en Túneles acredite experiencia en proyectos de **infraestructura de transporte vial**. Al respecto, considerando que la complejidad técnica en el diseño, excavación y sostenimiento de túneles ferroviarios o hidráulicos es equivalente a la de los túneles viales, agradeceremos confirmar que la experiencia en este tipo de proyectos será considerada válida para cumplir con los requisitos mínimos y el puntaje adicional de dicho especialista.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de la experiencia del Especialista en Túneles.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 12 y N° 20 a las bases.

CONSULTA N° 160

Según las bases, la experiencia para el Especialista Legal está limitado a los últimos diez (10) años. No obstante, para el Jefe de Equipo y los demás especialistas (literales b, c, d, e y f), el periodo de acreditación es de quince (15) años. Al respecto, con el fin de uniformizar los criterios de evaluación del Equipo Mínimo de Profesionales y permitir la participación de profesionales con mayor trayectoria en proyectos APP, agradeceremos confirmar que para el Especialista Legal también se considerará válida la experiencia obtenida en los últimos **quince (15) años**.

Respuesta:

Se acoge parcialmente su sugerencia. Se procederá a ampliar el periodo de la experiencia acreditable para el caso del especialista legal. Para la acreditación de la experiencia mínima y las experiencias adicionales, se considerará experiencia de los últimos **dieciocho (18) años**, tomando como referencia el Decreto Legislativo N° 1012, norma que empezó a regular de manera específica lo correspondiente a las APP y que entró en vigencia en el año 2008.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

CONSULTA N° 161

Según las bases se solicita que, en caso de servicios realizados en consorcio, se consigne la **cifra correspondiente al porcentaje de participación**. Al respecto, considerando que los



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

factores de evaluación técnica buscan medir la capacidad del Postor para gestionar proyectos de alta complejidad técnica y económica, la cual es intrínseca al **monto total de inversión (CAPEX)** de la infraestructura, agradeceremos confirmar que, para efectos de acreditar la **inversión acumulada mínima de US\$ 700 millones** y el puntaje por experiencias adicionales, se contabilizará el **100% del monto de inversión** de los proyectos presentados, siempre que el integrante del consorcio acredite haber tenido el porcentaje de participación mínima requerida en dicha sociedad.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de los Requisitos Mínimos.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

CONSULTA N° 162

En las bases se establece que, para validar la experiencia en proyectos realizados en consorcio, el interesado debe haber tenido una participación mínima del 25%. Al respecto, considerando que en proyectos de gran envergadura internacional es habitual la conformación de consorcios con múltiples socios donde las participaciones pueden ser ligeramente menores al umbral solicitado sin que ello afecte la experiencia técnica adquirida, agradeceremos se sirva reducir el porcentaje de participación mínima al **veinticuatro por ciento (24%)**, a fin de fomentar una mayor **pluralidad de postores** y competencia en el presente proceso.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de los Requisitos Mínimos.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

CONSULTA N° 163

En relación con las bases donde se requiere que el Especialista en Túneles acredite experiencia en túneles ejecutados por **métodos convencionales**. Al respecto, considerando que la técnica de **perforación y voladura** es el método convencional por excelencia para la excavación en roca, agradeceremos confirmar que la experiencia en proyectos ejecutados mediante este método será considerada válida para cumplir con los requisitos mínimos y el puntaje adicional de dicho especialista.

Respuesta:

Es correcto su entendimiento.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

En relación con la consulta respecto de los túneles ejecutados por métodos convencionales, nos ceñimos a lo establecido en el Manual de Carreteras – Túneles, Muros y Obras Complementarias (R.D. N° 36-2016-MTC/14), el cual en su numeral 6.4 señala lo siguiente: *"Cabe afirmar que, actualmente, la excavación de túneles sigue dos corrientes principales: la excavación mecanizada a sección completa mediante el empleo de máquinas tuneladoras, y **la excavación convencional, generalmente a sección partida y faseada, mediante el empleo de herramientas de ataque aptas para cada dureza del terreno**".*

CONSULTA N° 164

Con relación al **numeral 2 (Generalidades)** de la **Evaluación de las experiencias** (pág. 21), se indica que no serán aceptadas experiencias que correspondan a empresas vinculadas. Al respecto, considerando que en el mercado de consultoría internacional es una práctica habitual que las empresas operen bajo estructuras corporativas donde el know-how, los recursos técnicos y la solvencia son compartidos entre las empresas de un mismo grupo, agradeceremos se sirva **permitir la acreditación de experiencias de empresas vinculadas**. Esto permitiría una mayor **pluralidad de postores** con estándares internacionales, siempre que el postor demuestre fehacientemente su vinculación económica y presente una carta de compromiso de respaldo técnico de la empresa cuya experiencia se invoca.

Respuesta:

En atención a su consulta se precisa que, las experiencias son personales e intransferibles obtenidas por la persona que realiza el servicio, en esa línea, las sucursales constituyen la misma persona jurídica que la matriz, por tanto, la matriz puede acreditar como suya la experiencia adquirida por sus sucursales y viceversa.

No se aceptará experiencias subsidiarias, filiales o que solo pertenezcan al grupo económico.

CONSULTA N° 165

Con relación al **numeral 2.6 (Postores)** de las Bases (pág. 6), se establece que las personas pueden integrar un Consorcio para participar en el proceso. Asimismo, en los **numerales 4.2 y 6.2** (págs. 15 y 92) se regula el tratamiento tributario para postores no domiciliados. Al respecto, con el fin de asegurar una participación eficiente que combine experiencia internacional con soporte operativo local, agradeceremos confirmar que es válido conformar un consorcio integrado por una **empresa extranjera no domiciliada** y una **empresa domiciliada en el Perú** (ya sea bajo la forma de sociedad nacional o **sucursal** de empresa extranjera debidamente inscrita en registros públicos locales).

Respuesta:

No existe limitación para que el postor se presente en Consorcio conformado por empresas Domiciliada y No Domiciliada. Sin embargo, es responsabilidad del postor determinar una adecuada oferta económica, teniendo en cuenta que el valor estimado del presente concurso incluye el Impuesto General a las Ventas.

En esa línea, la oferta económica del postor más el impuesto general a las ventas no deberá exceder el 100% del valor estimado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 166

Con relación al **numeral 17 de los Términos de Referencia (págs. 23 a 26)** y a la **Metodología de Evaluación (pág. 20)**, se establecen los requisitos mínimos y criterios de calificación para el Equipo Mínimo de Profesionales. Al respecto, considerando que en proyectos de infraestructura bajo la modalidad de APP a nivel internacional se utilizan diversas nomenclaturas para designar funciones idénticas, agradeceremos confirmar que, para efectos de acreditar la experiencia mínima y adicional, se aceptarán cargos con términos similares o equivalentes, tales como:

• **Para Jefe de Equipo:** Director de Proyecto, Project Manager, Líder de Equipo o Coordinador General de Consultoría, Gerente de Proyecto, Gerente de Contrato, Jefe de Supervisión, Director de Interventoría, Director de Fiscalización, Jefe de Interventoría, Supervisor de Obra, Residente de Obra, Jefe de Proyecto, Director Técnico de Obra, u otros cargos similares.

Se solicita confirmar que la evaluación se centrará en la **correspondencia de las funciones y actividades desarrolladas** descritas en los certificados o contratos, u otro documento que lo acredite, y no exclusivamente en la literalidad del nombre del cargo.

Respuesta:

La evaluación se centrará en la correspondencia de las funciones y actividades desarrolladas descritas en los certificados o contrato u otros documentos que lo acredite, y no exclusivamente la literalidad del nombre del cargo.

CONSULTA N° 167

Con relación al **numeral 17 de los Términos de Referencia (págs. 23 a 26)** y a la **Metodología de Evaluación (pág. 20)**, se establecen los requisitos mínimos y criterios de calificación para el Equipo Mínimo de Profesionales. Al respecto, considerando que en proyectos de infraestructura bajo la modalidad de APP a nivel internacional se utilizan diversas nomenclaturas para designar funciones idénticas, agradeceremos confirmar que, para efectos de acreditar la experiencia mínima y adicional, se aceptarán cargos con términos similares o equivalentes, tales como:

• **Para Especialista en Modelación Económica-Financiera:** Asesor Financiero, Consultor Senior en Finanzas, Modelador Financiero o Especialista en Estructuración Financiera, Consultor Financiero, Especialista Financiero, Especialista Contable, Especialista de Evaluación Económica, u otros cargos similares.

Se solicita confirmar que la evaluación se centrará en la **correspondencia de las funciones y actividades desarrolladas** descritas en los certificados o contratos, u otro documento que lo acredite, y no exclusivamente en la literalidad del nombre del cargo.

Respuesta:

La evaluación se centrará en la correspondencia de las funciones y actividades desarrolladas descritas en los certificados o contrato u otros documentos que lo acredite, y no exclusivamente la literalidad del nombre del cargo.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 168

Con relación al **numeral 17 de los Términos de Referencia (págs. 23 a 26)** y a la **Metodología de Evaluación (pág. 20)**, se establecen los requisitos mínimos y criterios de calificación para el Equipo Mínimo de Profesionales. Al respecto, considerando que en proyectos de infraestructura bajo la modalidad de APP a nivel internacional se utilizan diversas nomenclaturas para designar funciones idénticas, agradeceremos confirmar que, para efectos de acreditar la experiencia mínima y adicional, se aceptarán cargos con términos similares o equivalentes, tales como:

• **Para Especialista en Ingeniería de Diseño Geométrico y Vial:** Ingeniero de Trazado, Especialista en Carreteras, Jefe de Diseño Vial, Ingeniero de Caminos, Ingeniero y/o Supervisor y/o Especialista en Trazo y/o Topografía y/o Diseño Vial y/o Señalización y/o Diseño Geométrico, u otros cargos similares.

Se solicita confirmar que la evaluación se centrará en la **correspondencia de las funciones y actividades desarrolladas** descritas en los certificados o contratos, u otro documento que lo acredite, y no exclusivamente en la literalidad del nombre del cargo.

Respuesta:

La evaluación se centrará en la correspondencia de las funciones y actividades desarrolladas descritas en los certificados o contrato u otros documentos que lo acredite, y no exclusivamente la literalidad del nombre del cargo.

En este caso, el profesional debe haber desarrollado el diseño geométrico y vial de la experiencia que presenta, admitiéndose la experiencia de estudios a nivel de estudios de factibilidad o de estudio definitivo, o la experiencia en la ejecución o en la supervisión.

CONSULTA N° 169

Con relación al **numeral 17 de los Términos de Referencia (págs. 23 a 26)** y a la **Metodología de Evaluación (pág. 20)**, se establecen los requisitos mínimos y criterios de calificación para el Equipo Mínimo de Profesionales. Al respecto, considerando que en proyectos de infraestructura bajo la modalidad de APP a nivel internacional se utilizan diversas nomenclaturas para designar funciones idénticas, agradeceremos confirmar que, para efectos de acreditar la experiencia mínima y adicional, se aceptarán cargos con términos similares o equivalentes, tales como:

• **Para Especialista en Túneles:** Ingeniero Geotécnico de Túneles, Jefe de Diseño de Túneles, Especialista en Obras Subterráneas, Especialista en Geotecnia, Jefe de Túnel, Experto en Túneles, u otros cargos similares.

Se solicita confirmar que la evaluación se centrará en la **correspondencia de las funciones y actividades desarrolladas** descritas en los certificados o contratos, u otro documento que lo acredite, y no exclusivamente en la literalidad del nombre del cargo.

Respuesta:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

La evaluación se centrará en la correspondencia de las funciones y actividades desarrolladas descritas en los certificados o contrato u otros documentos que lo acredite, y no exclusivamente la literalidad del nombre del cargo.

En este caso, el profesional debe haber desarrollado el diseño (estudios a nivel de estudios de factibilidad o de estudio definitivo), la ejecución o la supervisión de túneles de la experiencia que presenta.

CONSULTA N° 170

Con relación al **numeral 17 de los Términos de Referencia (págs. 23 a 26)** y a la **Metodología de Evaluación (pág. 20)**, se establecen los requisitos mínimos y criterios de calificación para el Equipo Mínimo de Profesionales. Al respecto, considerando que en proyectos de infraestructura bajo la modalidad de APP a nivel internacional se utilizan diversas nomenclaturas para designar funciones idénticas, agradeceremos confirmar que, para efectos de acreditar la experiencia mínima y adicional, se aceptarán cargos con términos similares o equivalentes, tales como:

- **Para Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos:** Ingeniero de Puentes, Especialista en Estructuras, Jefe de Diseños Estructurales, Especialista de Puentes, Estructuras, Obras de Arte y Drenaje, u otros cargos similares.

Se solicita confirmar que la evaluación se centrará en la **correspondencia de las funciones y actividades desarrolladas** descritas en los certificados o contratos, u otro documento que lo acredite, y no exclusivamente en la literalidad del nombre del cargo.

Respuesta:

La evaluación se centrará en la correspondencia de las funciones y actividades desarrolladas descritas en los certificados o contrato u otros documentos que lo acredite, y no exclusivamente la literalidad del nombre del cargo.

En este caso, el profesional debe haber desarrollado el diseño (estudios a nivel de estudios de factibilidad o de estudio definitivo), la ejecución o la supervisión de puentes y/o viaductos de la experiencia que presenta.

CONSULTA N° 171

Con relación al **numeral 17 de los Términos de Referencia (págs. 23 a 26)** y a la **Metodología de Evaluación (pág. 20)**, se establecen los requisitos mínimos y criterios de calificación para el Equipo Mínimo de Profesionales. Al respecto, considerando que en proyectos de infraestructura bajo la modalidad de APP a nivel internacional se utilizan diversas nomenclaturas para designar funciones idénticas, agradeceremos confirmar que, para efectos de acreditar la experiencia mínima y adicional, se aceptarán cargos con términos similares o equivalentes, tales como:

- **Para Especialista Legal:** Asesor Legal Senior, Consultor Jurídico en APP o Especialista en Contratación Pública, Consultor Legal, Gerente de Contratos, Administrador de Contratos, Administrador Contractual, u otros cargos similares.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Se solicita confirmar que la evaluación se centrará en la **correspondencia de las funciones y actividades desarrolladas** descritas en los certificados o contratos, u otro documento que lo acredite, y no exclusivamente en la literalidad del nombre del cargo.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento. Se aceptarán equivalentes para el cargo mínimo de especialista, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación. La experiencia mínima y experiencias adicionales del especialista legal se verificará por las funciones o actividades desarrolladas, las cuales se encuentran establecidas en los documentos antes descritos.

CONSULTA N° 172

CONSULTA N° 1
ANEXO N° 5 – CRONOGRAMA DEL CONCURSO
Pág. 67 (pie de página)
En relación con el cronograma del proceso de selección, solicitamos se evalúe una ampliación del plazo para la presentación de ofertas. La solicitud se sustenta en la complejidad técnica que implica la conformación del equipo multidisciplinario especializado y la posible estructuración de consorcios, lo cual requiere tiempo para la coordinación, definición de roles y validación de documentación. Asimismo, el periodo coincide con los feriados de Semana Santa, reduciendo los días hábiles efectivos para la preparación de las ofertas, en especial en coordinaciones con especialistas. En ese sentido, una ampliación favorecerá una mayor concurrencia y competencia, así como propuestas de mejor calidad técnica. Por lo expuesto, solicitamos amablemente se otorgue una prórroga de tres semanas contados desde la absolución de consultas.

Respuesta:

Ver Circular N° 03.

Se amplía el plazo entre la Absolución de Consultas a las Bases y la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.

CONSULTA N° 173

CONSULTA N° 2
3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Calificación Técnica
Pág. 50 (pie de página)
Para el Postor, se solicita amablemente validar aquellas experiencias que no sean exclusivamente en Asociaciones Público-Privadas (APP), considerando también como válidas las referidas a la elaboración de perfiles y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o proyectos constructivos, teniendo en consideración que este tipo de proyectos también incluyen diseño, revisión, integración o validación de estudios de ingeniería.

Respuesta:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 174

CONSULTA N° 3
3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Calificación Técnica
Pág. 51 (pie de página)
Para el Jefe de Equipo, se solicita amablemente validar la experiencia adquirida en la elaboración de perfiles y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o proyectos constructivos, teniendo en consideración que este tipo de proyectos también incluyen diseño, revisión, integración o validación de estudios de ingeniería.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 175

CONSULTA N° 4
3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Calificación Técnica
Pág. 51 (pie de página)
Para el Jefe de Equipo, se solicita validar la experiencia adquirida como Jefe de Estudio y/o Jefe de Proyecto y/o Director y/o Gerente y/o Responsable.

Respuesta:

La evaluación se centrará en la correspondencia de las funciones y actividades desarrolladas descritas en los certificados o contrato u otros documentos que lo acredite, y no exclusivamente la literalidad del nombre del cargo.

CONSULTA N° 176

CONSULTA N° 5
3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Calificación Técnica
Pag. 52 (pie de página)
Para el Especialista en Modelación Económica-Financiera APP, se solicita amablemente validar las maestrías en Finanzas, Ingeniería Financiera, Administración o Economía, se considerarán como válidas otras maestrías afines directamente vinculadas a la modelación económico-financiera de proyectos, tales como: Banca y Finanzas, Finanzas Corporativas, Economía Aplicada, Econometría, Regulación Económica, Gestión de Proyectos y/o Formulación y Evaluación de Proyectos y/o otras afines a su especialidad.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Se acepta la sugerencia. En tal sentido, se considerarán como válidas las maestrías que sean afín a la especialidad.

"Contar con grado de Maestría en Finanzas o Ingeniería Financiera o Administración o Economía o aquella afín a la especialidad o su equivalente en el país de origen".

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 10 y N° 18 a las bases.

CONSULTA N° 177

CONSULTA N° 6
3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Calificación Técnica
Pág. 52 (pie de página)
Para el Especialista en Modelación Económica-Financiera APP, se solicita amablemente validar la experiencia adquirida en la elaboración de perfiles y/o expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o proyectos constructivos, teniendo en consideración que este tipo de proyectos también incluyen diseño, revisión, integración o validación de estudios de ingeniería.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 178

CONSULTA N° 7
3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Calificación Técnica
Pág. 54 (pie de página)
Para el Equipo Mínimo de Profesionales, sírvanse confirmar que las metas a cumplir, tanto en montos de inversión como en longitud de túneles y/o puentes y/o viaductos, podrán ser contabilizadas de manera acumulada entre la experiencia mínima y la experiencia adicional.

Respuesta:

Son independientes, se debe acreditar de manera diferenciada la experiencia mínima y, adicionalmente, la experiencia para puntaje.

CONSULTA N° 179

CONSULTA N° 8
3. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Calificación Técnica
Pág. 54 (pie de página)

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Para el Equipo Mínimo de Profesionales, sírvanse confirmar que en esta instancia de presentación de oferta no será documentar el Anexo N° 9 – Curriculum Vitae.

Respuesta:

En atención a su consulta se precisa que las experiencias del Postor y el Equipo Mínimo de Profesionales se presenta mediante Declaración Jurada, a través de los Anexos N° 7, 8 y 9 que forman parte de las Bases.

Solo el Postor que resulte adjudicatario de la buena pro deberá presentar para la firma de contrato, los documentos que acrediten el cumplimiento de las experiencias declaradas, siguiendo lo dispuesto en el numeral 2.9 de las Bases y el numeral 2 de la Metodología de Evaluación (esto último, en caso la acreditación de experiencia se realice mediante contrataciones con privados).

CONSULTA N° 180

CONSULTA N° 9
Fianzas
Se observa que no se ha considerado un % de adelanto, en tal sentido se solicita amablemente considerar un 30% de adelanto ya que para el inicio del servicio se incurre en gastos de logística y trabajos de campo.

Respuesta:

El presente Concurso Público no contempla otorgar Adelanto.

CONSULTA N° 181

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
1	2.6 Postores Pág. 6	Respecto a los Postores del concurso, agradeceríamos se sirvan precisar y/o aclarar que el presente proceso corresponde a un concurso público sin lista de invitación, por lo que la participación no se encuentra restringida a una lista corta de postores. En ese sentido, se solicita confirmar que los interesados podrán conformar consorcios distintos a los presentados en la etapa de expresión de interés, considerando que dicho proceso no concluyó con la definición de una lista corta de postores.

Respuesta:

El actual Concurso Público CP N° 01-2026 se encuentra bajo el marco del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD), mediante el cual se han modificado, entre otros, los actos preparatorios

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

del proceso para los Concursos Público, quedando eliminado por ejemplo el proceso de manifestación de expresiones de interés y determinación de la lista corta.

CONSULTA N° 182

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
2	2.7.3 Presentación de Propuestas Literal a) Pág. 7	Se menciona: Asimismo, cada documento dentro de los sobres: a) Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo Nro. 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales. En relación con la disposición que señala que "las firmas y vistos podrán ser digitales", corresponde precisar que dicha posibilidad no resulta aplicable en el caso de presentación de propuestas en formato físico, en atención a lo establecido en la Ley N° 27269 – Ley de Firmas y Certificados Digitales y su normativa reglamentaria. En ese sentido, sugerimos amablemente se pueda aceptar las firmas escaneadas en caso corresponda para los anexos 8, 9 y 10, donde firman los miembros del equipo mínimo de profesionales.

Respuesta:

El literal a) del numeral 2.7.3 de las Bases, sobre la presentación de propuestas, establece que, cada documento dentro de los sobres: *"deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo N° 2 (...)"*.

Se precisa que la posibilidad de que las firmas y vistos sean digitales resulta aplicable respecto de documentos emitidos electrónicamente y suscritos conforme a la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento, los cuales tienen la misma validez y eficacia jurídica que una firma manuscrita. No se aceptarán firmas escaneadas.

No obstante, en caso la propuesta sea presentada en soporte físico, deberá garantizarse que la documentación permita verificar de manera fehaciente la autenticidad e integridad de la firma digital incorporada en el documento original electrónico.

Asimismo, la Entidad podrá requerir al postor que remita el documento electrónico originalmente suscrito con firma digital, de modo que la Entidad pueda verificar la vigencia y validez del certificado digital utilizado, así como la integridad del documento presentado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 183

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
3	17. CONSULTOR Y EL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES a) Referidos al postor Pág. 41	Referidos al Postor: Respecto al requisito de experiencia en proyectos de Asociación Público-Privada en infraestructura vial, solicitamos se considere válida la experiencia en proyectos de infraestructura ferroviaria y/o portuaria y/o similar, en tanto forman parte del sector transporte y presentan características similares en términos de estructuración, modelamiento y gestión contractual bajo esquemas APP, de esta forma permitan promover la participación de postores.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 184

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
4	17. CONSULTOR Y EL EQUIPO MÍNIMO DE PROFESIONALES a) Referidos al postor Pág. 41	Sugerimos amablemente que, para la acreditación de experiencia en la fase de ejecución contractual (Adendas), se consideren válidos los servicios de asesoría efectivamente prestados en dicha etapa, aun cuando no se haya suscrito una adenda, siempre que se acredite la participación en servicios de asesoría técnica (que incluyan diseño, revisión, integración o validación de estudios de ingeniería) y/o financiera (que incluyan modelación económico-financiera). Ello, con la finalidad de promover la participación de los postores que cuentan con experiencia relevante en la gestión contractual de proyectos APP.

Respuesta:

Se han realizado precisiones para la acreditación de experiencia en las fases de estructuración, transacción y **ejecución contractual**.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 185

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
5	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Objetivo de la contratación Referencia: Folio 20	Consulta: Respecto a la realización del diseño de la ingeniería a nivel de preinversión: Sírvase precisar: ¿El "nivel de preinversión" requerido para la actualización del diseño de ingeniería equivale a los alcances desarrollados en el estudio de preinversión con el que se cuenta? ¿O se solicitará alcances adicionales? De ser este el caso, precisar cuáles serían los alcances complementarios.

Respuesta:

Se precisa que la exigencia es la señalada en el folio 21: ***"Para las actualizaciones de diseño realizadas, el CONSULTOR deberá desarrollar toda la documentación necesaria que fue exigida para el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto."***

CONSULTA N° 186

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
6	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Objetivo de la contratación Referencia: Folio 20	Consulta: En relación con el diseño de ingeniería, sírvase precisar las siguientes: ¿Definir los aspectos mínimos a considerar en el diseño para las variaciones del trazo? ¿Cuáles serán los estudios realizados por parte de PROINVERSIÓN que se considerarán para el diseño de ingeniería en las variaciones del trazo?

Respuesta:

Se precisa que la exigencia es la señalada en el folio 21: ***"Para las actualizaciones de diseño realizadas, el CONSULTOR deberá desarrollar toda la documentación necesaria que fue exigida para el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto."***

El servicio de la consultoría integral solicitado **no incluye** la ejecución de estudios básicos ni ensayos de laboratorio, será PROINVERSIÓN quien brinde dicha información para el desarrollo del servicio.

A tal efecto, PROINVERSIÓN proporcionará la información que se encuentra en su poder al Consultor en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de suscrito el contrato. Dicha información corresponde al estudio de preinversión a nivel de perfil del proyecto en mención, así como los resultados de los estudios contratados referidos a:

- Cartografía actualizada. Este servicio se encuentra culminado.
- Estudios complementarios en la especialidad de hidrología e hidráulica. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.

- Estudios complementarios en la especialidad de suelos, geología y geotecnia. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 187

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
7	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 6. Alcance del servicio Referencia: Folio 21	Consulta: Respecto a los estudios técnicos contratados y aprobados por PROINVERSIÓN, sírvase precisar: El listado detallado de los estudios técnicos contratados y aprobados por PROINVERSIÓN.

Respuesta:

Los estudios contratados por PROINVERSIÓN son los siguientes:

- Cartografía actualizada. Este servicio se encuentra culminado.
- Estudios complementarios en la especialidad de hidrología e hidráulica. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.
- Estudios complementarios en la especialidad de suelos, geología y geotecnia. Debido a que este servicio se encuentra en desarrollo, se proporcionarán al Consultor los entregables comprendidos en este servicio, según estos vayan obteniendo la conformidad por parte de PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 188

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
8	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Actualización del diseño de ingeniería Referencia: Folio 21	Consulta: En relación con las actualizaciones de diseño realizadas, sírvase precisar lo siguiente: ¿El Consultor realizará estudios complementarios adicionales a los desarrollados en el estudio de preinversión, y de ser el caso, se solicita, precisar el alcance de dichos estudios?



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

El servicio de la consultoría integral solicitado **no incluye** la ejecución de estudios básicos ni ensayos de laboratorio, será PROINVERSIÓN quien brinde dicha información para el desarrollo del servicio.

CONSULTA N° 189

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
9	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Actualización del diseño de ingeniería Referencia: Folio 21	Consulta: Respecto a los tramos con viaductos y túneles (Mercado El Molino, Zarzuela y tramo Km 11+185–14+110), Sírvese precisar si: ¿se espera la evaluación de más de una alternativa técnica o basta con el desarrollo de la alternativa seleccionada por el Consultor?

Respuesta:

Los sectores consultados tendrán la alternativa original (estudio de preinversión a nivel de Perfil) y la alternativa desarrollada por el servicio de consultoría integral, a efectos de realizar la comparación de alternativas.

CONSULTA N° 190

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
10	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Actualización del diseño de ingeniería Referencia: Folio 21	Consulta: Confirmar si el alcance de actualización incluye explícitamente: <ul style="list-style-type: none"> • Geometría vial • Drenaje y obras de arte • Geotecnia y estabilidad de taludes • Estructuras (puentes, viaductos) • Diseño de túneles

Respuesta:

Se precisa que la exigencia es la señalada en el folio 21: *"Para las actualizaciones de diseño realizadas, el CONSULTOR deberá desarrollar toda la documentación necesaria que fue exigida para el estudio de preinversión a nivel de Perfil del Proyecto."*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 191

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
11	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Sectores de variación de trazo – Tabla N° 1 Referencia: Folio 22	En relación a la tabla N° 1, sírvase precisar lo siguiente: ¿Se cuenta con información adicional respecto a las interferencias existentes en los sectores donde se han previsto variaciones del trazo, a fin de considerarlas en la actualización del diseño correspondiente?

Respuesta:

La información adicional consultada puede ser identificada con la cartografía actualizada (2025 - vuelo LIDAR) contratada por PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 192

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
12	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Sectores de variación de trazo – Tabla N° 1 Referencia: Folio 22	Respecto a la tabla N° 1, sírvase precisar si: ¿PROINVERSIÓN entregará información actualizada sobre interferencias prediales, sociales y comerciales (mercados, terminal terrestre), o estas deberán ser levantadas y validadas por el Consultor?

Respuesta:

PROINVERSIÓN brindará la información correspondiente a los predios e interferencias para la elaboración del Informe de Evaluación Integrado (IEI).

CONSULTA N° 193

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
13	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Sectores de variación de trazo – Tabla N° 1 Referencia: Folio 22	Respecto a la tabla N° 1, sírvase precisar si: ¿Se deberá ejecutar estudios geotécnicos complementarios (sondeos, calicatas, geofísica) o solo reinterpretar la información existente?

Respuesta:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

El servicio de la consultoría integral solicitado **no incluye** la ejecución de estudios básicos ni ensayos de laboratorio, será PROINVERSIÓN quien brinde dicha información para el desarrollo del servicio.

CONSULTA N° 194

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
14	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Sistemas inteligentes de transporte (ITS) Referencia: Folio 23	En relación a los componentes de los sistemas ITS, sírvase precisar lo siguiente: ¿Se cuenta con una cantidad mínima de componentes a considerar, a partir de la cual se definirán los criterios técnicos y las ubicaciones correspondientes?

Respuesta:

La cantidad mínima de componentes a considerar serán definidos por el Consultor. En ese sentido, será responsabilidad del Consultor realizar la evaluación y formular la propuesta correspondiente, considerando la normativa vigente aplicable, así como las buenas prácticas y estándares técnicos reconocidos a nivel nacional e internacional.

Finalmente, se precisa que el alcance del análisis y la propuesta de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS) corresponde a un nivel de desarrollo propio de la etapa de preinversión.

CONSULTA N° 195

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
15	Capítulo: Sistemas inteligentes de transporte (ITS) Referencia: Folio 23	Respecto a Sistemas Inteligentes de Transporte, sírvase precisar si: ¿La propuesta de ITS debe limitarse al nivel conceptual? o debe incluir: <ul style="list-style-type: none">• Arquitectura del sistema• Ubicación de equipos• Costos CAPEX y OPEX detallados ¿Indicadores de desempeño (KPIs)?

Respuesta:

El alcance del análisis y la propuesta de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS) corresponde a un nivel de desarrollo propio de la etapa de preinversión.

En ese sentido, será responsabilidad del Consultor realizar la evaluación y formular la propuesta correspondiente, considerando la normativa vigente aplicable, así como las buenas prácticas y estándares técnicos reconocidos a nivel nacional e internacional.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 196

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
16	Capítulo: Sistemas inteligentes de transporte (ITS) Referencia: Folio 23	Respecto a las coordinaciones interinstitucionales, sírvase precisar si: ¿PROINVERSIÓN facilitará la coordinación con OSITRAN y PNP para validación de requerimientos ITS, o será responsabilidad directa del Consultor?

Respuesta:

El alcance del análisis y la propuesta de Sistemas Inteligentes de Transporte (ITS) corresponde a un nivel de desarrollo propio de la etapa de preinversión.

En ese sentido, será responsabilidad del Consultor realizar la evaluación y formular la propuesta correspondiente, considerando la normativa vigente aplicable, así como las buenas prácticas y estándares técnicos reconocidos a nivel nacional e internacional.

En caso de ser necesario, PROINVERSIÓN realizará sus mejores esfuerzos a fin de facilitar la coordinación con otras entidades, previo requerimiento del Consultor.

CONSULTA N° 197

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
17	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Incorporación de la metodología BIM Referencia: Folio 23	En relación al plan BIM Perú, sírvase precisar lo siguiente: ¿Cuál será el nivel de detalle (LOD) y nivel de información (LOI) mínimo que se incorporará en la versión inicial de contrato (VIC)?

Respuesta:

Para estos efectos, se remite el documento denominado *“Estándares de Gestión, Georeferenciación e Interoperabilidad – Documento de Interfaz con el Modelo Digital Institucional Proyecto: Vía de Evitamiento de la Ciudad del Cusco – Fase de Estructuración y Transacción APP”*, el cual se aplicará en el desarrollo del servicio.

Se procederá a publicar el referido documento en la página web de PROINVERSIÓN, en el enlace del presente Concurso Público.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 198

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
18	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Actualización del OPEX Referencia: Folio 24	En relación a los tramos homogéneos, sírvase precisar lo siguiente: ¿Cuáles son los aspectos técnicos mínimos que deben considerarse para su determinación, conforme a la normativa y criterios técnicos aplicables?

Respuesta:

De acuerdo con el Glosario de Términos del Manual de Carreteras: Diseño Geométrico DG – 2018, se tiene lo siguiente: "*Tramos homogéneos: Son aquellos que el diseñador identifica a lo largo de una carretera, a los que por las condiciones orográficas, se les asigna una misma velocidad de diseño. Por lo general, una carretera tiene varios tramos homogéneos.*"

CONSULTA N° 199

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
19	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Actualización del OPEX Referencia: Folio 24	En relación a los modelos de deterioro de pavimentos, sírvase precisar lo siguiente: Las técnicas para desarrollar estos modelos son: extrapolación lineal, regresión, mecánica-empírica, distribución probabilística y markoviano, ¿Cuáles serán usadas para el presente servicio?

Respuesta:

La(s) técnica(s) a aplicar será(n) previamente coordinada(s) con PROINVERSIÓN, debiendo el CONSULTOR plantear la(s) mejor(es) alternativa(s) a ser aplicada(s).

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 200

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
20	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Actualización del OPEX Referencia: Folio 24	Respecto a los modelos de deterioro de pavimentos, sírvase precisar lo siguiente: ¿Existe preferencia por algún software o metodología para modelos de deterioro de pavimentos y estructuras, o queda a criterio del Consultor previa coordinación?

Respuesta:

El software o metodología para modelos de deterioro de pavimentos y estructuras para la modelación, será previamente coordinado con PROINVERSIÓN.

CONSULTA N° 201

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
21	Sección: Términos de Referencia Capítulo: Actualización del OPEX Referencia: Folio 24	En relación a los indicadores de obsolescencia y tasas de recambio, sírvase precisar lo siguiente: ¿Se cuenta con información adicional o normativa vigente, ya sea nacional o internacional, que permita la identificación y determinación de los referidos indicadores y tasas?

Respuesta:

El Consultor propondrá dichos indicadores y tasas, basado en normativa, proveedores u otras fuentes de información.

CONSULTA N° 202

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
22	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 6.1.4 Elaboración del Informe de valuación Integrado (IEI) de la fase de Estructuración y Versión Inicial del Contrato (VIC) de Concesión Referencia: Folio 26	Respecto del Margen de variabilidad, sírvase precisar si: el margen de variabilidad debe calcularse: • únicamente para el CAPEX, o también para OPEX y costos de reposición relevantes

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

El margen de variabilidad debe aplicarse al CAPEX, mientras que al OPEX se le incluye un margen operativo.

CONSULTA N° 203

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
23	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 6.1.4 Elaboración del Informe de Evaluación Integrado (IEI)... Referencia: Folio 26	Respecto de la Certificación AACE: Se solicita retirar la exigencia de contar con certificación AACE International para el profesional responsable del sustento del Margen de Variabilidad dentro del Informe de Evaluación Integrado (IEI), considerando los siguientes fundamentos: La certificación AACE International constituye una acreditación privada de carácter técnico-referencial, no exigida por: La Ley N.° 32441 – Ley APP, Su Reglamento, ni Los Lineamientos del MEF aplicables a la estructuración de proyectos APP.

Respuesta:

No se acepta la sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 204

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
24	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 6.1.4 Elaboración del Informe de Evaluación Integrado (IEI)... Referencia: Folio 26	Respecto de la Certificación AACE: Confirmar si la certificación AACE International del profesional responsable debe estar: • vigente a la fecha de presentación de la propuesta técnica, o • vigente al momento de elaboración del IEI.

Respuesta:

La certificación AACE International debe estar vigente durante la elaboración del IEI.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 205

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
25	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 6.1.4 Elaboración del Informe de Evaluación Integrado (IEI)... Referencia: Folio 26	Se solicita confirmar si la certificación AACE International exigida para el sustento del Margen de Variabilidad debe corresponder necesariamente a un integrante permanente del Equipo Mínimo de Profesionales o si puede ser acreditada mediante un especialista de apoyo debidamente identificado en el IEI.

Respuesta:

La exigencia de la certificación de *AACE International* es para el profesional del **equipo de trabajo** del CONSULTOR a cargo de las labores indicadas en el numeral 6.1.4.1 de los Términos de Referencia. Sin embargo, no se indica, necesariamente, que alguno de los integrantes del **Equipo Mínimo de Profesionales** cuente con dicha certificación.

CONSULTA N° 206

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
26	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 8. Entregables Referencia: Folio 33	Confirmar si la conformidad del Informe 1A (Profundización de Estudios Técnicos) será condición necesaria para continuar con los siguientes entregables.

Respuesta:

Si bien es necesario obtener la conformidad del Informe 1A, se podrá proseguir con la elaboración de los Informes 1B y 1C. Sin perjuicio de ello, será exigible la conformidad del Informe 1A para la elaboración del 1D.

CONSULTA N° 207

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
27	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 8. Entregables Referencia: Folio 33	¿Las rondas de observaciones a los estudios de profundización incluyen participación de entidades externas (MTC, OSITRAN) o solo evaluación interna de PROINVERSIÓN?

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Si bien el desarrollo del Informe N° 1A se encuentra bajo evaluación de PROINVERSIÓN, no exime el hecho de que, en algún momento del proceso, otras entidades puedan tener comentarios al respecto que, en su oportunidad, deberán ser solventadas por el Consultor.

CONSULTA N° 208

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
28	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 9. Cronograma de presentación de los entregables Referencia: Folio 37	Se solicita confirmar si los plazos máximos establecidos en el numeral 9 de los TDR para la elaboración y presentación de cada entregable no consideran ni incluyen los plazos correspondientes a las rondas de levantamiento de observaciones, entendiéndose que: El plazo del numeral 9 corresponde exclusivamente al tiempo para la elaboración y entrega inicial del entregable solicitado; y Los plazos otorgados para la atención y subsanación de observaciones formuladas por PROINVERSIÓN, conforme al numeral 8.3, se computan de manera adicional e independiente, no formando parte del plazo original de elaboración del entregable.

Respuesta:

Es correcto su entendimiento.

Los plazos que corresponden a la evaluación de los entregables, así como a la formulación de observaciones por parte de PROINVERSIÓN, y a la consiguiente subsanación de observaciones por parte del CONSULTOR, se encuentran descritos en el numeral 8.3 de los Términos de Referencia (folio 36).

CONSULTA N° 209

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
29	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 17. Consultor y el equipo mínimo de profesionales Referencia: Folio 41	En el numeral 17, literal b) Referidos al Jefe de Equipo, así como en la nota al pie 11, se señala que la experiencia requerida corresponde a "proyectos de infraestructura de transporte vial (carreteras, caminos y autopistas)". Al respecto, se solicita confirmar si el uso del conector "y" en la expresión antes citada debe interpretarse como una enumeración de categorías no acumulativas, o si, por el contrario, implicaría que las experiencias acreditadas deban comprender simultáneamente proyectos de carreteras, caminos y autopistas. En ese sentido, se solicita adecuar la redacción, sustituyendo el conector "y" por "o", de modo que el requisito se entienda de forma alternativa

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Se confirma su entendimiento, la nota al pie 11 indica un listado de lo que comprende el término "proyectos en infraestructura vial", mas **no** implica que las experiencias acreditadas deban comprender **simultáneamente** proyectos de carreteras, caminos y autopistas.

Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 210

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
30	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 17. Consultor y el equipo mínimo de profesionales Referencia: Folio 41	<p>El requisito de una inversión acumulada mínima de US\$ 700 millones podría resultar restrictivo, limitando la participación de profesionales con experiencia relevante y comprobada como Jefes de Equipo en proyectos APP viales de mediana y alta complejidad, trayectoria sólida en estructuración y gestión de proyectos, pero cuyos proyectos no alcancen dicho umbral agregado de inversión.</p> <p>En experiencias previas de PROINVERSIÓN y en la práctica comparada, el desempeño idóneo del Jefe de Equipo ha sido acreditado con montos de inversión menores, sin que ello afecte la calidad técnica ni los resultados del servicio de consultoría; por lo que, se solicita plantear el monto de inversión acumulada de US\$ 400 millones.</p>

Respuesta:

Se acepta su sugerencia.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 9 y N° 17 a las bases.

CONSULTA N° 211

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
31	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 17. Consultor y el equipo mínimo de profesionales Referencia: Folio 42	<p>Del Numeral 17, literal d) Referidos al Especialista en Ingeniería de Diseño Geométrico y Vial. Al respecto, considerando que el objeto de la consultoría se desarrolla principalmente en las fases de estructuración y transacción, y que dentro del alcance del servicio se incluye la actualización y profundización de estudios de ingeniería a nivel de preinversión, se solicita evaluar la ampliación del criterio de experiencia, a fin de que también se considere como válida la experiencia en: elaboración de estudios de preinversión (perfil, prefactibilidad o factibilidad) para proyectos de infraestructura de transporte vial de características similares al Proyecto.</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases. Al respecto, se hace notar que se admite la experiencia en el diseño a nivel de estudios de factibilidad.

CONSULTA N° 212

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
32	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 17. Consultor y el equipo mínimo de profesionales Referencia: Folio 43	Respecto del Numeral 17, literal d) Referidos al Especialista en Ingeniería de Diseño Geométrico y Vial, se solicita reducir dicho umbral de inversión acumulada a US\$ 350 millones, considerando que el rol del especialista se encuentra principalmente vinculado a la elaboración y revisión de diseños a nivel de preinversión, y que dicho monto permitiría acreditar razonablemente experiencia en proyectos viales de complejidad y envergadura suficientes, promoviendo una mayor concurrencia de profesionales idóneos sin afectar el estándar técnico del servicio.

Respuesta:

Se acepta parcialmente su sugerencia.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 11 y N° 19 a las bases.

CONSULTA N° 213

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
33	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 17. Consultor y el equipo mínimo de profesionales Referencia: Folio 43	Respecto del numeral 17, literal e) Referidos al Especialista en Túneles – Términos de Referencia, se solicita reducir dicho requisito a una longitud acumulada mínima de 2 000 metros, considerando que este umbral permite acreditar razonablemente la participación del profesional en proyectos de túneles de complejidad técnica relevante y resulta proporcional al alcance de la consultoría, promoviendo una mayor concurrencia de especialistas calificados sin afectar el estándar técnico del servicio requerido.

Respuesta:

Se acepta su sugerencia.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 12 y N° 20 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 214

N°	Numeral de las Bases	Consulta y/o Sugerencia y/o Comentario
34	Sección: Términos de Referencia Capítulo: 17. Consultor y el equipo mínimo de profesionales Referencia: Folio 43	Numeral 17, literal f) Referidos al Especialista en Estructuras de Puentes y Viaductos – Términos de Referencia, se solicita reducir dicho requisito a una longitud acumulada mínima de 4 000 metros, considerando que dicho umbral permite acreditar razonablemente la participación del profesional en proyectos estructurales de envergadura y complejidad técnica suficientes, promoviendo una mayor concurrencia de especialistas calificados sin afectar el estándar técnico del servicio requerido.

Respuesta:

Se acepta su sugerencia.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 13 y N° 21 a las bases.

CONSULTA N° 215

1. Numeral 2.7.3 de las Bases: Presentación de propuestas (página 7)

(...) Cada documento dentro de los sobres:

- a. Deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo Nro. 2. Las firmas y vistos podrán ser digitales.

Consulta u observación: Se solicita precisar el alcance del extremo referido a "las firmas y vistos podrán ser digitales", a fin de determinar si resulta admisible la presentación de documentos que, habiendo sido suscritos de manera manuscrita y auténtica, sean posteriormente escaneados para su remisión. Lo anterior, considerando que el literal c) del presente numeral permite la presentación de copias simples del expediente. En ese sentido, cabe señalar que un documento con firma manuscrita auténtica, aun cuando sea digitalizado, conserva su validez y permite acreditar la voluntad del suscriptor.

Respuesta:

El literal a) del numeral 2.7.3 de las Bases, sobre la presentación de propuestas, establece que, cada documento dentro de los sobres: *"deberá encontrarse visado y firmado, según corresponda, así como foliado en cada página por el representante legal del Postor designado mediante el Anexo N° 2 (...)"*.

Se precisa que el extremo referido a que "las firmas y vistos podrán ser digitales" no comprende la utilización de imágenes de firmas escaneadas insertadas digitalmente en los documentos. Por tanto, no se aceptarán documentos con firmas escaneadas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sin perjuicio de ello, sí resultará admisible la presentación de documentos originalmente suscritos de manera manuscrita, que hayan sido posteriormente escaneados en su integridad, siempre que dicha reproducción corresponda al documento completo y permita advertir de manera clara la firma autógrafa del suscriptor.

CONSULTA N° 216

2. Numeral 8.1 de los TDR: Contenido de los Entregables (página 35)

(...) Asimismo, PROINVERSIÓN podrá requerir al CONSULTOR la adecuación de algunos de sus entregables a la normativa, lineamientos, guías, contrato estándar u otro documento que entre en vigencia o pueda emitir el MEF, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Promoción de la Inversión, sin costo adicional.

Consulta u observación: Se solicita precisar el alcance de la disposición que establece que PROINVERSIÓN podrá requerir al Consultor la adecuación de sus entregables a normativa, lineamientos, guías, contratos estándar u otros documentos que emita el MEF, sin costo adicional. Al respecto, se agradecerá confirmar que dicha facultad se limita a ajustes razonables o de carácter complementario que no impliquen una modificación sustancial del contenido, alcance, metodología o nivel de esfuerzo de los entregables inicialmente previstos.

En ese sentido, sírvase aclarar que, en caso las adecuaciones requeridas deriven en cambios sustanciales —tales como la reformulación integral de productos, incorporación de nuevos análisis, rediseño metodológico o incremento significativo de horas-hombre—, corresponderá evaluar los mecanismos contractuales aplicables, incluyendo la eventual ampliación de plazo y/o reconocimiento de costos adicionales. La presente solicitud se formula a efectos de garantizar una adecuada asignación de riesgos, así como la viabilidad técnica y económica del servicio, en concordancia con los principios de razonabilidad y equilibrio contractual.

Respuesta:

Toda solicitud efectuada por PROINVERSIÓN al Consultor se enmarcará en los alcances establecidos en los Términos de Referencia.

CONSULTA N° 217

3. Numeral 14.1 de los TDR: Honorario fijo (página 39)

(...) En caso el CONSULTOR sea una empresa no domiciliada en el país, estará sujeto a la deducción que corresponda conforme a lo establecido en el marco normativo vigente.

Consulta u observación: Se solicita precisar el alcance de la disposición referida, considerando que la misma únicamente hace referencia al supuesto en el que el CONSULTOR sea una empresa no domiciliada, sin contemplar expresamente el caso de consorcios.

En ese sentido, agradeceremos confirmar el tratamiento aplicable en escenarios en los que el CONSULTOR se presente bajo la modalidad de consorcio, particularmente cuando este se encuentre conformado por empresas domiciliadas y no domiciliadas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Sírvase aclarar si las deducciones correspondientes se aplicarán de manera individual a cada integrante según su condición tributaria, o si se considerará la naturaleza del consorcio como un todo para efectos de las retenciones. De este modo, se puede contar con claridad respecto al tratamiento tributario aplicable y permitir una adecuada estructuración de la propuesta económica.

Respuesta:

Se precisa que en caso el Consorcio no lleve contabilidad independiente, si se aplicará la retención de impuesto a la renta a los integrantes que sean No Domiciliados y cuyos países de origen no cuenten con convenio de doble tributación con el Perú.

Además, se precisa que es responsabilidad del postor determinar una adecuada oferta económica, teniendo en cuenta que el valor estimado del presente concurso incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV). Por tanto, la oferta económica del postor más el IGV no deberá exceder el 100% del valor estimado, el cual ha sido oportunamente determinado por PROINVERSIÓN, y será difundido a los postores conforme a lo establecido en el numeral 10.4, artículo 10, del Reglamento para la Contratación de Servicios de Consultoría de PROINVERSIÓN (Acuerdo PROINVERSIÓN N° 161-1-2025-CD)

CONSULTA N° 218

4. Numeral 17 de los TDR: Consultor y el equipo mínimo de profesionales (página 41)

a) Referidos al Postor (persona jurídica o consorcio de estas)

Experiencia en los últimos quince (15) años en hasta cuatro (4) consultorías concluidas para proyectos de Asociación Público Privado en infraestructura vial, en fases de estructuración, transacción o ejecución contractual, o sus equivalentes en el extranjero, referidas a servicios de asesoría técnica (que incluya diseño, revisión, integración o validación de estudios de ingeniería) y/o financiera (que incluya modelación económica-financiera).

Consulta u observación: Se solicita confirmar si serán consideradas válidas aquellas experiencias en servicios equivalentes de naturaleza económico-financiera, tales como la elaboración de modelos económico-financieros, modelación para la evaluación económico-financiera, valorización de proyectos, estructuración financiera, análisis de riesgos financieros u otros de similar alcance, aun cuando no se encuentren expresamente denominados bajo las categorías señaladas en el requerimiento. Ello en la medida que dichas actividades comparten los mismos fundamentos técnicos, metodológicos y finalidad, vinculados al análisis, estructuración y evaluación de la viabilidad financiera de los proyectos.

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías o experiencias son referenciales. Sin perjuicio de ello, en caso de denominaciones equivalentes, se verificará que estas correspondan o se hayan podido realizar en las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual,

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen.

Sin perjuicio de ello, se han realizado modificaciones respecto a la acreditación de la experiencia mínima requerida al Postor.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

CONSULTA N° 219

5. Numeral 17 de los TDR: Consultor y el equipo mínimo de profesionales (página 42)

b) Referidos al Jefe de Equipo

(...) Experiencia mínima. Experiencia como Jefe de Equipo, o su equivalente, en el desarrollo de hasta cuatro (4) proyectos de infraestructura vial, en el marco del proceso de promoción de la inversión privada (o su equivalente en el extranjero), en el Perú o en el extranjero, para el sector público o privado, con una inversión acumulada de por lo menos US\$ 700 millones, en los últimos quince (15) años. Dichas experiencias deberán encontrarse concluidas y se contarán desde la obtención del Título Profesional.

Consulta u observación: Se observa que el requerimiento exige que las experiencias del Jefe de Equipo se encuentren necesariamente "concluidas", condición que resulta restrictiva de manera innecesaria, en la medida en que excluye a profesionales que cuentan con experiencia efectiva, relevante y debidamente acreditable en proyectos de infraestructura vial actualmente en ejecución o en curso de desarrollo.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases, las experiencias presentadas deben encontrarse concluidas.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de la experiencia del Jefe de Equipo.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 9 y N° 17 a las bases.

CONSULTA N° 220

6. Numeral 17 de los TDR: Consultor y el equipo mínimo de profesionales (página 42)

c) Referidos al Especialista en Modelación Económica – Financiera de APP

Formación académica (...) Contar con grado de Maestría en Finanzas, Ingeniería Financiera, Administración o Economía, o su equivalente en el país de origen.

Experiencia mínima: (...) Dichas experiencias deberán alcanzar una inversión acumulada de por lo menos US\$ 700 millones, en los últimos quince (15) años, podrán haberse efectuado en el Perú o el extranjero, para el sector público y/o sector privado, y deberán encontrarse concluidas.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Consulta u observación: En lo que respecta a la formación académica, particularmente en relación con el grado de maestría, se solicita confirmar si es requisito contar con el grado académico otorgado o si resulta suficiente acreditar la condición de egresado.

Asimismo, se observa que el requerimiento exige que las experiencias del profesional se encuentren necesariamente "concluidas", condición que resulta restrictiva de manera innecesaria, en la medida en que excluye a profesionales que cuentan con experiencia efectiva, relevante y debidamente acreditable en proyectos de infraestructura vial actualmente en ejecución o en curso de desarrollo.

Respuesta:

El requisito establece "**Contar con grado de Maestría (...)**"

De otro lado, se mantiene lo establecido en las Bases, las experiencias presentadas deben encontrarse concluidas.

Sin perjuicio de ello, se han realizado modificaciones a los requisitos del Especialista en Modelación Económica – Financiera de APP.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 10 y N° 18 a las bases

CONSULTA N° 221

7. Numeral 17 de los TDR: Consultor y el equipo mínimo de profesionales (página 42)

d) Referidos al Especialista en Ingeniería de Diseño Geométrico y Vial

(...) Experiencia mínima: (...) Dichas experiencias deberán haberse efectuado en el Perú o en el extranjero, para el sector público o privado y deberán encontrarse concluidas. Asimismo, estas experiencias se contarán desde la obtención del Título Profesional.

Consulta u observación: Se observa que el requerimiento exige que las experiencias del profesional se encuentren necesariamente "concluidas", condición que resulta restrictiva de manera innecesaria, en la medida en que excluye a profesionales que cuentan con experiencia efectiva, relevante y debidamente acreditable en proyectos de infraestructura vial actualmente en ejecución o en curso de desarrollo.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases, las experiencias presentadas deben encontrarse concluidas.

Sin perjuicio de ello, se han realizado modificaciones a los requisitos del Especialista en Ingeniería de Diseño Geométrico y Vial.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 11 y N° 19 a las bases.

CONSULTA N° 222

8. Numeral 17 de los TDR: Consultor y el equipo mínimo de profesionales (página 43)

e) Referidos al Especialista en Túneles

(...) Experiencia mínima: Experiencia profesional, con cargo mínimo de especialista o su equivalente, en el diseño a nivel de factibilidad o estudios definitivos, ejecución o supervisión de túneles en hasta cuatro (4) proyectos de infraestructura de transporte vial, con longitud acumulada de al menos tres mil metros (3,000 m), ejecutado por métodos convencionales, en los últimos quince (15) años. Dichas experiencias deberán haberse efectuado en el Perú o en el extranjero, para el sector público o privado y deberán encontrarse concluidas. Asimismo, estas experiencias se contarán desde la obtención del Título Profesional.

Consulta u observación: Se solicita precisar qué debe entenderse por "métodos convencionales", así como confirmar el alcance del término "especialista o equivalente", indicando los cargos que serán considerados válidos; a fin de garantizar una adecuada interpretación y posterior evaluación del profesional.

Asimismo, se observa que el requerimiento exige que las experiencias del profesional se encuentren necesariamente "concluidas", condición que resulta restrictiva de manera innecesaria, en la medida en que excluye a profesionales que cuentan con experiencia efectiva, relevante y debidamente acreditable en proyectos de infraestructura vial actualmente en ejecución o en curso de desarrollo.

Respuesta:

En relación con la consulta respecto de los túneles ejecutados por métodos convencionales, nos ceñimos a lo establecido en el Manual de Carreteras – Túneles, Muros y Obras Complementarias (R.D. N° 36-2016-MTC/14), el cual en su numeral 6.4 señala lo siguiente: **"Cabe afirmar que, actualmente, la excavación de túneles sigue dos corrientes principales: la excavación mecanizada a sección completa mediante el empleo de máquinas tuneladoras, y la excavación convencional, generalmente a sección partida y faseada, mediante el empleo de herramientas de ataque aptas para cada dureza del terreno"**.

El alcance del término "especialista o equivalente" se refiere a que el profesional ha desarrollado la especialidad de Túneles para el proyecto de la experiencia presentada, ya sea que se trate del diseño a nivel de factibilidad o estudios definitivos, ejecución o supervisión.

De otro lado, se mantiene lo establecido en las Bases, las experiencias presentadas deben encontrarse concluidas.

CONSULTA N° 223

9. Numeral 17 de los TDR: Consultor y el equipo mínimo de profesionales (página 43)

f) Referidos al Especialista en Estructuras de puentes y Viaductos

(...) Experiencia: Experiencia profesional, con cargo mínimo de especialista o su equivalente, en el diseño a nivel de factibilidad o estudios definitivos, ejecución o supervisión de puentes y/o viaductos de hasta cuatro (4) proyectos de infraestructura de transporte vial, con una longitud acumulada de al menos seis mil metros (6,000 m), en los últimos quince (15) años. Dichas experiencias deberán haberse efectuado en el Perú o en el extranjero, para el sector público o privado y deberán encontrarse concluidas. Asimismo, estas experiencias se contarán desde la obtención del Título Profesional.

Consulta u observación: Se solicita confirmar el alcance del término "especialista o equivalente", indicando los cargos que serán considerados válidos; a fin de garantizar una adecuada interpretación y posterior evaluación del profesional.

Asimismo, se observa que el requerimiento exige que las experiencias del profesional se encuentren necesariamente "concluidas", condición que resulta restrictiva de manera innecesaria, en la medida en que excluye a profesionales que cuentan con experiencia efectiva, relevante y debidamente acreditable en proyectos de infraestructura vial actualmente en ejecución o en curso de desarrollo.

Respuesta:

El alcance del término "especialista o equivalente" se refiere a que el profesional ha desarrollado la especialidad de Puentes y Viaductos para el proyecto de la experiencia presentada, ya sea que se trate del diseño a nivel de factibilidad o estudios definitivos, ejecución o supervisión.

De otro lado, se mantiene lo establecido en las Bases, las experiencias presentadas deben encontrarse concluidas. Sin perjuicio de ello, se han realizado modificaciones a la experiencia del especialista.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 13 y N° 21 a las bases.

CONSULTA N° 224

10. Numeral 17 de los TDR: Consultor y el equipo mínimo de profesionales (página 43)

g) Referidos al Especialista Legal

(...) Experiencia profesional, con cargo mínimo de especialista o su equivalente, en el diseño a nivel de factibilidad o estudios definitivos, ejecución o supervisión de túneles en hasta cuatro (4) proyectos de infraestructura de transporte vial, con longitud acumulada de al menos tres mil metros (3,000 m), ejecutado por métodos convencionales, en los últimos quince (15) años. Dichas experiencias deberán haberse efectuado en el Perú o en el extranjero, para el sector público o privado y deberán



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

encontrarse concluidas. Asimismo, estas experiencias se contarán desde la obtención del Título Profesional.

Consulta u observación: Se solicita aclarar lo siguiente: (i) qué debe entenderse por "soporte legal", precisando el nivel mínimo de participación requerido; (ii) qué debe entenderse por "especialista o equivalente", indicando qué denominaciones de cargo serán consideradas válidas.

La presente solicitud se formula a fin de garantizar la transparencia, objetividad y predictibilidad en la evaluación de las propuestas, así como de asegurar una adecuada asignación de riesgos entre las partes. Ello permitirá a los postores estructurar sus propuestas técnicas de manera consistente con el alcance real de los requisitos, evitando interpretaciones discrecionales durante el proceso de evaluación y contribuyendo a la selección de la oferta que represente las mejores condiciones para la Entidad.

Asimismo, se observa que el requerimiento exige que las experiencias del profesional se encuentren necesariamente "concluidas", condición que resulta restrictiva de manera innecesaria, en la medida en que excluye a profesionales que cuentan con experiencia efectiva, relevante y debidamente acreditable en proyectos de infraestructura vial actualmente en ejecución o en curso de desarrollo.

Respuesta:

Se precisa que por "soporte legal" se entenderán las actividades de asesoría y asistencia jurídica desarrolladas por el profesional, siempre que se encuentren vinculadas al objeto de la consultoría y a las funciones previstas en los Términos de Referencia.

Respecto al cargo de "especialista o equivalente", la Entidad evaluará la experiencia acreditada con base en las funciones o actividades efectivamente desarrolladas, con independencia de la denominación del puesto, las cuales deberán estar detalladas en el Anexo N° 8 de las Bases.

En relación con la exigencia de experiencias "concluidas", esta se refiere a servicios, consultorías o encargos cuyas prestaciones puedan acreditarse como culminadas mediante conformidades, constancias u otro documento equivalente.

Tratándose de asesorías de carácter continuo o actualmente en ejecución, podrá acreditarse la experiencia correspondiente a actividades, etapas o entregables ya ejecutados y concluidos a la fecha de presentación de la propuesta, siempre que se encuentren debidamente sustentados y comprendan las funciones requeridas en los Términos de Referencia y la Metodología de Evaluación.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 225

N°	Apartado	Documento	Consulta
1	2.6	Bases	En relación con la posibilidad de participación mediante consorcio, agradeceremos confirmar que no existe un límite en cuanto al número de integrantes que lo conformen, así como que no se ha establecido restricción respecto al porcentaje de participación de cada uno de ellos dentro del consorcio.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento, no existe restricción de participantes o porcentaje de estos en consorcio.

CONSULTA N° 226

N°	Apartado	Documento	Consulta
2	2.9.	Bases	Se establece que para la firma de contrato se deberá de presentar copia simple que sustente la experiencia del CONSULTOR, al respecto, mucho agradeceremos pueda confirmar que estos documentos podrán ser órdenes de servicio o contratos o constancias de conformidad o facturas con constancias de pago o cualquier documento que acredite fehacientemente la ejecución de los servicios.

Respuesta:

Los documentos que presente el **Postor** adjudicatario para la firma de contrato deberán ser copia simple de contratos y sus respectivas conformidades y cualquier documento que demuestre la prestación efectiva del servicio.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 227

N°	Apartado	Documento	Consulta
3	17	Términos de Referencia	<p>Respecto a la exigencia de dominio del idioma español para los profesionales del Equipo Mínimo, agradeceremos precisar si será posible presentar profesionales que no cuenten con dicho dominio, siempre que se garantice una adecuada comunicación durante la ejecución del servicio.</p> <p>En ese sentido, se solicita confirmar que será válido que dichos profesionales participen en el equipo, siempre que el Postor presente una declaración jurada comprometiéndose a que, en caso de resultar adjudicatario, dichos profesionales contarán permanentemente con el apoyo de un traductor o profesional bilingüe que asegure la correcta comunicación y cumplimiento de sus funciones.</p>

Respuesta:

No se acepta su sugerencia. Se mantiene lo establecido en las Bases.

CONSULTA N° 228

N°	Apartado	Documento	Consulta
4	17	Términos de Referencia	<p>Se solicita precisar el alcance de la exigencia de colegiatura para los profesionales extranjeros del Equipo Mínimo, considerando que los Términos de Referencia reconocen títulos equivalentes en el país de origen y experiencia internacional.</p> <p>En ese sentido, la exigencia de colegiatura en el Perú podría generar limitaciones prácticas para la participación de especialistas extranjeros, por lo que agradeceremos se aclare este aspecto a fin de asegurar una adecuada concurrencia.</p> <p>Al respecto, se solicita confirmar que no será obligatorio que los profesionales extranjeros se colegien en el Perú, bastando la acreditación de su formación y experiencia conforme a los TDR.</p> <p>En ese supuesto, se solicita precisar que dichos profesionales podrán suscribir la documentación correspondiente, la cual podrá ser refrendada por un profesional colegiado y habilitado en el Perú, al que se le exija únicamente la misma especialidad del profesional del equipo mínimo o una especialidad afín.</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Este requisito será exigible para los profesionales que **tengan** que contar con **colegiatura y habilitación** de acuerdo con el **marco normativo vigente en Perú** a efectos de desarrollar las funciones propias de su profesión.

De acuerdo con el inciso vii) del numeral 8.2 de los Términos de Referencia (TDR), el supuesto de refrendo **únicamente** estará habilitado en caso de **dificultades debidamente probadas** por el CONSULTOR en la obtención de las colegiaturas de los especialistas **no residentes** en el Perú, que deben suscribir el(los) entregable(s), en los plazos establecidos.

Se acoge parcialmente su sugerencia, en el sentido que, en el supuesto antes señalado, el CONSULTOR informará a PROINVERSIÓN y presentará el(los) entregable(s) debidamente suscritos por los especialistas que correspondan del Equipo Mínimo de Profesionales, acompañado de la rúbrica (refrendo) y sello de profesionales colegiados y habilitados en el Perú, que ejerzan la **misma especialidad y cumplan con tener experiencia similar** al integrante del Equipo Mínimo de Profesionales correspondiente.

Ver Circular N° 4 Modificación N° 6 a las bases.

CONSULTA N° 229

N°	Apartado	Documento	Consulta
5	2	Términos de Referencia METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	En relación con el requisito de acreditación de experiencia mediante comprobantes de pago y documentación que sustente su cancelación, agradeceremos se sirvan confirmar lo siguiente: Que, en concordancia con lo señalado en las propias Bases del Concurso, las cuales establecen que la experiencia puede acreditarse mediante contratos, conformidades o cualquier documento que demuestre la prestación efectiva del servicio, se admitirán también otros medios de acreditación equivalentes, tales como constancias de conformidad, certificados de prestación u otros documentos emitidos por el cliente. Lo anterior, considerando que la exigencia de comprobantes de pago acompañados de documentación bancaria de cancelación podría no resultar aplicable en todos los casos, como sucede en servicios prestados en el extranjero, servicios antiguos o situaciones en las que dicha información se encuentra sujeta a confidencialidad. En efecto, la obtención de documentación bancaria que permita identificar de manera específica cada servicio, cliente y comprobante de pago no resulta un proceso sencillo, dado

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			<p>que los estados de cuenta usualmente no contienen ese nivel de detalle o trazabilidad directa, lo que obliga a realizar procesos internos de conciliación manual que pueden resultar complejos y en ocasiones inviables por la antigüedad de las transacciones. Asimismo, dicha exigencia involucra información financiera sensible tanto a nivel de la empresa como de los profesionales propuestos, incluyendo ingresos, flujos y relaciones comerciales, lo cual puede encontrarse sujeto a restricciones de confidencialidad frente a terceros. En el caso de los profesionales, la exigencia de sustentar pagos mediante documentación financiera personal resulta aún más delicada, en la medida que implica el acceso a información privada que no necesariamente guarda relación directa con la finalidad de acreditar la experiencia técnica. En ese sentido y en línea con los principios de eficiencia y competencia recogidos en el Reglamento de PROINVERSIÓN, se entiende que la acreditación de la experiencia debe orientarse a verificar la efectiva prestación del servicio, evitando exigencias formales que generen cargas operativas innecesarias o que involucren la exposición de información confidencial no esencial. Siendo así, agradeceremos confirmar que la acreditación de la experiencia con privados no se encuentra restringida exclusivamente a comprobantes de pago cancelados, sino que se permitirá el uso de documentación alternativa idónea que cumpla con demostrar la ejecución efectiva del servicio.</p>
--	--	--	--

Respuesta:

La acreditación de la experiencia del consultor se realiza conforme a lo indicado en el literal c) del numeral 2.9 de las Bases.

Tratándose de experiencia obtenida con clientes privados, la Entidad se encuentra facultada para requerir medios de prueba que otorguen certeza suficiente sobre la realidad de la prestación y su cancelación, evitando riesgos de acreditaciones meramente declarativas o de difícil corroboración.

En ese sentido, este último requisito es **únicamente aplicable para los miembros del Equipo Mínimo de Profesionales**, cuando corresponda acreditar experiencia mediante



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

contrataciones con privados; no para otro tipo de supuestos. Por tanto, esta exigencia resulta razonable a efectos de corroborar la fehaciencia de la documentación presentada.

Ver Circular N° 4 Modificación N° 15 a las bases.

CONSULTA N° 230

N°	Apartado	Documento	Consulta
6	3.1. A)	Términos de Referencia METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	<p>En relación con los requisitos referidos al postor respecto a la experiencia en las fases de estructuración, transacción y ejecución contractual, mucho agradeceremos se sirvan confirmar que la experiencia en la fase de ejecución contractual será considerada válida para efectos de acreditación, no limitándose únicamente a aquellos casos en los que dicha participación haya tenido como resultado la estructuración o suscripción de una adenda, sino también cuando comprenda actividades vinculadas a la gestión contractual, seguimiento de obligaciones, análisis de riesgos contractuales, evaluación de controversias, desarrollo de ingeniería u otros aspectos propios de la ejecución.</p> <p>Lo anterior, considerando que la experiencia en ejecución contractual constituye una fuente directa de conocimiento aplicado relevante para los procesos de estructuración y transacción, en tanto permite identificar contingencias, optimizar la asignación de riesgos, mejorar el diseño contractual y validar supuestos técnicos que inciden en el diseño del proyecto y sus condiciones contractuales.</p> <p>Asimismo, cabe señalar que en procesos previos de contratación de servicios de naturaleza similar (estructuración y transacción de proyectos de infraestructura), se ha seguido un enfoque consistente que permite considerar la experiencia en fases de ejecución contractual en un sentido amplio, incluso cuando esta no haya derivado necesariamente en la formalización de adendas, sino en la participación sustantiva en la gestión contractual y en el desarrollo de aspectos técnicos relevantes.</p> <p>En ese sentido, agradeceremos confirmar que la experiencia en ejecución contractual será evaluada en un sentido amplio y no únicamente cuando haya derivado en la formalización de adendas.</p>

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Respuesta:

Las denominaciones de las consultorías son referenciales. Sin perjuicio de ello, en caso de denominaciones equivalentes, se verificará que estas correspondan o se hayan podido realizar en las fases de Estructuración, Transacción y Ejecución Contractual, conforme a la normativa vigente en APP o sus equivalentes en la normativa del país de origen.

Sin perjuicio de ello, se han realizado precisiones para la acreditación de experiencia en las fases de estructuración, transacción y ejecución contractual.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

CONSULTA N° 231

N°	Apartado	Documento	Consulta
7	3.1. A)	Términos de Referencia METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	Respecto a que para la experiencia del postor se validará aquella en la etapa de transacción, agradeceremos confirmar que será válida la experiencia en dicha etapa tanto como asesor de la entidad como del privado que participa en el proceso de transacción como postor. Lo anterior, considerando que la participación en la etapa de transacción, independientemente del lado asesorado, implica el desarrollo de actividades sustancialmente similares vinculadas a procesos de negociación, cierre contractual y adjudicación.

Respuesta:

Sin perjuicio de que la asesoría sea brindada al sector público o privado, lo importante será verificar que las funciones y/o actividades desarrolladas por el Postor a efectos de acreditar la experiencia solicitada, correspondan a aquellas detalladas en los Términos de Referencia y Metodología de Evaluación.

Asimismo, se han incluido precisiones para la acreditación de los requisitos mínimos por parte del Postor en la Metodología de Evaluación.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 8 y N° 16 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 232

N°	Apartado	Documento	Consulta
8	3.1. A)	Términos de Referencia METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	Respecto a la experiencia exigida al Postor, agradeceremos confirmar que, dentro de los proyectos de infraestructura vial, también se considerarán válidos proyectos correspondientes a otros tipos de infraestructura de transporte de uso público, tales como infraestructura ferroviaria, portuaria u otros similares. Ello, en la medida que dichas tipologías comparten características técnicas, operativas y de gestión comparables, por lo que su inclusión permitiría reflejar adecuadamente la experiencia del Postor en el desarrollo de proyectos de transporte.

Respuesta:

No se acepta su sugerencia, se mantiene lo establecido en las Bases.

La mención a "proyectos de infraestructura vial", como se señala en -los pies de página correspondientes- en las Bases, "comprende carreteras, caminos y autopistas para el tránsito de vehículos".

CONSULTA N° 233

N°	Apartado	Documento	Consulta
9	3.1. A)	Términos de Referencia METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	Respecto a que las experiencias adicionales del postor deben corresponder a proyectos bajo la modalidad de Asociación Público Privada, agradeceremos se sirvan confirmar que también podrán considerarse válidas experiencias en proyectos de obra pública. Lo anterior, considerando que, desde una perspectiva técnica, los proyectos de obra pública comprenden el desarrollo de estudios de ingeniería, estructuración técnica, estimación de costos (CAPEX), análisis de riesgos y definición de soluciones constructivas, aspectos que resultan equivalentes a los desarrollados en proyectos APP, especialmente en las fases de estructuración y ejecución. Desde el punto de vista financiero, los proyectos de obra pública implican igualmente procesos de estimación, validación y control de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			<p>inversiones, análisis de costos y evaluación de viabilidad, los cuales constituyen insumos fundamentales para la estructuración económica-financiera de proyectos APP.</p> <p>Asimismo, desde una perspectiva contractual y legal, si bien los esquemas de contratación pueden diferir (obra pública vs APP), ambos tipos de proyectos requieren la elaboración, revisión y gestión de contratos complejos, asignación de riesgos, gestión de controversias y cumplimiento de obligaciones contractuales, por lo que la experiencia adquirida en uno resulta transferible al otro.</p> <p>En ese sentido, limitar las experiencias adicionales exclusivamente a proyectos APP podría restringir la acreditación de experiencia técnica relevante, considerando que los conocimientos y capacidades desarrollados en proyectos de obra pública son sustancialmente equivalentes y complementarios a los requeridos para este tipo de consultorías.</p>
--	--	--	--

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.

Considerando las características y envergadura del Proyecto, en el presente caso se requiere experiencia específica en proyectos de APP.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 234

N°	Apartado	Documento	Consulta
10	3.2. B.1	Términos de Referencia METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	<p>En relación con el requisito de experiencia del Jefe de Equipo, mucho agradeceremos se sirvan confirmar que la experiencia en la fase de ejecución contractual será igualmente considerada válida para efectos de acreditación, siempre que esta se encuentre vinculada a la gestión integral del contrato.</p> <p>Lo anterior, considerando que el rol del Jefe de Equipo en este tipo de consultorías implica una visión transversal del ciclo del proyecto, en la cual la experiencia en ejecución contractual permite identificar de manera directa aspectos críticos como asignación de riesgos, desempeño de las obligaciones contractuales, mecanismos de resolución de controversias y lecciones aprendidas que inciden en la adecuada estructuración de futuros proyectos. Asimismo, cabe señalar que, en procesos previos de contratación de servicios similares, se ha adoptado un enfoque amplio en la evaluación de la experiencia del Jefe de Equipo, permitiendo considerar la participación en fases de ejecución contractual como experiencia relevante, en la medida que esta contribuya al entendimiento integral del ciclo de vida del proyecto.</p> <p>En ese sentido, agradeceremos confirmar que la experiencia del Jefe de Equipo podrá ser evaluada en un sentido amplio, no limitándose exclusivamente a las fases de estructuración o transacción.</p>

Respuesta:

No se acepta su sugerencia. Se mantiene lo establecido en las Bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 235

N°	Apartado	Documento	Consulta
11	3.2. B.2	Términos de Referencia METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	<p>En relación con los requisitos de experiencia del Especialista en Modelación Económico-Financiera de APP, mucho agradeceremos se sirvan confirmar que la experiencia en modelación y evaluación económico-financiera desarrollada durante la fase de ejecución contractual será considerada válida para efectos de acreditación, no limitándose exclusivamente a casos en los que dicha participación haya derivado en la suscripción de una adenda.</p> <p>Lo anterior, considerando que durante la fase de ejecución contractual se desarrollan actividades sustantivas de modelación económica-financiera, tales como gestión de riesgos financieros y soporte en procesos de toma de decisiones, las cuales requieren un nivel técnico equivalente que el requerido en fases previas del proyecto.</p> <p>Asimismo, en procesos previos de contratación de servicios similares, se ha reconocido la validez de la experiencia adquirida en la fase de ejecución contractual, aun cuando esta no haya culminado en la formalización de adendas, sino en el desarrollo de análisis y modelaciones sustantivas vinculadas a la gestión del contrato.</p> <p>En ese sentido, agradeceremos confirmar que la experiencia del Especialista en Modelación Económico-Financiera podrá ser evaluada en un sentido amplio.</p>

Respuesta:

Se acoge parcialmente su sugerencia. En ese sentido, se precisa que para la experiencia en asesoría financiera y/o técnica acreditable en la **fase ejecución contractual** se incluye aquella que se haya utilizado para **sustentar** un proyecto de adenda.

Asimismo, para la asesoría financiera se amplían los supuestos bajo los cuales la experiencia podrá ser acreditada en la fase de Ejecución Contractual, incluyéndose procesos de cierre financiero, refinanciamiento o equivalentes.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 10 y N° 18 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 236

N°	Apartado	Documento	Consulta
12	3.2. B2, B3, B4, B5	Términos de Referencia METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	Respecto a la experiencia exigida a los profesionales del equipo mínimo del numeral 3.2., inciso B2, B3, B4, B5, agradeceremos confirmar que dentro de los proyectos de infraestructura vial o transporte vial también se considerarán válidos los proyectos ferroviarios. Lo anterior, considerando que ambos corresponden a infraestructura de transporte y comparten características técnicas y contractuales similares en el marco de proyectos de inversión.

Respuesta:

Se mantiene lo establecido en las Bases.

La mención a "*proyectos de infraestructura vial*", como se señala en -los pies de página correspondientes- en las Bases, "*comprende carreteras, caminos y autopistas para el tránsito de vehículos*".

CONSULTA N° 237

N°	Apartado	Documento	Consulta
13	3.2. B2 y B6	Términos de Referencia METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	Sobre la experiencia exigida a los profesionales del Equipo Mínimo, conforme al numeral 3.2, incisos B2 y B6, respecto a proyectos de infraestructura de transporte de uso público, agradeceremos confirmar que se considerarán válidos proyectos desarrollados en el ámbito ferroviario, portuario y vial. Lo anterior, considerando que todos ellos forman parte de infraestructura de transporte de uso público y presentan estructuras contractuales y esquemas de participación privada comparables.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 10, N° 14, N° 18 y N° 22 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 238

N°	Apartado	Documento	Consulta
14	3.2. B6	Términos de Referencia METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	<p>En relación con los requisitos establecidos para el Especialista Legal, donde se señala que la experiencia deberá acreditarse en al menos 4 proyectos de infraestructura de transporte de uso público con una inversión acumulada mínima, agradeceremos se sirvan confirmar si dicho requisito puede adecuarse en términos similares a los demás perfiles profesionales, es decir, bajo un criterio de hasta 4 proyectos y no como un número mínimo obligatorio. Lo anterior, considerando que en los demás perfiles del equipo mínimo se ha establecido un criterio de rango ("hasta"), mientras que en el caso del Especialista Legal se exige un mínimo ("al menos"), generando una inconsistencia en los criterios aplicables dentro del mismo proceso.</p> <p>Asimismo, se debe considerar que, en el caso de especialistas legales en proyectos bajo la modalidad de Asociaciones Público Privadas, la experiencia relevante no necesariamente se encuentra en la cantidad de proyectos, sino en la complejidad y magnitud de los mismos, pudiendo un solo proyecto de gran envergadura concentrar un nivel de análisis contractual, asignación de riesgos y estructuración equivalente o superior al de varios proyectos de menor escala.</p> <p>En ese sentido, agradeceremos confirmar si el requisito podrá ser ajustado o interpretado bajo un criterio de hasta 4 proyectos.</p>

Respuesta:

Se acoge su sugerencia. En ese sentido, se modifica la redacción del requisito de experiencia mínima del Especialista Legal, a fin de establecer que este deberá contar con experiencia en **hasta** cuatro (4) proyectos bajo la modalidad de APP.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 239

N°	Apartado	Documento	Consulta
15	3.2. B6	Términos de Referencia METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	<p>En relación con los requisitos de experiencia del Especialista Legal, mucho agradeceremos se sirvan confirmar que la experiencia adquirida en la fase de ejecución contractual será considerada válida para efectos de acreditación, no limitándose únicamente a la participación en las fases de estructuración o transacción, ni exclusivamente a procesos que hayan derivado en la suscripción de adendas. Lo anterior, considerando que la ejecución contractual constituye una etapa en la que se materializa la aplicación práctica del diseño legal del contrato, permitiendo al especialista adquirir experiencia directa en la interpretación de cláusulas, gestión de controversias, análisis de riesgos legales, cumplimiento de obligaciones contractuales y adaptación de mecanismos contractuales a situaciones reales, aspectos que resultan fundamentales para una adecuada estructuración jurídica de proyectos.</p> <p>Asimismo, cabe señalar que, en procesos previos de contratación de servicios similares, se ha considerado la experiencia en ejecución contractual como parte relevante del perfil legal requerido, en tanto aporta conocimiento aplicado que fortalece la calidad del análisis jurídico en etapas de estructuración y transacción.</p> <p>En ese sentido, agradeceremos confirmar que la experiencia del Especialista Legal podrá ser evaluada en un sentido amplio, siempre que se encuentre vinculada a aspectos sustantivos de la gestión contractual.</p>

Respuesta:

Se acoge su sugerencia. Se han agregado precisiones respecto a la acreditación de experiencia del Especialista Legal, en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación.

Ver Circular N° 4 Modificaciones N° 14 y N° 22 a las bases.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 240

N°	Apartado	Documento	Consulta
16	3.1. A. , 3.2. B1, B2, B3, B4, B5, B6	Términos de Referencia METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	En relación con lo establecido en los Términos de Referencia respecto a la experiencia en servicios concluidos, agradeceremos confirmar que dicha referencia corresponde a que los servicios desarrollados por el consultor o los profesionales hayan culminado, no siendo necesario que el proyecto en el cual se prestó el servicio se encuentre concluido. Lo anterior, considerando que la participación del consultor puede haber finalizado conforme a los términos de su contratación, aun cuando el proyecto continúe en desarrollo.

Respuesta:

Es correcto su entendimiento. Se confirma que lo requerido está referido a que el servicio o consultoría acreditado por el Postor o por los integrantes del Equipo Mínimo de Profesionales se encuentre culminado.

No obstante, en el caso del Especialista Legal, cuando la asesoría brindada se encuentre en curso por su naturaleza continua, podrá acreditarse la experiencia correspondiente a labores diferenciadas, hitos o entregables ejecutados en el pasado y culminados a la fecha de presentación de la propuesta, siempre que dicha culminación se sustente mediante la conformidad respectiva u otro documento equivalente.

En todos los casos, deberá verificarse que dichas labores comprendan las funciones o actividades establecidas en los Términos de Referencia y en la Metodología de Evaluación.

CONSULTA N° 241

N°	Apartado	Documento	Consulta
17	3	Términos de Referencia METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN	Favor de confirmar que para el límite de 10 hojas del plan de trabajo no será considerado el cronograma Gantt.

Respuesta:

El Cronograma Gantt forma parte de la sección **C. Propuesta del Postor para el desarrollo del servicio**, por lo que su presentación se encontrará en el límite de las diez (10) páginas para dicha propuesta. Sin embargo, se precisa que, en el caso de dicho cronograma, se admitirá que su presentación sea en formato de hoja A3.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

CONSULTA N° 242

17	Pie de página	ANEXO N° 2, N° 3, N° 4	<p>En el pie de página de los anexos se precisa que, en caso de consorcio, deberán suscribir la propuesta los representantes legales de todos los integrantes, salvo que estos hayan otorgado poder a un representante común.</p> <p>En ese sentido, agradeceremos confirmar si dicho otorgamiento de poder puede efectuarse mediante un documento de formato libre, con firmas simples (manuscritas o escaneadas), en el cual los representantes de cada empresa deleguen facultades a un apoderado para suscribir la propuesta y representarlos en el acto público correspondiente.</p>
----	---------------	------------------------	---

Respuesta:

Es correcto su entendimiento, la designación del apoderado podrá ser mediante un documento con formato libre, en el cual los representantes de cada empresa deleguen facultades a un apoderado o representante común.

La firma puede ser manuscrita o digital. Para este último caso, la validez de la firma digital se determina en función a lo dispuesto por la Ley N° 27269 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, conforme a lo indicado en los Términos de Referencia. En ese sentido, no se permiten firmas escaneadas.

CONSULTA N° 243

N°	Apartado	Documento	Consulta
18	Fechas	Anexo N° 6	<p>En relación con el plazo establecido para la presentación de la propuesta técnica, mucho agradeceremos se sirvan evaluar la posibilidad de otorgar una ampliación razonable del mismo, de al menos 3 semanas. Al respecto, cabe señalar que la elaboración de la propuesta técnica implica la revisión detallada de los Términos de Referencia, el análisis de múltiples disciplinas técnicas, la validación de la disponibilidad y experiencia específica del equipo profesional propuesto, así como la recopilación y verificación de la documentación de sustento correspondiente.</p> <p>Asimismo, se debe considerar que el periodo actual comprende días no laborables y feriados, lo cual impacta en la disponibilidad de información, coordinación con especialistas y obtención de documentación de respaldo,</p>



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

			especialmente cuando se trata de equipos multidisciplinarios con experiencia internacional o participación en distintos proyectos en ejecución. En ese sentido, una ampliación del plazo contribuiría a asegurar la adecuada formulación de propuestas técnicas sólidas, consistentes y debidamente sustentadas, en beneficio del proceso de selección, permitiendo contar con una mayor concurrencia de postores y elevando la calidad de las ofertas presentadas.
--	--	--	---

Respuesta:

Ver Circular N° 3. Se amplía el plazo entre la Absolución de Consultas a las Bases y la presentación de los Sobres N° 1 y N° 2.

CONSULTA N° 244

N°	Apartado	Documento	Consulta
19	Firmante	ANEXO N° 7, N° 8 y N° 16	Favor de confirmar que, en caso de consorcio, los anexos podrán ser suscritos por los representantes legales de cada uno de los integrantes o por el representante común.

Respuesta:

Se confirma su entendimiento.

Lima, 23 de abril de 2026.

